



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N° 00921-2021-SENACE-PE/DEIN

A : **PAOLA CHINEN GUIMA**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : **JOSÉ LUIS UNTAMA MARTÍNEZ**
Líder de Proyectos

KEILY CLARISSA SILVA HERRERA
Especialista Social I

LUIS MARTIN YONASHIRO MAEKAWA
Profesional Titulado en Ingeniería Ambiental Nivel II

WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO
Especialista Ambiental en Evaluación Técnica y Trabajos de Campo

ROXANA ERIKA CERNA GARCÍA
Profesional Titulada en Derecho Nivel II

VANIA GASCO TAFUR
Profesional Titulada en Biología Nivel II

CINTHIA MERCEDES TICONA PACHECO
Profesional Titulada en Ingeniería Geográfica Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies – Huánuco*", presentada por la Municipalidad Provincial de Huamalies

REFERENCIA : T-CLS-00049-2021 (01.03.2021)

FECHA : Miraflores, 23 de setiembre de 2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante Trámite T-CLS-00049-2021, de fecha 01 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial de Huamalies (en adelante, el **Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco*" (en adelante, el **Proyecto**), para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular



acreditó a la empresa Inversiones Kopecsa S.A.¹ como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2. Mediante Acta de Observación Documental N° 00083-2021-SENACE-GG/OAC, de fecha 01 de marzo de 2021, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace solicitó al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación para subsanar los requisitos formales previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SENACE.
- 1.3. Mediante documentación complementaria DC-1 al Trámite N° 00049-2021, de fecha 03 de marzo de 2021, el Titular presentó la información requerida mediante el Acta de Observación Documental N° 00083-2021-SENACE-GG/OAC.
- 1.4. Mediante Auto Directoral N° 00074-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 05 de marzo de 2021, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas el Informe N° 00194-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.5. Mediante documentación complementaria DC-2 al Trámite N° 00049-2021, de fecha 21 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 258-2021-MPH/A con la información complementaria destinada a levantar las observaciones de admisibilidad al trámite de la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.6. Mediante Auto Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de marzo de 2021, sustentado en el Informe N° 00250-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00282-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 23 de marzo de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 02159-2021-SENACE².
- 1.8. Mediante Oficio N° 00283-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI MINCU**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 23 de marzo de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 02167-2021-SENACE³.
- 1.9. Mediante Oficio N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **Serfor**), opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en

¹ Número de Registro 488-2020-TRA.

² CUT N° 0046901-2021

³ Expediente N° 0024067-2021



el marco de sus competencias. Dicho documento fue notificado el 24 de marzo de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 02168-2021-SENACE⁴.

- 1.10. Mediante Oficio N° 00323-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de abril de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que ha dispuesto la publicación de la solicitud de clasificación del Proyecto en el portal institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental; asimismo, solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Huánuco, así como otras acciones de difusión para que la población local tenga acceso al documento presentado.
- 1.11. Mediante documentación complementaria DC-3 al Trámite T-CLS-00049-2021, de fecha 13 de abril de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0509-2021-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/MSS, con ocho (08) observaciones a la EVAP.
- 1.12. Mediante documentación complementaria DC-4 al Trámite T-CLS-00049-2021, de fecha 15 de abril de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000675-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° D000390-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual formularon once (11) observaciones a la EVAP.
- 1.13. Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-CLS-00049-2021, de fecha 15 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 133-2021-MPH/A con la documentación sobre la difusión de la EVAP del Proyecto.
- 1.14. Mediante documentación complementaria DC-6 al Trámite T-CLS-00049-2021, de fecha 23 de abril de 2021, DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000176-2021-DGPI-MC, con la opinión técnica contenida en el Informe N° 000009-2021-DCP-HBC/MC, a través del cual se formularon recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.
- 1.15. Mediante Auto Directoral N° 00149-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de abril de 2021, la DEIN Senace remitió al Titular observaciones contenidas en los anexos del Informe N° 00386-2021-SENACE-PE/DEIN, otorgando un el plazo máximo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación correspondiente⁵.
- 1.16. Mediante documentación complementaria DC-7 al Trámite T-CLS-00049-2021, de fecha 12 de mayo de 2021, el Titular solicitó ampliación de plazo para subsanar las observaciones remitidas mediante Auto Directoral N° 00149-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.17. Mediante Auto Directoral N° 001176-2021-SENACE-PE/DEIN sustentado en el Informe N° 00433-2021-SENACE-PE/DEIN, ambos de fecha 12 de mayo de 2021, la DEIN Senace concede al Titular prórroga del plazo inicialmente otorgado por diez

⁴ Expediente N° 2021-0009388

⁵ Cabe señalar que la notificación se realizó el 27 de abril de 2021, de acuerdo con el registro de salida 29,008 de la Plataforma Informática EVA.



(10) días hábiles consecutivos, para subsanar las observaciones contenidas en los anexos del Informe N° 00386-2021-SENACE-PE/DEIN⁶.

- 1.18.** Mediante documentación complementaria DC-8 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 27 de mayo de 2021, el Titular presentó a la DEIN Senace información destinada a la subsanación de las observaciones comunicadas mediante el Auto Directoral N° 00149-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.19.** Mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la ANA, la documentación presentada por el Titular con la finalidad de subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° 509-2021-ANA-DCERH⁷. Asimismo, la DEIN Senace solicitó la opinión técnica definitiva.
- 1.20.** Mediante Oficio N° 00513-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió al Serfor, la documentación presentada por el Titular con la finalidad de subsanar las observaciones remitidas mediante Oficio N° D000675-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS⁸. Asimismo, la DEIN Senace solicitó la opinión técnica definitiva.
- 1.21.** Mediante Oficio N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de mayo de 2021, la DEIN Senace remitió a la DGDPI MINCU la documentación presentada por el Titular para atender las recomendaciones remitidas mediante el Oficio N° 000176-2021-DGPI/MC⁹. Asimismo, la DEIN Senace solicitó la opinión técnica definitiva.
- 1.22.** Mediante documentación complementaria DC-9 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 07 de junio de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000970-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual se concluye que de un total de once (11) observaciones, persisten ocho (08) observaciones sin subsanar.
- 1.23.** Mediante documentación complementaria DC-10 y DC-11 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 21 de junio de 2021, el Titular presentó a la DEIN Senace información adicional para subsanar las observaciones comunicadas mediante el Auto Directoral N° 00149-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.24.** Mediante Oficio N° 00610-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de junio de 2021, la DEIN Senace trasladó al Serfor, la documentación complementaria DC-10 y DC-11 al Tramite T-CLS-00049-2021, presentada por el Titular.
- 1.25.** Mediante documentación complementaria DC-12 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 23 de junio de 2021, el Titular presentó a la DEIN Senace información destinada a la subsanación de las observaciones comunicadas mediante el Auto Directoral N° 00149-2021-SENACE-PE/DEIN.

⁶ La notificación se realizó el 12m de mayo de 2021, de acuerdo con el registro de salida 29,323 de la Plataforma Informática EVA.

⁷ Notificado el 28 de mayo de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 03291-2021-SENACE.

⁸ Notificado el 28 de mayo de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 03274-2021-SENACE.

⁹ Se notificó el 28 de mayo de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 03261-2021-SENACE.



- 1.26.** Mediante Oficio N° 00615-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2021, la DEIN Senace reiteró a la ANA, la solicitud de opinión técnica definitiva sobre la documentación presentada por el Titular, solicitada mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.27.** Mediante Oficio N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2021, la DEIN Senace reiteró a DGDPI MINCU, la solicitud de opinión técnica definitiva sobre la documentación presentada por el Titular, solicitada mediante Oficio N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.28.** Mediante Oficio N° 00617-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 24 de junio de 2021, la DEIN Senace trasladó al Serfor, la documentación complementaria DC-12 al Tramite T-CLS-00049-2021, presentada por el Titular.
- 1.29.** Mediante documentación complementaria DC-13 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 30 de junio de 2021, DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000322-2021-DGPI-MC, con la opinión técnica contenida en el Informe N° 000032-2021-DCP-RBM/MC, remitido mediante Informe N° 00088-2021-DCP/MC, a través del cual se concluye que se han atendido todas las recomendaciones planteadas.
- 1.30.** Mediante documentación complementaria DC-14 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 05 de julio de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1143-2021-ANA-DCERH, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0047-2021-ANA-DCERH/RYS, a través del cual se concluye que persisten dos (02) observaciones sin subsanar.
- 1.31.** Mediante documentación complementaria DC-15 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 06 de julio de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001091-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, mediante el cual informa que hay inconsistencias con la numeración y actualización de la información presentada en la documentación complementaria DC-10, DC-11 y DC-12 al Tramite T-CLS-00049-2021.
- 1.32.** Mediante documentación complementaria DC-16 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 14 de julio de 2021, el Titular presentó a la DEIN Senace información adicional destinada a subsanar las observaciones comunicadas mediante el Auto Directoral N° 00149-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.33.** Mediante Oficio N° 00722-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de julio de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica definitiva sobre la documentación presentada por el Titular, destinada a subsanar las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° 1143-2021-ANA-DCERH¹⁰.
- 1.34.** Mediante Oficio N° 00723-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de julio de 2021, la DEIN Senace solicitó al Serfor, opinión técnica definitiva sobre la documentación presentada por el Titular, destinada a subsanar las observaciones persistentes remitidas mediante Oficio N° D001091-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS¹¹.

¹⁰ Notificado el 16 de julio de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 04403-2021-SENACE.

¹¹ Notificado el 16 de julio de 2021 según consta en la Cédula de Notificación N° 04408-2021-SENACE.



- 1.35.** Mediante documentación complementaria DC-17 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 26 de julio de 2021, el Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001200-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° D000732-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual se concluye que de un total de once (11) observaciones, todas han sido absueltas.
- 1.36.** Mediante Oficio N° 00883-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de agosto de 2021, la DEIN Senace reiteró a la ANA, solicitud de opinión técnica definitiva sobre la documentación presentada por el Titular, solicitada mediante Oficio N° 00722-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.37.** Mediante documentación complementaria DC-18 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1534-2021-ANA-DCERH, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0171-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del cual se concluye que el Titular ha cumplido con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.
- 1.38.** Mediante documentación complementaria DC-19 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 03 de setiembre de 2021, el Titular presentó a la DEIN Senace información adicional a la EVAP del Proyecto.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del informe

Evaluar la información presentada por la Municipalidad provincial de Huamalíes, con la finalidad de verificar si las observaciones contenidas en el Informe N° 00386-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas por el Titular a través de la documentación complementaria DC-8, DC-10 y DC-11, DC-12, DC-16 y DC-19 T-CLS-00049-2021; con el propósito de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**)¹²; o, caso contrario, **(ii)** desaprobando la solicitud de clasificación.

2.2 Aspectos normativos

2.2.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace), como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

Mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 29968, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace.

¹² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura – DEIN; órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.

2.2.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**) aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*. Tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 67¹³ del TUO de la LPAG.

2.2.3 Sobre la solicitud de clasificación

13

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 67.- Deberes generales de los administrados en el procedimiento

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucesánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.



De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC (en adelante, **RPAST**), el Titular de un proyecto de inversión del ámbito nacional, de conformidad con el listado de proyectos de inversión sujetos al SEIA que no disponga de clasificación anticipada, deberá tramitar ante el Senace el procedimiento de clasificación, mediante la Evaluación Preliminar (EVAP) en el marco de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, **Ley del SEIA**) y sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas, a efectos de definir la categoría y los Términos de Referencia según corresponda.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley del SEIA¹⁴, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o correcciones pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de TdR para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone, de ser el caso.

En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los TdR propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del Proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, la descripción del proyecto, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o

14

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental

El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:

- a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
- a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
- a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
- a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.

b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.

c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.

d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada.



corrección, entre otros), a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

Finalmente, el artículo 41 del RPAST en concordancia con el artículo 45 del Reglamento de la Ley del SEIA, establecen que la decisión de la Autoridad Ambiental Competente se sustenta en un informe técnico legal, aprobando o desaprobandando la solicitud de clasificación; siendo que, si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto; y si se aprueba la clasificación del proyecto como Categorías II o III, se aprobarán también los TdR para la elaboración del EIA-d o EIA-sd, precisándose en éstos a las entidades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental.

2.3 Solicitud de clasificación del Proyecto

De conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Senace, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2018-MINAM, se advierte que el Titular cumplió con los requisitos de presentación de la Solicitud de Clasificación, proponiendo para tales efectos, la Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental.

2.4 Difusión de la EVAP

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular inició ante el Senace el Trámite T-CLS-00049-2021, presentando la Solicitud de Clasificación del Proyecto *“Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”*.

El artículo 42 del Reglamento de la Ley del SEIA indica: *“Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un Proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)”*.

Al respecto, y admitida a trámite la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal institucional del Senace (www.senace.gob.pe), otorgando plazo desde el 15 al 30 de abril de 2021, para que los interesados y la ciudadanía en general remitan sus aportes, comentarios y observaciones. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, no se recibieron comentarios, sugerencias u observaciones por parte de la sociedad civil e instituciones en el plazo de evaluación.

Asimismo, mediante Oficio N° 00323-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de abril de 2021, la DEIN Senace comunicó al Titular que ha dispuesto la publicación de la solicitud de clasificación en el portal institucional del Senace, a través del cual la ciudadanía en general podrá acceder al contenido de dicho instrumento ambiental;



asimismo, se solicitó al Titular efectuar la entrega de la EVAP al Gobierno Regional de Huánuco, así como otras acciones de difusión para que la población local tenga acceso al documento presentado. Además, con el citado Oficio se remitió el formato de aviso de presentación de la solicitud de clasificación, para su publicación en un diario de circulación regional o local, con el fin de promover la participación ciudadana en aplicación de lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 y 42 del Reglamento de la Ley del SEIA.

Mediante documentación complementaria DC-5 al Trámite T-CLS-00049-2021, de fecha 15 de abril de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 133-2021-MPH/A, con la documentación sobre la difusión de la EVAP del Proyecto.

2.5 Aspectos Generales del proyecto de Inversión Pública

El proyecto: *“Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 m), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco”* de acuerdo con el Banco de Inversiones del Invierte.pe, tiene las siguientes características:

Cuadro N° 1 Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de registro	03/03/2016
Fecha de última modificación	06/09/2021
Código Único de Inversiones (CUI)	2309643
Situación	Viable
Se encuentra programado en el PMI	Sí
Etapas	Fase de ejecución
Estado de la inversión	Activo
Monto aprobado presentado en la EVAP	S/ 1 944 622,36 soles
Costo Total Actualizado	S/ 1 944 622,36 soles
Unidad Formuladora (UF) / Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI)¹⁵	Municipalidad Provincial de Huamalíes

Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/seguimiento/verFichaSeguimiento/2309643>

2.6 Responsable de la Elaboración de la Evaluación Ambiental Preliminar – EVAP¹⁶

La EVAP para la clasificación del proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa consultora Inversiones Kopecsa S.A.¹⁷, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2 Relación de profesionales responsables del estudio

Nombre	Profesión	N° Colegiatura
Meza Berrospi Ronald Hugo	Ingeniero Ambiental	110196
Isidro Calderón Vanessa Diana	Sociología	1983

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

¹⁵ Información reportada en el Formato N° 08-A “Registros en la Fase de Ejecución”, a la cual se accedió a través del Aplicativo SSI.

¹⁶ De acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, sobre la Evaluación Preliminar para la Clasificación de Proyectos de Inversión.

¹⁷ Número de Registro 488-2020-TRA.



2.7 Descripción del proyecto

2.7.1. Ubicación

El Titular indicó que la trocha carrozable proyectada de 5,76 km de longitud (de un solo tramo) se ubica en las provincias de Dos de Mayo y Huamalíes, en el departamento de Huánuco. Sin embargo, de acuerdo a la información contenida en el *"Acta de acuerdo de límites territoriales entre las provincias Huamalíes (distrito Llata) y Dos de Mayo (distrito Pachas)"*, presentada por el Titular, se ha verificado que el presente proyecto se ubica únicamente en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes. No obstante, el Titular no actualizó la ubicación del proyecto en el capítulo 3 *"Descripción del proyecto"*, generando inconsistencia en la información presentada.

Asimismo, señaló que el trazo de la vía se encuentra dentro de los terrenos de la comunidad campesina Pampas del Carmen. La ubicación, en progresivas y coordenadas UTM WGS84, del inicio y final de la vía proyectada, de acuerdo al capítulo 3 *"Descripción del proyecto"*, se presenta en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 3 Ubicación del trazo de la vía

Tramo	Provincia	Distrito	Progresiva	Coordenadas UTM (WGS 84) Zona 18S	
				Este (m)	Norte (m)
Inicio	Dos de Mayo	Pachas	km 00+000	302 124,41	8 936 513,82
Fin	Huamalíes	Llata	km 05+760	298 246,24	8 934 822,86

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021



PERÚ

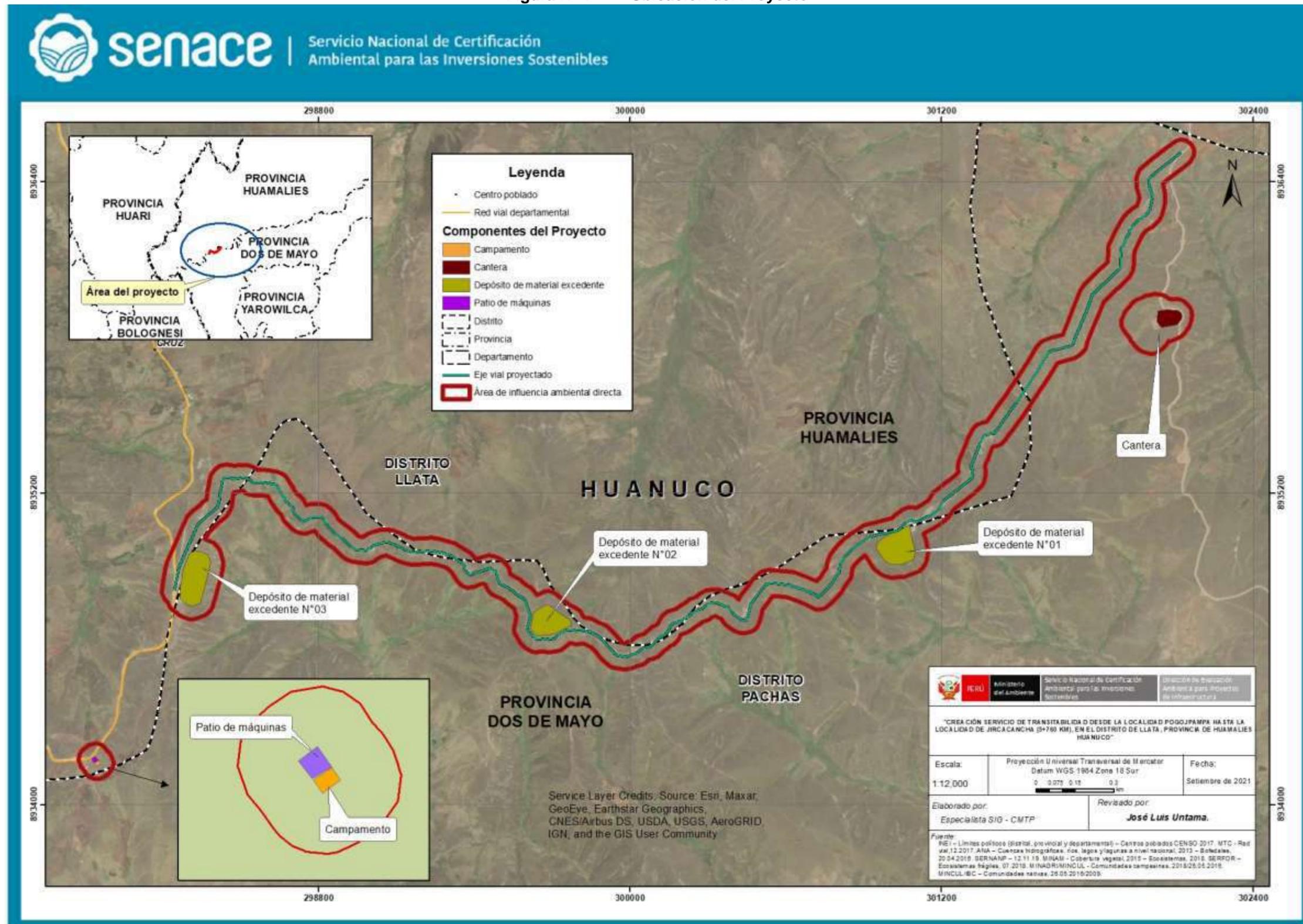
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Figura N° 1 Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI - Límites políticos (distrital, provincial y departamental) - Centros poblados 2017 INEI. MTC - Red vial, 12.2017. ANA - Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 - Bofedales, 20.04.2016. SERNANP - 12.11.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 - Ecosistemas, 2018. SERFOR - Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI/MINCU - Comunidades campesinas, 2018/26.05.2016. MINCU/IBC - Comunidades nativas, 26.05.2016/2009. ESRI - World Imagery By ESRI.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



2.7.2. Vías de acceso

El Titular indicó que el acceso a la localidad de Pachas y a la zona de emplazamiento del proyecto es por vía terrestre. Las vías y distancias aproximadas se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 4 Vías y distancias al proyecto desde Huánuco

Red vial	Longitud (km)	Tipo de vía
Huánuco – Pachas	119,00	Afirmado - regular
Pachas - Jircacancha	30,50	Afirmado - regula
Jircacancha - Pogojpampa	5,76	Camino de herradura

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

2.7.3. Características proyectadas de la vía

El Titular presentó las características de la vía proyectada de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 5 Características técnicas de la vía proyectada

Parámetro	Características	
Tipo de vía	Trocha carrozable	
Longitud de la vía	5,76 km	
Velocidad promedio	30 km/h	
Ancho de calzada	4,00 m	
Ancho de plataforma	5,50 m	
Pendiente máxima %	12,00%	
Pendiente mínima %	0,5%	
Pendiente máxima extraordinaria	12,00% (condiciones del terreno)	
Peralte	3 a 6 % (máximo)	
Bombeo de calzada %	3,00	
Radio horizontal mínimo	12,00 m	
Radio mínimo extraordinario	9,00 m (condiciones del terreno)	
Taludes	De relleno: 1:1,5 (V:H) De corte (tierra suelta): 2:1,0 (V:H)	
IMDA	15,00 veh/día	
Señalización	Preventiva, reglamentaria e hitos kilométricos.	
Obras de arte y drenaje	Badenes	04 und (longitud 8 m cada uno)
	Cunetas	Cuneta triangular de sección AxH 0,75 m x 0,40 m.
	Alcantarillas	16 alcantarillas tipo TMC $\varnothing=36"$

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

2.7.4. Etapas del proyecto

El Titular presentó las actividades por cada una de las etapas del proyecto según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 6 Etapas y actividades del proyecto**

Etapa	Actividades	
Planificación	Movilización y desmovilización de equipos	
	Implementación de campamento provisional de obra y patio de maquina	
	Trazo y replanteo del eje	
	Limpieza y nivelación de terreno	
Construcción	Movimiento de tierras	Corte en roca y material suelto
		Relleno en material propio
		Eliminación material excedente
	Extracción de material para la obra (cantera de cerro)	
	Transporte de material granular	
	Pavimento	Perfilado y compactado de sub rasante
		Afirmado en material granular con e=0.20m
	Construcción de obras de arte y drenaje	Conformación de Cunetas triangulares
		Construcción de alcantarillas TMC
		Construcción de badenes
Uso de fuentes de agua		
Señalización	Preventivas, informativas e hitos	
Cierre	Desmovilización de maquinarias y equipos	
	Desmontaje de instalaciones auxiliares	
	Recuperación área afectada	Campamento, patio de máquina, depósitos de material excedente, cantera.
Operación y mantenimiento	Funcionamiento de la vía	
	Mantenimiento de la vía	

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

2.7.5. Instalaciones auxiliares

El Titular consideró para el proyecto la implementación de instalaciones auxiliares tales como tres (03) depósitos de material excedente (DME), una (01) cantera, un (01) campamento y un (01) patio de maquinarias; las cuales se detallan a continuación:

a. Campamento y patio de máquina

El Titular señaló que instalará un campamento y patio de máquina:

Cuadro N° 7 Campamento y patio de máquinas

Instalación auxiliar	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Área (m ²)	Perímetro (m)	Distancia a centros poblados ¹⁸ (m)
	Este (m)	Norte (m)			
Campamento (Vértice 01)	297 945,62	8 934 146,79	240,53	62,96	820
Patio de máquinas (Vértice 01)	297 925.31	8 934 173.57	375,17	77,55	810

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

Asimismo, indicó que el campamento contemplará un área de vigilancia, área de primeros auxilios, vestidores, SSHH, acopio temporal de residuos, oficina técnica,



almacén y patio de máquina, adjuntando para ello el plano de distribución de las áreas del campamento.

b. Depósito de Material Excedente (DME)

El proyecto contempla la implementación de los siguientes DME:

Cuadro N° 8 Depósitos de Material Excedente

Instalación auxiliar	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S		Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen por disponer (m ³)	Distancia a centros poblados ¹⁹ (km)
		Este (m)	Norte (m)				
DME 01 (Vértice 01)	01+980 LI	300 988,62	8 935 035,19	15 634,0	39 624,92	15 000,00	4,80
DME 02 (Vértice 01)	03+720 LD	299 650,80	8 934 755,18	12 475,5	22 445,03	9 077,47	2,26
DME 03 (Vértice 01)	05+740 LI	298 268,46	8 934 837,75	12 475,5	36 327,27	13 000,00	1,03

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

c. Cantera

En el proyecto se contempla la implementación de una cantera con las siguientes características:

Cuadro N° 9 Cantera proyectada

Instalación auxiliar	Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18 S		Área (m ²)	Volumen potencial (m ³)	Volumen a extraer (m ³)	Tipo de material	Distancia a Centros Poblados ²⁰ (km)
		Este (m)	Norte (m)					
Cantera (Vértice 01)	00+000 ²¹ (LI)	302 107,56	8 935 904,97	5 216,15	22 754,32	5 565,00	Suelo granular	4,80

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

2.7.6. Recursos requeridos por el Proyecto

a. Mano de obra

La cantidad de personal necesario para la ejecución del proyecto se presenta a continuación.

Cuadro N° 10 Cantidad de trabajadores del Proyecto

Etapa del Proyecto	Tipo		Total
	Calificada	No Calificada	
Planificación	4	2	6
Construcción	10	4	14
Cierre	5	1	6
Total	19	7	26

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

¹⁹ Comunidad campesina Pampas del Carmen.

²⁰ Comunidad campesina Pampas del Carmen.

²¹ La cantera se ubica a 0,712 km de la progresiva 0+000 km.

**b. Materia prima y/o insumos**

El Titular detalló la materia prima requerida en la etapa de construcción del proyecto, siendo los relevantes conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 11 Materia prima requerida

Recurso Natural	Unidad de medida	Cantidad
Minerales metalicos y no metalicos		
Piedra mediana	m ³	185,51
Piedra grande	m ³	79,26
Piedra mediana 6"	m ³	67,02
Material clasificado para base	m ³	7495,58
Material clasificado para sub base	m ³	585,00
Hormigón	m ³	584,33
Agua superficial		
Agua puesta en obra	m ³	764,72
Flora		
Madera tornillo p/encofrado	p2	8542,77
Triplay de 4' X 8' X 4 mm	pln	375,94
Estaca de madera de la zona D=1" x 40 CM	pza	201,76
Estaca de madera	p2	8224,80

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

Por otro lado, los insumos químicos que empleará para la etapa de construcción se detallan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 12 Insumos químicos

Producto químico	Unidad de Medida	Cantidad	Criterios de Peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico
Cemento Portland Tipo I (42,5kg)	bolsa	6145,22		X			X
Gasolina	gal	48,42	X			X	
Thinner	gal	0,33	X				X
Disolvente - Thiner	gal	2,62	X				X
Pintura esmalte sintético	gal	139,80	X	X			X
Pintura anticorrosiva epoxica	gal	1,31	X	X			X

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

c. Equipos y maquinaria

El Titular presentó la relación de maquinarias y equipos para el Proyecto, la cual se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 13 Lista de maquinarias y equipos

Maquinaria y/o equipo	Cantidad	Horas maquina (hm)
Motobomba, 4" inc. manguera y accesorios	1	85,64
Mezcladora de concreto, de 9 -11p ³	1	112,70



Maquinaria y/o equipo	Cantidad	Horas maquina (hm)
Camión cisterna 4 x 2 (agua), 122 hp 2000 gal	1	125,23
Camión volquete 6 x 4, 330 hp 10 m ³	1	714,14
Excavadora s/orugas, 170-250 hp	1	17,26
Compactador vibratorio, tipo plancha 4 hp	2	1190,60
Rodillo liso vibratorio, autopropulsado 101-135 hp 10-12 t	1	330,65
Tractor de orugas, 190-240 hp	1	648,39
Vibrador de concreto, 3/4" - 2"	1	153,78
Motoniveladora de 125 hp	1	331,19
Mezcladora de concreto tambor 18 hp 11 p ³	1	119,47
Cargador s/llantas, 160 - 195 hp, 3,5 yd ³	1	474,71

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

2.7.7. Servicios requeridos por el proyecto

A continuación, se mencionan los servicios requeridos para el desarrollo del Proyecto:

a. Agua

El proyecto contempla abastecerse de agua proveniente de una (01) fuente natural ubicada en el distrito de Llata. La ubicación, en coordenadas UTM WGS84 y progresiva, de la mencionada fuente, se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 14 Datos de la fuente de agua que empleará el proyecto

Progresiva (km)	Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18S		Caudal de demanda (m ³ /año)	Uso proyectado
	Este (m)	Norte (m)		
05+760 (LD) ²²	764 156	9 328 267	764,72	Fines constructivos, riego de la vía, entre otros.

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

Asimismo, el Titular indicó que cumpliendo la normativa vigente de recursos hídricos, gestionará la autorización de uso de agua ante la Autoridad Local de Agua – Alto Marañón Huamalíes, por corresponder a AAA – IV Marañón; asimismo, se adjunta los datos del balance hídrico del Proyecto:

Cuadro N° 15 Balance hídrico del proyecto²³

Mes	Oferta hídrica ²⁴ (m ³)	Demanda hídrica (m ³)	Balance hídrico (m ³)
Enero	174,1	74,94	99,15
Febrero	157,2	154,47	2,77
Marzo	174,10	154,47	19,62
Abril	168,48	154,47	14,01
Mayo	174,10	154,47	19,62
Junio	168,48	71,88	96,60
Julio	174,10	0,00	174,10
Agosto	174,10	0,00	174,10

²² Fuente de agua ubicada a 1,2 km de la progresiva 05+760 km (LD).

²³ La Autoridad Nacional del Agua (ANA), mediante el informe técnico N° 0171-2021-ANA-DCERH/MSS, emitió su opinión favorable sobre el expediente T-CLS-00049-2021, en materia de recursos hídricos.

²⁴ Oferta hídrica estimada a partir de un caudal de 5,62 m³/día, aforado en época de estiaje (mayo 2021), y calculada considerando la cantidad de días de cada mes.



Mes	Oferta hídrica ²⁴ (m ³)	Demanda hídrica (m ³)	Balance hídrico (m ³)
Setiembre	168,48	0,00	168,48
Octubre	174,10	0,00	174,10
Noviembre	168,48	0,00	168,48
Diciembre	174,10	0,00	174,10
Total	2049,84	764,22	1285,12

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

b. Electricidad

El Titular indicó que, para la iluminación del campamento y uso de equipos, el suministro eléctrico se obtendrá de centro poblado de Jircacancha. Así mismo, como contingencia, se utilizará un grupo electrógeno de 116 hp de 75 kW que producirá un total 1168,25 kW.

2.7.8. Generación de residuos sólidos, aguas residuales y/o efluentes, emisiones atmosféricas, ruidos y vibraciones

a. Residuos sólidos

El Titular estimó la siguiente generación de residuos sólidos:

Cuadro N° 16 Residuos sólidos generados por el proyecto

Etapa	RS no peligrosos reaprovechable (kg)	RS No Aprovechable (kg)	RS Peligrosos (kg)	Materia orgánica (kg)
Planificación	41,05	18,22	10,56	66,26
Construcción	246,31	109,30	63,36	397,58
Cierre	41,05	18,22	10,56	66,26

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

RS: Residuos sólidos

Asimismo, indicó que el manejo de los residuos peligrosos y no peligrosos será a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), autorizada por el MINAM.

El proyecto contempla un almacén central²⁵ de residuos sólidos, cuya ubicación y descripción se detalla a continuación:

Cuadro N° 17 Ubicación del almacén central de residuos sólidos²⁶

Instalación	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18 S		Descripción
	Este (m)	Norte (m)	
Almacén central de residuos sólidos	297 945,62	8 934 146,79	Almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos generados en el proyecto.

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

b. Efluentes

El Titular señaló que no se generarán efluentes de tipo industrial, debido a que el mantenimiento y lavado de vehículos, equipos y maquinarias se realizará en autoservicios autorizados ubicados en el distrito de Llata y/o provincia de Huamalíes.

²⁵ El cual deberá cumplir con el artículo 54 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

²⁶ Instalación ubicada dentro del campamento.



Por otro lado, precisó que se generarán efluentes de tipo doméstico²⁷ provenientes de baños portátiles, ubicados en los frentes de obra, y del campamento. El manejo y disposición final del efluente de los baños portátiles de los frentes de obra será a través de una EPS, autorizada por DIGESA (deberá estar vigente) o una EO-RS debidamente registrada en el MINAM. El tratamiento y disposición del efluente del campamento será mediante un biodigestor, cámara de registro de lodos y poza de percolación.

c. Emisiones atmosféricas

El Titular señaló que se generará emisiones de gases de combustión y material particulado, estimando la siguiente generación de óxido de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO), y material particulado PM₁₀.

Cuadro N° 18 Estimación de emisiones atmosféricas

Maquinaria y/o equipo	CO (kg/kWh)	NOx (kg/kWh)	NOx (kg/kWh)	PM ₁₀ (kg/kWh)
Rodillo Liso Vibr Autop 101- 135 hp 10-12 t	211,70	47,04	0,22	26,13
Compactador Vibr. Tipo Plancha 4 Móvil hp	4,20	10,16	0,005	0,81
Tractor de orugas de 190-240 hp	5793,10	6757,66	8,37	540,61
Camión volquete de 6x4 m ³	8581,59	2084,59	13,94	1223,34
Camión de cisterna 4x2 (agua) 2000 gal	393,20	951,30	0,47	76,10
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	6,52	15,79	0,007	1,26
Mezcladora concreto tambor 18 hp 11 p ³	30,65	74,16	0,03	5,93
Excavadora sobre orugas 170 – 250 hp	393,20	6757,66	8,37	540,61
Motoniveladora de 125 hp	211,70	47,04	0,22	26,13
Cargador s/llantas 160 – 195 hp 3.5 yd ³	393,20	951,30	8,37	540,61
Motobomba 4" incl. Manguera y accs	6,52	15,79	0,007	1,26

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

d. Ruido

El Titular estimó que la generación de niveles de ruido ambiental (dB) del proyecto será el siguiente:

Cuadro N° 19 Estimación de ruido generado en la etapa de construcción

Maquinaria y/o equipo	LAeq dB (A)
Rodillo liso vibr Autop 101- 135 hp 10-12 t	79/cabina
Compactador Vibr. tipo plancha 4 Móvil hp	70-90
Tractor de orugas de 190-240 hp	84
Camión volquete de 6x4 m ³	5/cabina -118,2
Camión de cisterna 4x2 (agua) 2000 gal	80/cabina - 99,8
Vibrador de concreto 4 hp 2.40"	81
Mezcladora concreto tambor 18 hp 11 p ³	95
Excavadora S/orugas 170 – 250 hp	102,8
Motoniveladora de 125 hp	75-100,5
Cargador s/llantas 160 – 195 hp 3.5 yd ³	80/cabina - 102,8
Motobomba 4" incl. Manguera y accs	60

²⁷

El Titular estimó que se generará, en promedio, aproximadamente 1300 litros de efluentes domésticos por día (estimación en base a 33 trabajadores en obra), 39 600 litros mensuales y 198,00 m³ en cinco (05) meses.



Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

e. Vibraciones

El Titular indicó, a modo referencial, algunos valores de vibraciones en el terreno causados por maquinarias y equipos a emplear en la etapa de construcción. Dichos valores se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 20 Estimación de vibraciones en la etapa de construcción

Máquinas y equipos	Nivel de vibración* (m/s ²)
Camión cisterna 4x2 (Agua) 2000 gal	3,36
Camión volquete 6x4 m ³	4,88
Cargador s/llantas 160 – 195 hp 3.5 yd ³	0,45
Motoniveladora de 125 hp	1,25
Excavadora s/orugas 170 – 250 hp	18,10

Fuente: Expediente del T-CLS-00049-2021

*Manual "Transit Noise and Vibration Impact Assessment", Sr. Harris Miller & Hanson Inc Chapter 10: Noise and Vibration During Construction. Ruido y vibraciones en la máquina de obra, Unión Europea, ondo Social Europea- 2012.

2.7.9. Vida útil

El Titular indicó que la vida útil del Proyecto será de 20 años.

2.7.10. Tiempo de ejecución del proyecto

El Titular indicó que para la ejecución de la obra se ha considerado un plazo de 180 días calendarios (06 meses). Asimismo, en el anexo 12 de la EVAP, adjuntó el cronograma de ejecución de la obra.

2.7.11. Monto de la inversión

El Titular indicó que el costo del Proyecto será de S/ 1 944 622,36 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 36/100 soles).

2.8 Área de Influencia (AI) del Proyecto

El Titular determinó para el Proyecto, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta, las cuales se describen a continuación:

2.8.1 Área de Influencia Directa (AID)

Para la delimitación del AID, el Titular consideró los siguientes criterios:

- Trazo del Proyecto y los componentes auxiliares como las canteras, DME y patio de máquinas; los cuales se encuentran adyacentes a los Tramos I y II.
- Los cuerpos de agua intermitentes (surcos) que cruzan la vía proyectada; las cuales, por el Norte desembocan en el río Marañón para el Tramo I, y por el Sur Oeste desembocan en la quebrada Agua Turbia afluente del río Malleta para el Tramo I.



- Las obras de arte consideradas para el Proyecto (alcantarillas, cunetas y muros de contención) que traerán beneficios a la población evitando inundación o acumulación de agua por las precipitaciones.
- Los impactos ambientales a la calidad de aire (material particulado y gases), niveles de ruido y cambio de uso de suelo generados durante las actividades del Proyecto.
- Incluyó los criterios biológicos para la delimitación del área de influencia directa considerando a la flora y fauna silvestre potencialmente afectada por las actividades del Proyecto y los ecosistemas existentes, tales como los que se encuentran en el ACP Comunal Cujillo, la cobertura vegetal de Bosque Xérico Interandino (Bxe-in) y Matorral arbustivo (Ma), y asociadas a las especies en estado de conservación, las Áreas de Aves Endémicas (EBAs) considerando la superposición de las instalaciones de los componentes auxiliares como las canteras, depósitos de material excedente y patio de máquinas.
- La superposición del Proyecto a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía.
- Afectaciones Prediales, al territorio de la Comunidad Campesina de Cujillo, y a un ocupante, por las obras relacionadas en el trazo de la vía.
- Las áreas de cultivo y actividades económicas que pudieran verse afectadas por las actividades del Proyecto.
- Dinámica social, económica y cultural que pueda ser afectada directamente por el Proyecto.
- Cercanía a zonas de infraestructura pública, como escuelas, centros de salud, entre otras, como también vías de acceso, principalmente, la entrada hacia las unidades poblacionales de El Paraíso, Nuevo Collaque, Cunuat y El Rollo, accesos que, durante la etapa de construcción del Proyecto.
- Obras de Arte, como las alcantarillas, badenes, cunetas y muro de contención, que beneficiaría a la población.

Por último, el Titular precisó que el AID del Proyecto abarca una extensión total de 82,11 ha para lo cual ha considerado un buffer variable de 10 a 37 m a cada lado del eje de la vía propuesta, de acuerdo a las condiciones fisiográficas, geomorfológicas y dirección predominante del viento; señalando que la vía proyectada se ubicará gran parte en ladera de montañas y colinas con pendiente pronunciadas.

2.8.2 Área de Influencia Indirecta (All)

Para la delimitación del All el Titular consideró los siguientes criterios:

- Cuenca, para lo cual, señaló que el Proyecto se encuentra inmerso la Intercuenca Alto Marañón.
- Flora, fauna y ecosistemas.
- Considera la población afectada debido a las instalaciones de componentes auxiliares cerca de las viviendas.

Cabe mencionar que para la determinación del Área de Influencia Indirecta el Titular consideró un buffer variable entre 24 m a 136 m a ambos lados de la vía. Debido a la presencia de laderas de montaña muy empinadas; así como, laderas de colina moderadamente despejadas. Además, incluyó a los centros poblados más cercanos, como "El Mojón" y "Cunuat"; abarcando finalmente el All una extensión de 173,26 ha.



2.9 Aspectos del Medio Físico, Biológico, Social, Cultural y Económico

2.9.1 Aspectos del Medio Físico

Precisó que la zona del Proyecto presenta un clima lluvioso, frío, con precipitaciones anuales promedio de 700 mm y temperaturas medias anuales de 12°C. La unidad climática de acuerdo Thorntwaite es B(o,i)C' (Bosque lluvioso con otoño a invierno seco/frío). Para caracterizar los aspectos meteorológicos de la zona empleó los registros de la Estación Meteorológica (E.M.) "Dos de Mayo"²⁸; cuyos registros del periodo 2015 al 2019 reportaron temperaturas máxima en el mes de octubre del 2017 con un valor de 13,15°C; y, la temperatura mínima en el mes de agosto del año 2015 con un valor de 9,99 °C, la precipitación máxima se presentó en el mes de febrero del 2017 con un valor de 32,20 mm; y, la precipitación mínima se presentó en el mes de julio del año 2017 con un valor de 0,4 mm; los valores de humedad relativa registrados en el periodo 2019 al 2020 reportó un máximo de 90,82% en octubre del 2019 y un valor mínimo de 63,47% en el mes de agosto del mismo año. En relación a los datos de dirección y velocidad del viento, reportó información de la estación Chiquian (2019) correspondiente al Proyecto "Afianzamiento Hídrico de la quebrada Desagüe para la incorporación de áreas agrícolas en la comunidad campesina de Aquia" donde los valores oscilaron entre 2,0 m/s a 2,3 ms/s. Para la caracterización de la dirección del viento reportó información de la estación Lampas Alto (Senamhi), correspondiente al año 2019 la cual registró una dirección predominantemente Norte.

Para caracterizar la calidad ambiental en relación a la calidad del aire y ruido del área de estudio, utilizó información secundaria²⁹; en la cual, observó que los parámetros: PM_{2,5}, PM₁₀, NO₂, SO₂ y CO no superan los estándares establecidos para aire³⁰. Respecto a los niveles de ruido ambiental, comparó los resultados con el valor de la zona de aplicación industrial (horario diurno) que establece los ECA para ruido³¹ encontrando que el valor de LAeqT cumple ampliamente el referido estándar en dichos horarios. En relación de la calidad del agua, presentó información secundaria³² en los cuales observó que los parámetros de campo (ph, temperatura y oxígeno disuelto), fisicoquímicos, microbiológicos y metales totales no superan los estándares establecidos para agua superficial³³.

²⁸ La Estación Meteorológica "Dos de Mayo"- distrito de Pachas, es administrada por SENAMHI y los registros empleados corresponden al periodo del año 2015 al 2020. Justificó su representatividad a través del Método de Thiessen, el cual concluye que la estación meteorológica se encuentra en el área de influencia del Proyecto.

²⁹ El Titular precisó que, para la caracterización de la calidad de aire, utilizó como fuente de información secundaria los resultados de monitoreo de las estaciones E-1 Poque y E2-Puños de la Declaración de Impacto Ambiental "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. R14 (Poque) – Emp. R25 (Puños), Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco". Asimismo, justificó técnicamente la representatividad de la zona de donde se obtuvo información sobre la caracterización de calidad de aire con relación a la zona de intervención del Proyecto, señalando que ambas zonas presentan similitudes geológicas (complejo Marañón), zonas de vida (Bosque húmedo montano tropical) y cobertura vegetal (Agricultura costera y andina).

³⁰ Mediante Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, se aprueba los Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

³¹ Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

³² El Titular precisó que, para la caracterización de la calidad de agua, utilizó como fuente de información secundaria los resultados de monitoreo de las estaciones Punto 1 Quebrada Puca Puca y Punto 2 Quebrada Pasiovan del estudio "Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. R14 (Poque) – Emp. R25 (Puños), Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco" e información correspondiente al Informe N°261 -201 5-0EFA/DE-SDCA del Proyecto "Construcción del Camino Vecinal Entre las Localidades de San Pedro de Chana, Vichon, Vistoso, Distrito de San Pedro de Chana - Huari – Ancash". Asimismo, justificó técnicamente la representatividad de la zona de donde se obtuvo información sobre la caracterización de calidad de aire con relación a la zona de intervención del Proyecto, señalando que ambas zonas presentan similitudes geológicas (complejo Marañón), zonas de vida (Bosque húmedo montano tropical) y cobertura vegetal (Agricultura costera y andina).

³³ Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, se aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua.



Respecto a la hidrografía, señaló que el Proyecto se emplazará en la inter-cuenca alto marañón V; asimismo, identificó una quebrada en el área de influencia del proyecto, denominada Quebrada Huajragente Ubicado al lado derecho a una distancia de 1.2 km de la progresiva 5+760km.

Sobre la caracterización del suelo, indicó que las unidades de suelo del área del Proyecto corresponden a *Leptosol eutrico* (empleando la clasificación taxonómica de Soil taxonomy). En relación al uso actual del suelo indicó que el uso actual de suelo identificado en la zona del proyecto es Césped de puna (Unidad Geográfica Internacional). En cuanto a la capacidad de uso mayor de tierras, identificó mediante el Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor³⁴, la presencia de tierras aptas para producción forestal, calidad agrológica baja, con limitaciones de suelo, erosión y clima.

Con relación a la geología, identificó la unidad Complejo Maraño³⁵. Sobre la geomorfología mencionó que el área de estudio está ubicada en la unidad: cadena montañosa, confirmado por Montañas con laderas de moderada pendiente, indicó que los factores geodinámicos son: topográficos, climatológicos, litológicos y estratigráficos, además precisó que no se identificaron procesos morfodinámicos en el área de influencia del Proyecto. Respecto de la fisiografía indicó que el área del Proyecto se emplaza sobre la unidad Relieve Montañoso.

Asimismo, identificó y evaluó la calidad visual del paisaje del valle Alto Andino de vegetación conformada por pastos naturales, la cual presenta una calidad media.

2.9.2 Aspectos del Medio Biológico

Con respecto al medio biológico, y de acuerdo con la información presentada por el Titular, las actividades propuestas para el presente Proyecto se emplazarán sobre las zonas de vida, bosque húmedo Montano Tropical (bh-MT), bosque muy húmedo Montano Tropical (bmh-MT) y páramo pluvial Subalpino Tropical (pp-SaT) Holdridge, 1967³⁶. Así también, el Proyecto se emplaza sobre el tipo de cobertura vegetal Pajonal andino (Pj) según el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal³⁷, y sobre el ecosistema Jalca (Jal) de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas³⁸.

La caracterización biológica del área de influencia de la EVAP se realizó mediante el uso de información secundaria³⁹, la cual cumplió con los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad, entre otros. En ese sentido, para el caso de la flora silvestre, se reportaron 54 especies potenciales, distribuidas en 21 familias, siendo las más representativas, las familias Asteraceae y Poaceae. En cuanto a la flora amenazada, según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG⁴⁰, la especie *Gentianella thyrsoides* se encuentra en la categoría Vulnerable (Vu). Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN

³⁴ Mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG, se aprueba Reglamento de Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor

³⁵ INGEMMET, Carta Geologica 20j, 1999.

³⁶ Holdridge, L. R. (1967). Life zone ecology. San José, Costa Rica: Tropical Science Center.

³⁷ Ministerio del Ambiente (MINAM). 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria Descriptiva, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural - Perú, Lima.

³⁸ Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM. "Aprueban Mapa Nacional de Ecosistemas, la memoria descriptiva y las definiciones conceptuales de los Ecosistemas del Perú".

³⁹ ElAsd del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Karpa – S.E. La Unión". Año 2018. De Hidroeléctrica Karpa S.A.C. DIA Proyecto De Exploración Minera "Huiñac Punta". Año 2020. De Condor Exploration Perú S.A.C.

⁴⁰ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.



(2021-1)⁴¹ se reportaron 34 especies en la categoría Preocupación menor (LC), mientras que ninguna especie se registra en los apéndices CITES 2021⁴². Por último, de acuerdo con el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León *et al*, 2006), *Gentianella thyrsoidea* es considerada endémica para el Perú.

Respecto a la fauna silvestre, se reportaron 13 especies potenciales de aves, 07 especies potenciales de mamíferos, 03 especies potenciales de reptiles y 01 de anfibio, haciendo un total de 24 especies de fauna silvestre en el área de influencia del Proyecto.

En cuanto a las especies en estado de conservación y amenaza, en el caso de las aves, según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI⁴³ ninguna especie se encuentra categorizada. Con respecto a las referencias internacionales, según la Lista Roja de la UICN (2021-1), las 13 especies se encuentran en la categoría de Preocupación menor (LC). De acuerdo con la CITES (2021), ninguna especie se ubica en sus apéndices. Por último, ninguna de las registradas es endémica para el Perú.

Con respecto a los mamíferos, se reportó 01 especie en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI, *Vicugna vicugna* como Casi amenazado (NT). En cuanto a la UICN (2021-1), todas las especies se ubican en la categoría Preocupación menor (LC). Asimismo, en el caso de los apéndices de la CITES, *Lycalopex culpaeus* y *Vicugna vicugna* están registrados en el apéndice II. Cabe resaltar que, no se identificaron endemismos para la mastofauna.

En lo concerniente a la herpetofauna (anfibios y reptiles) ninguno se encuentra en las categorías de protección del D.S. N° 004-2014-MINAGRI o los apéndices CITES (2021). En cuanto a la Lista Roja de la UICN (2021-1), *Liolaemus chavin* se encuentra en la categoría Casi Amenazado (NT) y las demás especies en la categoría de Preocupación Menor (LC). Con respecto a los endemismos, de las 04 especies de herpetofauna reportadas para el área del Proyecto, 02 especies son consideradas endémicas para el Perú: *Gastrotheca peruana* "rana cohete de Perú" y *Liolaemus chavin* "lagartija".

Finalmente, cabe mencionar que el Proyecto no se superpone con ningún Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento (ZA) Área de Conservación Regional (ACR) o Área de Conservación Privada (ACP).

2.9.3 Aspectos del Medio Socioeconómico y Cultural

El Titular precisó que el Proyecto, se ubica en el ámbito político de los distritos de Llata y Pachas, de las provincias de Huamalies y Dos de Mayo⁴⁴, región Huánuco. El área de Influencia Directa del Proyecto (AID), está conformada por el caserío Jircacancha, en la Comunidad Campesina de Pampas del Carmen.

⁴¹ (UICN) Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Lista Roja de Especies Amenazadas.

⁴² (CITES) Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

⁴³ D.S. N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.

⁴⁴ El Titular presentó el "Anexo 12", "Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre las Provincias Huamalies (Distrito de Llata) y Dos De Mayo (Distrito de Pachas)", la cual concluye que el Proyecto se emplaza dentro de la Provincia de Huamalies, en el Distrito de Llata. No obstante, en la información ingresada DC-19, precisa la ubicación del Proyecto en ambas provincias.



Para la caracterización del medio socioeconómico y cultural, el Titular incluyó información procedente de fuentes primarias como Guía de Observación, Ficha de actores sociales (entrevista semiestructurada), Ficha local, y de fuentes secundarias como de los Censos Nacionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2017), estadísticas de calidad educativa (ESCALE) del Ministerio de Educación (MINEDU, 2019).

Demografía, se tiene que el distrito de Llata cuenta con una población de 13 403 personas, de las cuales 6 397 son varones y 7 006 mujeres.

Por otro lado, el distrito de Pachas cuenta con una población de 5 393 personas, de las cuales 2 682 son varones y 2 711 mujeres.

El caserío Jircacancha, cuenta con una población de 116 habitantes, de los cuales 55 son hombres y 61 mujeres.

En cuanto al grupo de edades quinquenales lo que predomina en mayor cantidad en el distrito de Llata, es la población en edad de 10 a 14 años (1 484), población de 5 a 9 años de edad (1 312) y niños de 0 a 4 años (1 221), de 15 a 19 años (1 259), de 20 a 24 años (925) y de 25 a 29 años (842).

Por otro lado, en el distrito de Pachas respecto al grupo de edades quinquenales lo que predomina en mayor cantidad es la población de 10 a 14 años de edad (727), de 5 a 9 años (499), seguido de niños de 0 a 4 años (477), de 15 a 19 años (471), de 20 a 24 años (297) y de 25 a 29 años (281).

Educación, en el Caserío Jircacancha se ubican dos instituciones educativas de gestión pública, I.E. N.º 662 (inicial), tiene un total de 13 alumnos y 01 docente; con respecto a la infraestructura se tiene que, el material es concreto, piso de madera, techo de concreto. Conformado por 01 aula, 01 auditorio, una Dirección-sala de Psicomotricidad, Almacén-Cocina; cuenta con agua potable con respecto a los servicios higiénicos posee una letrina y no tienen servicio de electricidad. El idioma que hablan es el castellano. Posee una distancia de 1,015 m. al proyecto. La I.E. N.º 32780 (primaria), tiene un total de 21 alumnos y 02 docentes; con respecto a la infraestructura se tiene que, el material es noble y rustico, piso de madera, techo de calamina, con 03 ambientes 01 deposito, una Dirección, Cocina; cuenta con agua entubada, con respecto a los servicios higiénicos posee una letrina y utilizan panel solar. El idioma que hablan es el castellano. Posee una distancia de 1,168 m. al Proyecto.

Salud, la población del caserío Jircacancha acude al puesto de salud "La Libertad" ubicado en el centro poblado La Libertad, perteneciente a la Microred Llata, categoría I y II; cuyo recorrido desde el caserío esta aproximadamente una hora equivalente a 12 km. desde el eje de la vía; el establecimiento de salud está construido de tapia-techo de calamina, su piso es pulido; cuenta con servicios básicos de agua potable, energía eléctrica, pozo séptico. Sus áreas de atención corresponden a medicina obstétrica y enfermería. La distancia del establecimiento de salud hacia el proyecto es de 12,920 km.

Vivienda, Respecto a los hogares en el distrito de Llata se tiene que el 94, 88% de las viviendas están compuestas por un solo hogar, el 3, 55% por dos hogares, un 1, 23% está compuesto por cuatro hogares y el 0, 05% de las viviendas se encuentra compuestas por cinco hogares.

Por otro lado, en el distrito de Pachas el 98, 28% de viviendas están compuestas por un solo hogar, un 1, 44% conformado por dos hogares, el 0, 23% está conformado por tres hogares y el 0, 06% están compuestos por cuatro hogares.



Recursos naturales, los ríos son aprovechados para regar terrenos agrícolas, las fuentes de agua con la que se abastece la población corresponden a los manantiales; su uso es para consumo humano y de animales, los pastos son utilizados para la alimentación de los animales; entre los recursos forestales se tiene al quinal y eucalipto. Las tierras son comunales.

Economía, las principales actividades económicas de la población son la agricultura y crianza pecuaria. Los productos agrícolas son comercializados esporádicamente, asimismo, la actividad pecuaria comprende la crianza de especies como vacunos, porcinos, gallinas, ovejas, cuyes, caballos, gallinetas, asnos, entre otros.

Transporte, se tiene que las condiciones de vía para llegar desde Llata hacia el Caserío de Jircacancha es mediante carretera trocha no mejorada, la cual es angosta y dificulta el traspaso de los transportistas y camiones de carga. El medio de transporte de mayor uso en el área de influencia del Proyecto es mediante autos, camionetas, motos lineales que se desplazan en la vía o carretera. Como sistema de carga ingresan camiones para trasladar los productos para sus ventas.

Respecto a las comunicaciones dentro del área de influencia directa del Proyecto, tienen como medio de comunicación de mayor uso la radio. La televisión, celulares y teléfonos no pueden ser utilizados debido a que no existe señal en el caserío.

Los grupos de interés identificados dentro del área de influencia directa del proyecto corresponden a Autoridades locales de Organizaciones Estatales como directores de centros educativos, jefe de puesto de Salud; asimismo identifico Organizaciones Consuetudinarias y de base como Junta Directiva de la Comunidad Campesina de Pampas del Carmen.

En cuanto a Problemática Social en el área de influencia del Proyecto, se indicó la inexistencia de conflictos sociales a consecuencia de límites territoriales, delincuencia o inseguridad ciudadana.

2.9.3.1. Comunidades Campesinas

El Titular identificó dentro del área de influencia directa del Proyecto a la Comunidad Campesina Pampas del Carmen, la cual de acuerdo con la Base de Datos de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, forma parte de pueblo quechuas.

Según el "Directorio de Comunidades Campesinas del Perú", del Sistema de Información sobre Comunidades Campesinas, SICCAM; la Comunidad Campesina de Pampas del Carmen cuenta con resolución N.º 15 de fecha 16 de enero de 1976 y Partida electrónica N.º 11013137, con una extensión titulada de 8701, 79 (Ha), Partida electrónica N.º 11085625.

Las principales actividades económicas de la población son la agricultura y crianza pecuaria. Los productos agrícolas son comercializados esporádicamente, asimismo, la actividad pecuaria comprende la crianza de especies como vacunos, porcinos, gallinas, ovejas, cuyes. Respecto a sus recursos naturales los ríos son aprovechados para regar terrenos agrícolas, las fuentes de agua con la que se abastece la población corresponden a los manantiales; su uso es para consumo humano y de animales, los pastos son utilizados para la alimentación de los animales.



a. Patrimonio Cultural

De acuerdo con la caracterización del medio socioeconómico y cultural, respecto al patrimonio cultural (arqueología); el Titular sustenta, con base en información del sistema de información geográfica de arqueología (SIGDA) del Ministerio de Cultura, que en el área comprendida por el Proyecto y su área de influencia no se registran sitios o elementos arqueológicos.

El Titular presentó el trámite de solicitud de actualización del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el cual se verificó que las coordenadas del CIRA solicitado son congruentes a las coordenadas de los componentes principales y auxiliares conforme a los descritos en el anexo N.º 02 "Áreas Auxiliares" y Anexo N.º 13 "CIRA".

b. Plan de Participación Ciudadana

El Titular desarrolló la participación ciudadana según lo dispuesto en el D.S. N.º 002-2009-MINAM, "Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental Y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales" y en la R.D. N.º 006-2004-MTC-16 "Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana en el proceso de Evaluación Ambiental y Social en el Subsector Transportes-MTC", asimismo considero el Decreto Legislativo N.º 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19.

El taller participativo se realizó el 27 de marzo de 2021:

Actividad	Medio de comunicación utilizado	Fecha	Hora
Información sobre el Proyecto y la EVAP (detalles de ingeniería, línea base ambiental, identificación de impactos socioambientales y medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas)	Emisora Radial <ul style="list-style-type: none"> Radio "Llata" 92.3 FM 	27 de marzo de 2021	9:00 am
Formulación de preguntas	Teléfono <ul style="list-style-type: none"> Registro de pregunta en formato escrito 		2:00 pm 6:30 pm

Las coordinaciones para el proceso de participación ciudadana se realizaron con las autoridades y/o representantes de la Comunidad Campesina de Pampas del Carmen y el Caserío Jircacancha (AID).

Para el proceso de convocatoria utilizaron medios idóneos en el área de influencia del proyecto, como medios electrónicos, folletos, pegado de afiches y buzón de observaciones y sugerencias, instalado en la Municipalidad distrital de Llata con el formato de preguntas a fin de que los pobladores puedan hacer sus consultas.

El Titular presentó como evidencias: formatos de "Cuña radial", "Afiche", de convocatoria, formato de "Folleto informativo", "Formato de Preguntas", "Registro fotográfico".



Los principales temas consultados fueron respecto al acceso a la información de la EVAP y el periodo de inicio del proyecto.

2.10 Identificación y evaluación de los posibles impactos ambientales

Mediante documentación complementaria DC-16, el Titular presentó la metodología empleada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto; la misma que consistió en el cálculo de la Importancia del impacto ambiental⁴⁵ (IM), el cual es representado por el cálculo efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (N), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = N * (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

De esta manera, en función al resultado del cálculo antes señalado, el Titular determinó el grado de importancia de los posibles impactos mediante rangos de valores que corresponderían a categorías determinadas para los impactos ambientales, tal como se muestra en el siguiente cuadro presentado en la EVAP:

Cuadro N° 21 Calificación de Importancia de impactos positivos y negativos

Rango de Importancia	Nivel de importancia (1)	Nivel de Significancia(2)	Tipo de Impacto Ambiental
+13 a +24	Irrelevante	Bajo	Negativo (-) / Positivo (+)
+25 a +49	Moderado	Medio	
+50 a +75	Severo	Alto	
>+75	Crítico		

(1) Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental, de V. Conesa Fdez.Vitora, 4ta Edición, 2010.

(2) Según nivel de significancia y Jerarquización de los Impactos ambientales, R.M. N° 455-2018-MINAM

El Titular realizó la evaluación de los impactos ambientales y sociales identificados para cada Tramo del Proyecto y considerando las principales actividades por etapa del Proyecto. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de los impactos identificados:

⁴⁵ Vicente Conesa Fernández-Vitora, "Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental", 2010.

**Cuadro N° 22 Impactos ambientales identificados por actividad del Proyecto**

Etapa	Componentes	Actividad	Impacto ambiental
Etapa de Planificación		<ul style="list-style-type: none"> - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. - Campamento Provisional de Obra y Patio de maquina (Parqueo de maquinaria). - Trazo y replanteo del eje. - Limpieza y nivelación de terreno 	<p><u>Sobre el medio físico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración a la calidad de aire - AR-01 - Incremento de niveles de ruido - RU-01 - Afectación de la calidad del Suelo - SU-01 <p><u>Sobre el medio biológico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal (*) - Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - Perturbación de la fauna silvestre - Pérdida del hábitat para la fauna silvestre - Afectación de la fauna local por material particulado y gases de combustión - Afectación a la fauna que se encuentre bajo alguna categoría de conservación <p><u>Sobre el medio social</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Molestia a la población local por generación de polvo - Incremento de generación de empleo
	Movimiento de Tierras	<ul style="list-style-type: none"> - Corte de terreno en material suelto - Corte en roca suelta - Terraplenes con material propio - Eliminación de Material Excedente 	<p><u>Sobre el medio físico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración a la calidad de aire - AR-01 - Incremento de niveles de ruido- RU-01 - Alteración de la estabilidad del suelo - SU-02 - Afectación de la calidad del Suelo - SU-01 - Alteración de la calidad del agua superficial - H₂O – 01
Etapa de construcción		Extracción de material para la Obra (cantera de cerro)	



Etapa	Componentes	Actividad	Impacto ambiental
	Transporte	<ul style="list-style-type: none"> - Transporte de material excedente D =1km - Transporte de material excedente D =1km - Transporte de material granular D = 1km - Transporte de material granular D = 1km 	<p><u>Sobre el medio biológico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pérdida de cobertura vegetal (**) - Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - Perturbación de la fauna silvestre - Pérdida del hábitat para la fauna silvestre - Afectación de la fauna local por material particulado y gases de combustión - Afectación a la fauna que se encuentre bajo alguna categoría de conservación <p><u>Sobre el medio social</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores - Molestias a la población local por generación de polvo - Incremento de generación de empleo - Afectación predial de terreno comunal
	Pavimento	<ul style="list-style-type: none"> - Perfilado y compactado de subrasante. - Afirmado en material granular, e=0.20m 	
	Obras de arte y drenaje	<ul style="list-style-type: none"> - Conformación de cunetas - Construcción de Alcantarilla TMC - Construcción de Baden 	
	Uso de fuente de agua		
	Señalización y seguridad vial	<ul style="list-style-type: none"> - Señalización Informativa. - Señalización preventiva - Hitos kilométricos. 	
Etapa de cierre de actividades	<ul style="list-style-type: none"> - Desmovilización de maquinarias y equipos - Desmontaje de instalaciones auxiliares - Recuperación ambiental del área afectada 	<p><u>Sobre el medio físico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración a la calidad de aire - AR-01 - Incremento de niveles de ruido - RU-01 - Afectación de la calidad del Suelo - SU-01 <p><u>Sobre el medio biológico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - Perturbación de la fauna silvestre - Afectación de la fauna local por material particulado y gases de combustión <p><u>Sobre el medio social</u></p>	



Etapa	Componentes	Actividad	Impacto ambiental
			<ul style="list-style-type: none"> - Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores - Molestias a la población local por generación de polvo - Incremento de generación de empleo
Etapa de Operación y Mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionamiento de la vía - Mantenimiento periódico de la carretera 		<p><u>Sobre el medio físico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración a la calidad de aire - AR-01 - Incremento de niveles de ruido - RU-01 <p><u>Sobre el medio biológico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión - Perturbación de la fauna silvestre - Afectación de la fauna local por material particulado y gases de combustión <p><u>Sobre el medio social</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores - Molestias a la población local por generación de polvo - Incremento de generación de empleo

Elaborado en base a capítulo 6 "Identificación de los Posibles Impactos Ambientales"

Nota:

(*) Relacionado a las actividades de trazo y replanteo, limpieza y nivelación del eje de vía y limpieza de áreas auxiliares (DMEs, cantera, campamento y patio de máquinas).

(**) Relacionado a las actividades de obras de arte y drenaje (construcción de alcantarilla TMC y badén).

La extensión total de cobertura vegetal Pajonal (Pj) a desbrozar, durante ambas etapas, es de 9,469 ha aproximadamente. Tabla.14 "Impacto a la cobertura vegetal", Capítulo VI. "Descripción de los impactos ambientales".

Fuente: Expediente de la EVAP.



Con respecto a los impactos sociales identificados, de acuerdo a lo señalado por el Titular en lo correspondiente al "Área de Influencia Directa", "Centros poblados identificados AID", precisó como parte del área de influencia directa el sector Pogojpampa y el caserío Jircacancha, sin embargo, en lo correspondiente a la caracterización socioeconómica y cultural, el Titular no incorporó información al respecto, por lo que, no se permite establecer una correcta evaluación, identificación y descripción de los impactos sociales⁴⁶.

Por lo citado, el Titular no logró establecer congruencia respecto a las localidades del AID, a ser impactadas por las actividades del Proyecto, omitiendo en el capítulo de Impactos, "Descripción de los impactos Socio ambientales" cuales son dichas localidades pertenecientes al área de influencia del proyecto, o en su defecto no sustentó la referida omisión.

Identificó y consideró el factor "Arqueológico" como un riesgo dentro del Plan de Contingencias como "Procedimiento de contingencias ante emergencia de afectación a sitios arqueológicos, en el cual se contempla las medidas preventivas antes, durante y después del evento.

2.11 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular presentó las medidas, programas y planes que implementará para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales que pudiera generar el Proyecto en sus etapas de planificación, construcción, cierre de etapa constructiva, y operación y mantenimiento. En tal sentido, propone lo siguiente:

2.11.1 Programa de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular propuso las medidas a aplicar ante los impactos ambientales identificados, los cuales se detallan a continuación:

El Titular presentó las medidas de prevención, mitigación o corrección de los siguientes impactos ambientales por actividades y etapas del Proyecto (Planificación, construcción, cierre, operación y mantenimiento):

- *Alteración de la calidad del aire*
Humedecimiento de áreas, protección de tolvas de volquetes, uso obligatorio de EPP, mantenimiento periódico de equipos y maquinarias.
- *Incremento de los niveles de ruido*
Inspección y mantenimiento de equipos y maquinarias, prohibición de uso de sirenas.
- *Impactos sobre el suelo*
Utilización de accesos existentes, disturbio de áreas de acuerdo al Proyecto, conservación de suelo orgánico, delimitación estricta de áreas a disturbar, corte de suelo estricto al trazo de ruta del Proyecto, disposición adecuada de residuos sólidos, mantenimiento de maquinaria se realizará en lugares autorizadas, al término de la obra se realizará la restauración de las áreas.
- *Alteración de la calidad del agua superficial*

⁴⁶

Anexo 3, Línea Base Social", 3.0 "Lineamientos Generales", "Guía para la elaboración de línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA", Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.



Prohibición de arrojo de cualquier material a cuerpos de agua y del lavado de maquinarias en los mismos, inspección de equipos y maquinarias, capacitación de trabajadores, establecimiento de procedimiento de captación de agua desde la fuente, evitar la captación de agua en época de estiaje o cuando el caudal es inferior de 1m³/s.

a. Plan de minimización y manejo de residuos sólidos

El Titular propuso las siguientes medidas:

- Manejo de residuos no peligrosos y peligrosos mediante la segregación en la fuente, almacenamiento y recolección, (almacenamiento temporal y central), transporte y disposición final; los cuales serán manejados por una EO-RS registrada en MINAM y dispuestos en un relleno sanitario y relleno de seguridad autorizados.
- Manejo de residuo líquidos y efluentes, para lo cual contará con baños químicos, cuyos efluentes serán manejados a través de un sistema biodigestor y pozo de percolación.

2.11.2 Medidas de protección a la flora y vegetación

Entre las principales medidas a implementar se incluyen:

- Emplear técnicas adecuadas de limpieza, de modo que se impacte una menor zona de cobertura vegetal (conforme a la especificación técnica de protección ambiental).
- Limitar el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada y propuesta en el plano de desbroce contenido en el presente EVAP.
- Durante las actividades de limpieza y nivelación de terreno, no se empleará ningún tipo de producto químico como son los herbicidas.
- Se dictarán charlas de educación ambiental al personal de obra, sobre la importancia de la protección de los recursos naturales, como es la flora silvestre.
- Se prohibirá la quema de la vegetación.
- No se desbrozará las zonas donde se ubique especies protegidas. Se impartirá capacitaciones a los trabajadores, para poder identificar estas especies en campo.
- Los niveles de material particulado serán temporales, por lo tanto, como medida preventiva se humedecerá periódicamente la calzada y las áreas auxiliares (campamento, patio de máquina) para minimizar la generación de material particulado.

2.11.3 Medidas de protección a la fauna

Entre las principales medidas a implementar se incluyen:

- Se prohibirá el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos. Las sirenas o claxon serán utilizadas exclusivamente en casos de emergencia.
- Se prohibirá la instalación y uso en cualquier vehículo de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido tales como válvulas, resonadores y pitos adaptados a los sistemas de frenos de aire.



- Se prohibirá al personal trabajador la captura de crías de fauna silvestre en los alrededores de la obra; así como, la comercialización de las especies silvestres.
- Se limitará el desbroce de la vegetación a lo estrictamente necesario y en el área previamente autorizada, ya que esto evitará la pérdida innecesaria del hábitat para la fauna local.
- Se limitará el tránsito del personal trabajador por las áreas del proyecto que no estén autorizadas.
- Se reportará el avistamiento de especies de fauna en las zonas de trabajo después de realizado el desbroce o limpieza, a fin de tomar posteriormente las precauciones respectivas.
- Se prohibirá a todos los trabajadores de la obra, terminantemente, la caza o captura de especies de fauna silvestre, sea con fines comerciales, ingesta o crianza.

2.11.4 Medidas de prevención, mitigación o corrección para los impactos sociales

El Titular consideró las siguientes medidas de prevención, mitigación y corrección en cuanto a los siguientes impactos del componente social:

- Molestia a la población local por generación de polvo, se humedecerá constantemente las áreas (superficies de trabajo) donde se pueda generar el material particulado. Deberá efectuarse el riego de la vía cerca a las poblaciones (100 m aproximadamente antes y después). Como medios de verificación se adjuntarán fotografías.
- Molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores, a fin de mitigar este posible impacto, el Titular del Proyecto implementará un Código de Conducta, (el cual se encuentra como parte del subprograma de relaciones comunitarias); la oficina de administración-recursos humanos del contratista, previo al inicio de sus actividades, debe solicitar el certificado médico a sus trabajadores, asimismo, realizar los controles médicos periódicos con el fin de darles el tratamiento médico adecuado, evitar contagios y propagación de enfermedades. Como medios de verificación se contará con registro de inducción de código de conducta, fotografías, informes mensuales.
- Incremento de generación de empleo, se priorizará la contratación de los pobladores locales para la mano de obra no calificada, es decir, población del Centro poblado Jircacancha que se encuentra asentado en la Comunidad Campesina de Pampas del Carmen, la contratación de mano de obra no calificada será un 60% de varones y 10% de mujeres, no obstante, el 30% será personal foráneo, antes de la contratación de mano de obra no calificada se realizará una convocatoria en el centro poblado Jircacancha para el proceso de contratación respectiva. Como medios de verificación y evidencias se contará con registro de puestos laborales, informes mensuales, u otros.
- Mejoras por el tránsito vehicular, se promocionarán productos agrícolas y animales; el lugar de aplicación corresponde frente de obra, estará a cargo del Titular del proyecto, los indicadores a evaluar serán a través del número de población económicamente activa y número de población.
- Afectación de predios comunales, se ejecutará el Plan de afectaciones prediales, se liberará el área adquiriendo los terrenos eriazos antes de la ejecución, se compensará a la Comunidad Campesina como se indica en el PAC.



Sin embargo, para este impacto, se concluye que el Titular no cumplió con presentar el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) a modo conceptual en el Capítulo de "Plan de Afectaciones", de acuerdo con lo establecido en los artículos del 70 al 74 del RPAST, a fin de poder determinar el tipo de gestión predial que le corresponde al Proyecto.

2.11.5 Programa de educación ambiental

El Titular consideró la implementación de este programa para que los trabajadores del Proyecto conozcan de forma general la importancia de conservar especies y demás recursos naturales, con la intención de en caso detectar la presencia de organismos vulnerables, o en alguna categoría de riesgo, se pueda tomar las medidas necesarias para su conservación.

2.11.6 Programa de señalización

El Titular consideró realizar actividades de señalización para la prevención de riesgos existentes en las diferentes etapas del Proyecto. La señalización consistirá básicamente en la colocación de paneles informativos, preventivos y restrictivos, colocados en puntos estratégicos.

2.11.7 Programa de Asuntos Sociales

El programa está dirigido a facilitar la relación entre el Titular y la población del área de influencia del Proyecto. Entre las principales medidas a implementar se tiene lo siguiente:

- a. **Medidas de Relaciones Comunitarias**, las medidas a implementar corresponde al diseño e implementación del código de conducta, el cual contiene un conjunto de principios y normas generales que promueven el respeto hacia los pobladores, autoridades y organizaciones del área de influencia del proyecto.
- b. **Medidas para el monitoreo de deudas locales**, este subprograma tiene como objetivo promover la contratación de proveedores locales y de supervisar y monitorear el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan contraer los trabajadores del contratista como del sub contratista del proyecto con los distintos negocios locales.
- c. **Medidas para la contratación de mano de obra local no calificada**, el titular implementara medidas para el proceso de contratación de mano de obra no calificada en el Proyecto, entre ellas considerara que la contratación de mano de obra no calificada deberá ser al 100% del área de influencia directa, a fin de evitar conflictos sociales y brindar mayores oportunidades laborales a la población se recomendará la rotación del personal de obra (especialmente peones), de acuerdo al avance de obra con la finalidad de dar oportunidad a mayor población necesitada de empleo, durante el proceso de contratación, la contratista comunicara las condiciones laborales (remuneración, tiempo de contrato, horarios de trabajo, beneficios laborales, etc.).
- d. **Medidas para la Participación Ciudadana**, tiene como objetivo facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión y vigilancia socioambiental del Proyecto, a través de la generación de espacios de coordinación interinstitucional y de acciones de vigilancia ciudadana. Entre las



actividades a desarrollar se tiene la identificación de las organizaciones más representativas de la población local que podrán participar en la gestión socioambiental del proyecto; participando en la formación de un Comité de Gestión, asistencia a las reuniones del comité de gestión, recojo de propuestas, sugerencias u otros.

2.11.8 Plan de afectaciones prediales

El Titular no presentó el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) a modo conceptual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 al 74 del RPAST, a fin de poder determinar la gestión predial correspondiente al Proyecto.

Por otro lado, presentó en el Anexo N° 07 *"Gestión de Afectaciones Prediales"*, el *"Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Geométrico"*, el cual contiene documentación que no sustenta la no aplicación de un PAC. Asimismo, no presentó información que permita, identificar a los propietarios, comuneros, o posesionarios de los predios y/o terrenos por donde se emplazará el Proyecto (documentación sobre SUNARP o de la Superintendencia Estatal de Bienes Estatales - SBN), que certifique que las áreas a utilizar se encuentran inscritas a nombre del Estado; o documentación oficial que acredite, que dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad Campesina reunidos en Asamblea General dan conformidad a la *"Donación de los terrenos"* de la comunidad, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, el cual señala: *"Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de deslinde y titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado"*.



2.12 Plan de seguimiento y control ambiental

El Titular estableció los parámetros para el seguimiento de las condiciones de calidad ambiental: aire, niveles de ruido, suelo, flora y fauna; del área de influencia del Proyecto.

Cuadro N° 23 Resumen del Programa de Monitoreo

Factor ambiental	Parámetros	Estación	Descripción	Coordenadas UTM WGS-84 Zona 18		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Aire	PM ₁₀ , PM _{2.5} , NO ₂ , SO ₂ , CO, plomo (Pb) y Sulfuro de Hidrogeno (H ₂ S),	E-01	Punto inicial – Progresiva 0+000	302 123	8 936 507	- Mes 1 (etapa de planificación) - Mes 04 (etapa de construcción) - Mes 06 (etapa de cierre de obra)	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.
		E-02	Punto final – Progresiva 5+760	298 224	8 934 829		
Ruido ambiental	LAeqT - Zona de aplicación: residencial - Horario diurno	R-01	Punto inicial – Progresiva 0+000	302 123	8 936 507	- Mes 1 (etapa de planificación) - Mes 04 (etapa de construcción) - Mes 06 (etapa de cierre de obra)	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
		R-02	Punto final – Progresiva 5+760	298 224	8 934 829		
Agua Superficial	pH, temperatura, oxígeno disuelto, aceites y grasas, HTP, color, SST, metales totales, coliformes termotolerantes, <i>Escherichia coli</i>	Pto-01	A 1.2 km del Fin de tramo	298 047	8 9304 434	- Mes 1 (etapa de planificación) - Mes 04 (etapa de construcción) - Mes 06 (etapa de cierre de obra)	D.S. 004-2017-MINAM (Categoría 3)
Suelo ⁽¹⁾	- Fracción de hidrocarburos F1 (C6-C10) - Fracción de hidrocarburos F2 (>C10-C28)	Su – 01	Parqueo de Maquinaria (a 0760m5+758)	297 937	8 934 174	- Mes 1 (etapa de planificación) - Mes 06 (etapa de cierre de obra)	Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM.
Flora	Riqueza Abundancia Diversidad	FLO-01		301 923	8 936 117	Semestral	-
		FLO-02		301 376	8 935 382		
		FLO-03		298 363	8 935 067		
Fauna	Riqueza Abundancia Diversidad	FAU-01		301 857	8 936 129	Semestral	-
		FAU-02		301 337	8 935 433		
		FAU-03		298 324	8 935 107		

Fuente: Capítulo 8 "Plan de Seguimiento y Control"

- (1) "Considerando el impacto potencial leve de contaminación del suelo frente a situaciones de contingencia que involucren el derrame y/o fugas menores de hidrocarburos, durante la fase de ejecución de obras, se propondrá el presupuesto para la ejecución de un monitoreo de suelo para la eventual zona afectada, el cual será ejecutado luego de realizadas las actividades descritas en el plan de contingencia, siendo los resultados un medio de verificación, de la eficiencia de las medidas de control aplicadas. El monitoreo de calidad de suelo es importante para cumplir lo que manda el ECA de suelo y para preservar la calidad del suelo". (Folio 0450)



- Dentro del plan de seguimiento y control, el Titular implementará el "Monitoreo Arqueológico" (PMA), en conformidad al Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.

2.13 Plan de Contingencias

El Titular presentó las siguientes medidas de respuesta (antes, durante y después) ante los siguientes eventos:

- Posible ocurrencia de derrumbes y deslizamientos
- Posible ocurrencia de incendios o explosiones.
- Posible ocurrencia de derrames de combustibles, lubricantes, sustancias químicas y residuos sólidos.
- Posible ocurrencia de accidentes vehiculares
- Posible ocurrencia de sismos
- Erosión de laderas.
- Posible ocurrencia de accidentes laborales
- Protestas o disturbios sociales
- Procedimiento de contingencias ante emergencia de afectación a sitios arqueológicos

2.14 Plan de Cierre

El Titular propuso acciones para el cierre de las áreas intervenidas por el Proyecto, como de las instalaciones auxiliares, las cuales son:

- Recuperación ambiental de áreas afectadas
- Restauración de áreas de canteras de cerro.
- Restauración de los emplazamientos de los patios de maquinas
- Restauración de los emplazamientos de los campamentos y DME
- Restauración de áreas afectadas

- Plan de Revegetación

El Titular presentó un plan de revegetación con el objetivo de restaurar de manera segura y rápida la cobertura vegetal en las zonas limitantes con la obra; en este sentido, señaló que el área a revegetar será de 10,31 ha aproximadamente. Cabe resaltar, que el área a revegetar es mayor al área a ser desbrozada, la cual asciende a 9,469 ha aproximadamente. La especie a emplear en la revegetación será *Jarava ichu* (también llamada *Stipa ichu*), mediante la plantación de esquejes y/o siembra de semillas al voleo y en línea. Adicionalmente, en el plan de revegetación se presentó la metodología de revegetación, actividades de mantenimiento y recalce, entre otros. En cuanto al monitoreo posterior a la revegetación, se propone llevar a cabo durante 03 años con una frecuencia semestral.

2.15 Presupuesto y cronograma de implementación del Plan de Manejo Ambiental

El Titular señaló que el presupuesto de implementación de las medidas de manejo ambiental propuestas para todas las etapas del Proyecto asciende a la suma de S/. 289 912,32. Asimismo, presentó el cronograma de implementación de las medidas ambientales propuestas para las etapas de planificación, construcción y cierre que tendrá una duración de seis meses (06), y para la etapa de operación/mantenimiento una duración de 48 meses.



III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1. Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00282-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la ANA, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante documentación complementaria DC-3 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 13 de abril de 2021, ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 0509-2021-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/MSS, con ocho (08) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Mediante documentación complementaria DC-18 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1534-2021-ANA-DCERH, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0171-2021-ANA-DCERH/MSS, a través del cual se concluye que el Titular ha cumplido con los requisitos técnicos normativos en relación a los recursos hídricos.

3.2. Opinión Técnica No Vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a Serfor, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante Documentación Complementaria DC-4 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 15 de abril de 2021, Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000675-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° D000390-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual se formulan once (11) observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Mediante documentación complementaria DC-17 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 26 de julio de 2021, Serfor remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001200-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, con la opinión contenida en el Informe Técnico N° D000732-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a través del cual se concluye que de un total de once (11) observaciones, todas han sido absueltas.

Ministerio de Cultura - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00283-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de marzo de 2021, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI MINCU, opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto, en el marco de sus competencias.

Mediante documentación complementaria DC-6 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 23 de abril de 2021, DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000176-2021-DGPI-MC, con la opinión técnica contenida en el Informe N°



000009-2021-DCP-HBC/MC, a través del cual se formulan recomendaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto.

Mediante documentación complementaria DC-13 al Tramite T-CLS-00049-2021, de fecha 30 de junio de 2021, DGDPI MINCU remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000322-2021-DGPI-MC, con la opinión técnica contenida en el Informe N° 000032-2021-DCP-RBM/MC, remitido mediante Informe N° 00088-2021-DCP/MC, a través del cual se concluye que se han atendido todas las recomendaciones planteadas.

IV. RESPECTO DE LA SUBSANACION DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LA EVALUACIÓN PRELIMINAR

Mediante Auto Directoral N° 00149-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de abril de 2021, la DEIN Senace remitió al titular el Informe N° 00386-2021-SENACE-PE/DEIN con las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del Proyecto. Cabe indicar que la DEIN Senace formuló veintiséis (26) observaciones; la ANA ocho (08), el Serfor once (11) observaciones y la DGDPI MINCU trece (13) recomendaciones; conforme se indica en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 del Informe N° 00386-2021-SENACE-PE/DEIN.

A través de la documentación complementaria DC-8, DC-10 y DC-11, DC-12, DC-16 y DC-19, de fechas 27 de mayo, 21 de junio, 23 de junio, 14 de julio y 03 de setiembre de 2021, respectivamente, del Tramite T-CLS-00049-2021, el Titular presentó la información y documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación consignada en los anexos del Informe N° 00386-2021-SENACE-PE/DEIN.

Sin embargo, luego de la revisión y análisis de la documentación presentada por el Titular, se advierte que de las veintiséis (26) observaciones formuladas por la DEIN Senace, cinco (05) no han sido absueltas, conforme se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

Por lo antes expuesto, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, corresponde DESAPROBAR la presente solicitud de clasificación, en tanto que el Titular no cumplió con proveer la información necesaria para subsanar las observaciones realizadas a la EVAP, lo que constituye un aspecto relevante que justifica la desaprobación de la presente solicitud.

Finalmente, el último párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley del SEIA, señala que *"La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley"*.

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1.** Mediante la documentación complementaria DC-8, DC-10 y DC-11, DC-12, DC-16 y DC-19, de fechas 27 de mayo, 21 de junio, 23 de junio, 14 de julio y 03 de setiembre de 2021, del Tramite T-CLS-00049-2021, respectivamente, la Municipalidad



Provincial de Huamalies no cumplió con subsanar cinco (05) de las veintiséis (26) observaciones descritas en el Informe N° 00386-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 27 de abril de 2021, tal como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

- 5.2. En ese sentido, y luego de haber sido evaluada la información presentada por el Titular, corresponde DESAPROBAR la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies – Huánuco” presentada por la Municipalidad Provincial de Huamalies, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- 6.2. Notificar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Municipalidad Provincial de Huamalies, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.3. Remitir copia de la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta a la Dirección General de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.4. Remitir copia del expediente correspondiente a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



José Luis Untama Martínez
Líder de Proyecto
Senace



Keily Clarissa Silva Herrera
Especialista III en Gestión Social
Senace



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Wilmer Alexander Muñoz Ocampo
Especialista Ambiental en Evaluación
Técnica y Trabajos de Campo
Senace

Nómina de Especialistas⁴⁷

Luis Martin Yonashiro Maekawa
Profesional Titulado en
Ingeniería Ambiental - Nivel II
Senace

Cinthia Mercedes Ticona Pacheco
Profesional Titulada en
Ingeniería Geográfica - Nivel II
Senace

Roxana Erika Cerna García
Profesional Titulada en Derecho
Nivel II
Senace

Vania Gasco Tafur
Profesional titulada en Biología – Nivel
II
Senace

⁴⁷

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



Anexo N° 01

Observaciones a la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies – Huánuco"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	<p>Capítulo 3: Descripción del proyecto</p> <p>Ítem 3.1. "Datos generales del proyecto" (pág. 0052-0053)</p>	<p>Situación Legal del Predio</p> <p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el ítem 3.1 "Datos generales del Proyecto" con relación a la situación legal del predio señaló:</p> <p>"Los terrenos involucrados en la construcción del proyecto tienen la aprobación de sus Propietario la C.C. Pampas del Carmen, el mismo que cuenta con inscripción en los registros públicos y cuenta con su personería jurídica inscrita" (folio 0052). Al respecto, de la lectura del párrafo citado se desprende y advierte lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En base a lo manifestado, se desprende que las áreas a ser ocupadas por el Proyecto pertenecen a la Comunidad Campesina (C.C.) Pampas del Carmen, la misma que cuenta con reconocimiento formal e inscrito en registros públicos como persona jurídica y en tanto propietaria de las áreas a ser ocupadas por el Proyecto, ha dado su aprobación para el desarrollo del Proyecto. Sin embargo, no realizó las referencias pertinentes a fin de presentar y describir la documentación que fundamente lo afirmado; en la cual por lo demás explique si la inscripción en registros públicos refiere únicamente al reconocimiento de la comunidad campesina como persona jurídica o si incluye además al título de propiedad, así como a la aprobación del Proyecto por parte de la comunidad campesina propietaria. ▪ Por lo demás, en el párrafo citado, no precisó si las áreas a ser ocupadas por los componentes principales (y de ocupación permanente) del Proyecto están inscritas en registros públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto. Cabe precisar que cualquier acta de donación no sustituye la necesidad y obligatoriedad de presentar a nivel de certificación ambiental, un capítulo sobre la gestión de afectaciones prediales. <p>b. Con relación a los componentes auxiliares del Proyecto (campamento, patio de máquinas, depósito de material excedente, cantera), en el Anexo 2 "Áreas Auxiliares" (folios 0388-0421) en el marco del cumplimiento del Instructivo para la Presentación y Evaluación de Áreas Auxiliares aprobado mediante Resolución Directoral N° 253-2016-MTC/16 y modificada por la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16, presentó las fichas de caracterización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DME 01 1+980 ▪ Campamento 01 A 770 del km 5+758 ▪ Patio de Máquinas 01 a 770 del km 5+758 ▪ Cantera 01 A 0.712 km del km +000 <p>Con relación a la documentación relacionada a la identificación del Propietario, se advierte que no ha sido descrita en la EVAP.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Sobre la situación legal del predio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Referenciar y describir la documentación que fundamenta la afirmación relacionada a que las áreas a ser ocupadas por el Proyecto pertenecen a la Comunidad Campesina Pampas del Carmen; y que además esta ha dado en aprobación el desarrollo del Proyecto. Para la descripción de la documentación (reconocimiento como comunidad campesina, título de propiedad de la comunidad campesinas y actas de aprobación de la comunidad campesina, según corresponda) podrá incluir un ítem o numeral en la que además realice la referencia a los anexos donde se ubican la documentación sustentatoria (según corresponda incluir un anexo, con la denominación <i>Situación Legal del Predio</i>, en la cual adjunte copia de la documentación que sustente las afirmaciones). ▪ En el caso que las áreas a ser ocupadas por el Proyecto aún no se encuentren inscritas en Registros Públicos a nombre del Estado para el desarrollo del Proyecto, corresponderá indicar de manera expresa, en el ítem sobre la Situación Legal que está presentando como parte de la EVAP un capítulo o tomo que trata sobre las afectaciones prediales. <p>b. Con relación a la situación legal de los componentes auxiliares, si bien se ha presentado la documentación que identifica al Propietarios (C.C. Pampas del Carmen) y actas de libre disponibilidad, estas corresponden ser descritas y referenciadas en la EVAP en un párrafo o párrafos, correspondiente a la situación legal.</p> <p>Finalmente, el ítem sobre la situación legal del predio podrá describirse en dos apartados. Uno que trate sobre la situación legal de las áreas a ser ocupadas por los componentes principales (ocupación permanente) y otro que trate sobre la identificación del propietario de las áreas a ser ocupadas por los componentes auxiliares.</p>	<p>De la revisión a la información complementaria DC-19, correspondiente a la presente EVAP, el Titular:</p> <p>a. Sobre la situación legal del predio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Referenció en el ítem 3.1. "Datos Generales del Proyecto" el acápite "Situación Legal del predio: compra, venta, concesión, otro" (folio 0066), donde indica: "La situación legal del área donde se ejecutará el trazo de vía (camino vecinal), se encuentra dentro de la Comunidad Campesina Pampas del Carmen, como propietario con partida electrónica N.º 11085625, titulada desde el 21 de octubre de 1996 (...) Adjunta documentación respecto al Título y Plano de la Comunidad Campesina (Anexo N.º 6). <p>De lo precitado, el Titular adjuntó en el Anexo N.º 07 "Gestión de Afectaciones", folios (0872- 0877) "Copia Certificada del "Título Original P-C 1894-1898", de fecha 02 de septiembre de 1975, de la fundación del Caserío Indígena Pampas del Carmen, sin embargo, no presentó documentación respecto de la propiedad de los terrenos de la Comunidad Campesina, de manera que se advierta indubitablemente que es la referida Comunidad la que cuenta con un derecho sobre el área donde se emplazará el proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Preciso de manera expresa, en el ítem sobre la "Situación Legal del Predio" que está presentando como parte de la EVAP un capítulo que trata sobre las afectaciones prediales (Anexo N° 07 "Gestión de Afectaciones", folios 0805-0902), sin embargo, no presentó el capítulo referido al Plan de Afectaciones Prediales. No Absuelta. <p>b. El Titular adjuntó en el Anexo 2 "Áreas Auxiliares" (folios 0585-0650), en el marco del cumplimiento del "Instructivo para la Presentación y Evaluación de Áreas Auxiliares" aprobado mediante Resolución Directoral N.º 253-2016-MTC/16 y modificada por la Resolución Directoral N.º 444-2016-MTC/16, las actas de libre disponibilidad para uso de los componentes auxiliares del proyecto (campamento, patio de máquinas, depósito de material excedente, cantera).</p> <p>Sin embargo, en el ítem "Situación Legal del predio: compra, venta, concesión, otro" (folio 0066), indicó "que las áreas auxiliares se encuentran en sesión de uso mas no pertenecen al presente proyecto, es decir las áreas serán solo...". Al respecto, cabe advertir que no es posible entender la información presentada por el titular, en la medida que el mismo se encuentra incompleto. En ese sentido, el titular no ha cumplido con lo requerido en la observación. No Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación, no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
2.	<p>Capítulo 3 Descripción del Proyecto</p>	<p>Descripción del Proyecto</p> <p>En el ítem 3.1 datos generales del proyecto se advierte al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se indica que el monto estimado de la inversión es de S/. 1 900 009,00; contrastado el monto con el Código Único de Invierte.pe del proyecto 	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actualizar y/o sustentar el monto económico en contradicción del proyecto. 	<p>De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-08, el Titular en el ítem 3.1 "Datos generales del Proyecto" de la EVAP (folio 066), precisó que el "monto estimado de inversión" es S/ 1 944 622,36 (un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(pág. 0052)	(2309643), este asciende a S/. 1 944 622,6. En ese contexto se deberá actualizar y/o sustentar el monto económico.		veintidós con 36/100 soles), lo cual es consistente con la información del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe.	
3.	Capítulo 3 Descripción del Proyecto Ítem 3.3.3 "Descripción de la etapa de construcción" (págs. 064 al 078)	Construcción de alcantarillas En el ítem construcción de alcantarillas TMC se advierte al Titular: - Se proyecta la construcción de 16 alcantarillas Tipo TMC de 36" (tabla 15: alcantarillas proyectadas) estandarizadas para caudales de 0,53 a 0,96 m³/s. Sin embargo, no se presenta el sustento técnico del diseño y calculo hidráulico del dimensionamiento de las alcantarillas proyectadas, en función de la climatología e hidrología.	Se requiere al Titular: - Presentar los cálculos climatológicos e hidrológicos que sustenten el diseño de las alcantarillas estandarizadas en función de la microcuenca.	De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-10, el Titular presentó el anexo 12 "Estudio Hidrológico" (folios 1992-2086), de acuerdo con la normativa de los TdR del Ministerio de Transportes, donde se analiza las estaciones climatológicas, Dos de Mayo y Jancas Grande; desarrollando el análisis de la precipitación máxima en 24 horas en el área de estudio. Asimismo, determinó que los caudales máximos se encuentran en el rango de 0,61 a 1,19 m³/s, para un periodo de retorno de 100 años (en seis micro cuencas evaluadas). Finalmente, en función de los caudales hidrológicos, se ha calculado el diámetro de las alcantarillas TMC, siendo estas 36".	Absuelta
4.	Capítulo 3 Descripción del Proyecto Ítem 3.3.4 "Descripción de la etapa de cierre de actividades" (pág. 080)	Depósito de material excedente DME Se advierte al Titular: - Respecto al DME del proyecto, se indica el detalle de un solo componente (adjunta plano y cortes). Sin embargo, en el anexo 01 mapas temáticos de área de influencia (M-02 AI) vista en planta, se detalla tres componentes DME.	Se requiere al Titular: - Precisar el número de componentes DME proyectados, los cuales deberán estar en relación con los anexos. De proyectar nuevos DME, se deberán presentar los planos correspondientes (topográficos, secciones transversales, procesos constructivos) y modificar los planos correlacionados.	De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-08, el Titular en el Anexo N° 02 (folios 527 a 563), presentó los planos de planta y secciones de corte de los DME proyectados: 01, 02 y 03, en las progresivas: km 01+980, km 03+720 y km 05+740, respectivamente; los cuales cumplen con los estándares topográficos de diseño y la normativa correspondiente, y concuerdan con la información presentada en los anexos.	Absuelta
5.	Capítulo 3 Descripción del Proyecto Ítem 3.5.3 "Equipo y maquinarias" (pág.085)	Equipos a utilizar En la tabla 23; equipos y maquinarias requeridos se advierte al Titular: - En la tabla en referencia se detalla por unidad las horas maquinas a utilizar (hm); al respecto deberá agregarse una columna que indique el número de equipos a utilizar en función de las hm, con fines de estimar las emisiones.	Se requiere al Titular: - Agregar una columna que indique el número de equipos a utilizar en función de las hm, con fines de estimar las emisiones.	De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-08, el Titular en el Anexo N° 02 (folio 576) "Descripción de equipamiento", detalló el número de cada una de las maquinarias pesadas a utilizar en el Proyecto.	Absuelta
6.	Capítulo 3 Descripción del Proyecto Ítem 3.16 "Área de influencia del Proyecto" (págs. 0100 al 0104)	Área de Influencia Con respecto a los criterios biológicos para definir el Área de Influencia Directa (AID), si bien el Titular incluyó la cercanía o sobreposición con Áreas Naturales Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento, así como Áreas de Conservación Regional y Privadas, omitió considerar otros receptores sensibles como Ecosistemas frágiles ⁴⁸ , EBAS ⁴⁹ , IBAS ⁵⁰ , especies sensibles, endémicas y de uso e importancia económica. Por lo expuesto, dichas áreas deberán ser consideradas en el AID. Respecto al Área de Influencia Indirecta (AII), omitió incluir los criterios biológicos para definir el AII respecto a los receptores de impactos biológicos como flora, fauna y (de corresponder) comunidades acuáticas.	Se solicita al Titular: a. Incluir dentro de los criterios biológicos para definir el AID a receptores de impactos como: Ecosistemas frágiles, EBAS, IBAS, especies sensibles, endémicas y de uso e importancia económica. Asimismo, en caso de no aplicar, justificar su exclusión. b. Incluir los criterios biológicos para definir el AII respecto a los receptores de impactos biológicos como flora, fauna y (de corresponder) comunidades acuáticas.	De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-10, el Titular: a. Incluyó en el ítem 3.16.1 "Área de Influencia Directa (AID)" (págs. 0122 – 0125), los criterios biológicos para su delimitación, entre los cuales mencionó a receptores de impactos como: Ecosistemas frágiles, EBAS, IBAS, especies sensibles, endémicas y de uso e importancia económica. b. Incluyó en el ítem 3.16.2 "Área de Influencia Indirecta (AII)" (pág. 0126), los criterios biológicos para su delimitación, como flora y fauna.	Absuelta
7.	Capítulo 4 Aspecto del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico Ítem 4.1.1 <i>Clima y meteorología</i>	Línea Base Física: Clima y Meteorología Se advierte al Titular que: a. En el ítem 4.1.1 "Clima y Meteorología" (folio 0106 al 0111) el Titular realizó la descripción de los parámetros meteorológicos (temperatura, precipitación, humedad relativa, dirección y velocidad del viento) de la estación meteorológica Dos de Mayo perteneciente a Senamhi; sin embargo, no describió la caracterización climática en base a sistemas	Se requiere al Titular: a. Describir la clasificación climática del área de influencia del Proyecto; para lo cual, podrá considerar los siguientes sistemas de clasificación climática: sistema de Köppen, el sistema de Thornthwaite (Thornthwaite, 1948) o el sistema de Holdridge (Holdridge, 1967). Asimismo, dicha clasificación deberá estar acorde al mapa de clasificación climática del Proyecto; es	El Titular mediante DC-8 presentó lo siguiente: a. En el Folio 129 y 130 indicó que, en el área del proyecto, se pudo identificar 1 tipo de unidad climática según el mapa de clasificación climática Nacional emitida por el SENAMHI en el mes de diciembre del año 2020, resaltando que el método utilizado por la entidad mencionada, fue el sistema de Thornthwaite (1948). La unidad	Absuelta

⁴⁸ Ley N° 28611. Ley General del Ambiente. Art. 99° De los Ecosistemas Frágiles (Modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29895). –

⁴⁹ 99.2. Los Ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, **jalcas**, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas altoandinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relicto.

⁵⁰ Áreas de aves endémicas.

Áreas de Importancia para las Aves.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(págs. 0106 al 0111)	<p>de clasificación como: Köppen, Thornthwaite (Thornthwaite, 1948) o Holdridge (Holdridge, 1967).</p> <p>b. Para los literales A. "Temperatura" (folio 0108), B. "Precipitación" (folio 0109), C. "Humedad Relativa" (folio 0110) y D. "Dirección y Velocidad del Viento" (folio 0111) presentaron datos promedios anuales para los parámetros correspondientes, sin embargo de acuerdo a lo indicado en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema de Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobado mediante R.M. N° 455-2018-MINAM, se deben realizar el análisis de las condiciones ambientales a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Temperatura y humedad: valores medios mensuales y anuales de la temperatura máxima, mínima y promedio. - Precipitación: Valores totales medios mensuales y anuales. - Viento: valores medios mensuales y anuales de velocidad y frecuencias máximas mensuales y anuales de dirección. <p>Es necesario precisar que Senamhi cuenta con datos libres con dichas características, hasta la fecha.</p>	<p>necesario precisar que el mapa presentado deberá estar debidamente georreferenciado en coordenadas UTM WGS84 y a una escala que permita visualizar los componentes principales y auxiliares del Proyecto.</p> <p>b. Complementar los valores de temperatura, Humedad Relativa, precipitación y Dirección y Velocidad de Viento, respecto de lo indicado por la normativa vigente, con información secundaria proporcionada por Senamhi.</p>	<p>climática es B(o,i)C' (Bosque lluvioso con otoño a invierno seco/frío).</p> <p>b. Presentó en el Cuadro N° 03: "Promedios de las temperaturas entre los años 2015 – 2019", Cuadro N° 04: "Promedios de las precipitaciones pluviales entre los años 2015 - 2019", Cuadro N° 05: "Promedios de la humedad relativa entre los años 2019 - 2020" donde indicó promedio mensuales y anuales, de acuerdo a la data de la estación 02 de mayo de Senamhi. En el caso de los datos de velocidad del viento recopiló información secundaria brindada por la declaración de impacto ambiental "Afianzamiento Hídrico de la quebrada Desagüe para la incorporación de áreas agrícolas en la comunidad campesina de Aquia", aprobado mediante la R.D.N° 000322020-SENACE-PE/DEIN, presentó en el Cuadro N° 07: "Velocidad del viento", los datos de velocidad de viento correspondientes al año 2019. La información de dirección de viento corresponde a la estación Lampas Alto 2, presentó en el Cuadro N° 08: "Dirección del viento" correspondiente al año 2019 y la respectiva rosa de viento en la Figura 01: "Rosa de vientos – Estación lampas alto 2 (2019)".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
8.	<p>Capítulo 4 Aspecto del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico</p> <p>Item 4.1.2 Recursos Hídricos (pág. 0112)</p>	<p>Línea base física: Hidrología</p> <p>Se advierte al Titular que:</p> <p>De acuerdo a lo indicado en el Mapa de Hidrología (Anexo 1- folio 0377), existe una quebrada en el área de influencia ambiental directa, próxima al campamento y patio de máquinas. Si bien la quebrada en mención no atraviesa el eje de vía, esta se encuentra dentro del área de influencia indirecta del Proyecto, por lo tanto, se debe presentar la descripción hidrológica, como parte de la línea base del estudio.</p> <p>Aclarar si la quebrada en mención, es la identificada por el Titular como fuente de agua del Proyecto, que según indicó se encuentra a 1,2 km de la progresiva 5+760 km, en caso contrario deberá presentar la descripción hidrológica de la quebrada identificada como fuente de agua.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Presentar la descripción hidrológica de la quebrada ubicada próxima al campamento y patio de máquinas, y aclarar si esta quebrada se trata de la fuente de agua identificada para abastecimiento de las actividades del Proyecto; en caso contrario deberá presentar la descripción hidrológica de la quebrada identificada como fuente de agua.</p>	<p>El Titular mediante DC-8 indicó en el ítem 4.1.2 "Recursos hídricos", lo siguiente:</p> <p>Presentó información secundaria del estudio: "Evaluación de recursos hídricos en la cuenca marañón, noviembre 2015", de donde indicó: "De acuerdo al estudio hidrológico realizado por el ANA en el año 2015, en el área del proyecto no se identificó quebradas activas o con presencia de agua que cruzan el eje de vía, sin embargo, se identificó a una quebrada en el área de influencia del proyecto, el cual se detalla a continuación:</p> <p><i>Quebrada Huajragente. - Ubicado al lado derecho a una distancia de 1.2 km de la progresiva 5+760km, cuenta con un caudal de 0.390 m3/s. (valor del caudal tomado de información de campo, mayo 2021)</i></p> <p><i>La quebrada mencionada en el párrafo anterior se va a utilizar como fuente de agua en la ejecución del proyecto. Así mismo, se identificó que el proyecto se encuentra dentro de la jurisdicción de la inter-cuenca alto marañón V."</i></p> <p>Se debe considerar que el Proyecto contempla el uso de agua captado de la quebrada Huajragente, la cual se ubica en el área de influencia del Proyecto.</p> <p>Asimismo, presentó a descripción de la cuenca del Marañón, Subcuenca intercuenca alto marañón V y microcuenca del Rio marañón (folio 0137 – 0139).</p> <p>Adicionalmente, en el Capítulo 3 Descripción del Proyecto, presentó el balance hídrico del Proyecto (folio 0093).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
9.	<p>Capítulo 4 Aspecto del Medio Físico, Biótico, Social,</p>	<p>Línea base física: Calidad de agua superficial</p> <p>Se advierte al Titular que:</p> <p>a. El Titular indicó que "la determinación de la calidad del agua en el área de influencia se realizó mediante el monitoreo del único cuerpo de</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Definir los criterios para determinar la representativa de la estación de calidad de agua, toda vez que la ubicación de las</p>	<p>El Titular mediante DC-16 indicó en el ítem 4.1.6 "Calidad de Agua", lo siguiente:</p> <p>a. Presentó en este ítem la siguiente información secundaria:</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Cultural y Económico Item 4.1.6 Calidad de agua (pág. 0117)	<p>agua que se encuentra en el área del proyecto (quebrada Jupayhuaroa)" también indicó lo siguiente: "el punto de monitoreo se ubica 50 metros agua arriba de la progresiva 2+350 Km, donde se proyecta la construcción del puente en el Tramo III. En lo referente a la representatividad del punto de toma de muestra, esta es idónea debido a que no se presentan otros cuerpos de agua que se encuentren en la zona a intervenir". Sin embargo, en la descripción hidrológica del estudio no describe a la quebrada Jupayhuaroa, y en el plano hidrológico se evidencia una quebrada sin nombre en el área de influencia ambiental directa, próxima al campamento y patio de máquinas.</p> <p>b. No presentó un mapa georreferenciado con la ubicación del punto de calidad de agua superficial.</p> <p>c. Indicó que los resultados se muestran en el Informe de Ensayo N° 137931-2019, sin embargo, no adjuntó dicho informe de ensayo.</p> <p>d. No ha justificado la elección de los parámetros, toda vez que estos deben enfocarse en los parámetros regulados por la normatividad y en aquellos parámetros que están directamente relacionados con las actividades a desarrollar a lo largo del ciclo de vida del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante R.D. N° 455-2018-MINAM.</p>	<p>estaciones debe de tomar en cuenta las características del Proyecto y su área de intervención y aspectos sociales como percepciones, de acuerdo a lo establecido en la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" aprobada mediante R.D. N° 455-2018-MINAM.</p> <p>b. Presentar un mapa georreferenciado con la ubicación del punto de calidad de agua superficial.</p> <p>c. Presentar el Informe de Ensayo N° 137931-2019.</p> <p>d. Justificar la elección de parámetros de calidad de agua superficial seleccionados.</p>	<p>- Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. R14 (Poque) – Emp. R25 (Puños), Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco</p> <p>- Construcción del Camino Vecinal Entre las Localidades de San Pedro de Chana, Vichon, Vistoso, Distrito de San Pedro de Chana - Huari – Ancash.</p> <p>Justificó la representatividad de las estaciones de acuerdo a información presentada en el Cuadro N° 15: "Similitud entre el proyecto y la información secundaria", en función de la altitud, geología, fisiografía, cobertura vegetal y zonas de vida.</p> <p>b. Presentó el mapa M-23 "Mapa de monitoreos de información secundaria" (folio 0551) georreferenciado la ubicación de los puntos de calidad de agua presentado en el ítem 4.1.6 "calidad de agua".</p> <p>c. De acuerdo a la información presentada, corrigió la mención de los informes de ensayo presentados, es así que en el Anexo 10 presentó lo siguiente:</p> <p>- Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. R14 (Poque) – Emp. R25 (Puños), Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco Informe N° 261-2015-OEFA/DE-SDCA donde incluyó los informes de ensayo N° 152883 y N° J-00187342.</p> <p>- Construcción del Camino Vecinal Entre las Localidades de San Pedro de Chana, Vichon, Vistoso, Distrito de San Pedro de Chana - Huari – Ancash. Informe N° 000012818 y N° 000012819</p> <p>d. Los parámetros presentados en las estaciones Punto 1 Quebrada Puca Puca y Punto 2 Quebrada Pasiovan son: pH, temperatura, oxígeno disuelto, aceites y grasas, alcalinidad, HTP, coliformes fecales y coliformes totales y sólidos suspendidos totales.</p> <p>Los parámetros presentados correspondiente a la estación QI-01 son: pH, conductividad, oxígeno disuelto, temperatura, calcio, DBO, DQO, fosfatos, nitritos, nitratos, STS y metales totales.</p> <p>Indicó que hizo uso de las dos fuentes secundarias para complementar los parámetros prioritarios solicitados de acuerdo a la R.J. N° 010-2016-ANA.</p> <p>Indicó en el folio 0146, que la selección de los parámetros se realizó en función a las actividades potencialmente generadores de impacto sobre los cuerpos de agua como son: la construcción de obras de arte y extracción de agua principalmente, asimismo, se consideró los parámetros establecidos por el D.S. 004-2017-MINAM para Categoría 3.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
10.	Capítulo 4 Aspecto del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico Item 4.1.7 Calidad de aire (pág. 0119)	<p>Línea base física: Calidad de aire</p> <p>Se advierte al Titular que:</p> <p>a. El Titular presentó datos de CO, SO₂, NO₂ de dos estaciones de monitoreo de calidad de aire, indicando su representatividad en base a que el proyecto se emplaza en dos Unidades Hidrográficas claramente marcadas (microcuencas), sin embargo, en el ítem 4.1.2 "Recursos hídricos" no se describen dichas microcuencas. Por lo que deberá justificar los criterios de selección de las estaciones de monitoreo de la calidad del aire, en el contexto del Proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Definir los criterios para determinar la representatividad de las estaciones de calidad de aire utilizadas en base a lo indicado en la Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (R.M. N°455-2018-MINAM).</p>	<p>El Titular mediante DC-16 indicó en el ítem 4.1.7 "Calidad de Aire" (folio 0151), lo siguiente:</p> <p>a. Presentó en este ítem la siguiente información secundaria del estudio: Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. R14 (Poque) – Emp. R25 (Puños), Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco. Justificó la representatividad de las estaciones, de acuerdo a lo indicado en el Cuadro N° 25: "Similitud entre el proyecto y la</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>b. No presentó un mapa de ubicación georreferenciado de las estaciones de calidad de aire.</p> <p>c. En relación a los parámetros de calidad de aire seleccionados, presentó los resultados de CO, SO₂, NO₂, y no consideró el análisis de material particulado, que de acuerdo indicado en la <i>Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental</i> (R.M. N°455-2018-MINAM), es considerado como un parámetro a monitorearse en base a la fuente de contaminación, en este caso el movimiento de tierras y tráfico de vehículos, por ejemplo. Por esta razón, deberá justificar la selección de parámetros presentados para la caracterización del aire, esto de acuerdo a las características del Proyecto (constructivas y de explotación de la vía principalmente).</p> <p>d. De acuerdo a lo indicado por el Titular, los resultados lo presentaron en el informe de ensayo 137590-2019, sin embargo, dicho documento no fue adjuntado en los anexos de la solicitud de clasificación, por lo que no se pueden verificar dichos resultados.</p>	<p>b. Presentar un mapa georreferenciado con la ubicación del punto de calidad de aire.</p> <p>c. Presentar la justificación de la elección de los parámetros seleccionados para la caracterización de la calidad de aire. Asimismo, justificar la omisión del parámetro material particulado (PM₁₀ y PM_{2.5}).</p> <p>d. Presentar el informe de ensayo 137590-2019.</p>	<p>información secundaria", en función de la altitud, geología, fisiografía, cobertura vegetal y zonas de vida.</p> <p>Las estaciones utilizadas son: E1-Poque y E2- Puños.</p> <p>b. Presentó el mapa M-23 "<i>Mapa de monitoreos de información secundaria</i>" (folio 0551) georreferenciado la ubicación de los puntos de calidad de aire presentado en el ítem 4.1.7 "<i>Calidad de Aire</i>"</p> <p>c. La selección de parámetros para la evaluación de la calidad de aire, la realizó en función de los parámetros establecidos en el D.S 010-2019-MINAM, de acuerdo a la actividad a desarrollar. Asimismo, hizo mención de las actividades a desarrollar por el Proyecto que impactarían sobre la calidad del aire para la selección de parámetros, tales como, limpieza y movimiento de tierra, uso de combustibles fósiles, principalmente.</p> <p>Los parámetros seleccionados de acuerdo a la información secundaria presentada fueron PM₁₀, PM_{2.5}, SO₂, NO₂, CO. Corresponde a un monitoreo en los principales centros poblados del área de influencia, monitoreo a escala local, fuente de emisión vehículos, quema, entre otros.</p> <p>d. De acuerdo a la corrección en el empleo de información secundaria, procedió a presentar en el anexo 10 el informe de ensayo N° 000012816. (folio 0934)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
11.	<p>Capítulo 4 Aspecto del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico</p> <p>4.1.7 <i>Calidad de ruido</i> (pág. 0120)</p>	<p>Línea Base Física: Calidad de ruido</p> <p>Se advierte al Titular que:</p> <p>a. El Titular presentó los resultados de la calidad de ruido correspondiente a cuatro (04) estaciones, las cuales de acuerdo a lo indicado "<i>se eligieron los inicios de cuatro de los tramos proyectados con la finalidad de tener un mejor detalle de los niveles de ruido en las unidades hidrográficas</i>"; lo cual, es incongruente con la descripción del Proyecto, porque ésta considera un solo tramo de 5.76 km. Por lo que deberá justificar los criterios de selección de las estaciones de monitoreo de la calidad del ruido, en el contexto del Proyecto.</p> <p>b. No presentó un mapa de ubicación georreferenciado de las estaciones de calidad de ruido.</p> <p>c. De acuerdo a lo indicado por el Titular, los resultados lo presentaron en el informe de ensayo 138575-2019, sin embargo, dicho documento no fue adjuntado en los anexos de la solicitud clasificación, por lo que no se puede verificar dichos resultados.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Justificar los criterios de selección de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido según lo descrito en el sustento.</p> <p>b. Presentar un mapa georreferenciado con la ubicación del punto de calidad de ruido.</p> <p>c. Presentar el informe de ensayo 138575-2019.</p>	<p>El Titular mediante DC-10 indicó en el ítem 4.1.8 "<i>Caracterización del ruido</i>" (folio 0155), lo siguiente:</p> <p>a. Presentó en este ítem la siguiente información secundaria del estudio: Mejoramiento del Camino Vecinal Emp. R14 (Poque) – Emp. R25 (Puños), Distrito de Puños – Huamalíes – Huánuco. Justificó la representatividad de las estaciones, de acuerdo a lo indicado en el Cuadro N° 31: "Similitud entre el proyecto y la información secundaria", en función de la altitud, geología, fisiografía, cobertura vegetal y zonas de vida.</p> <p>En este caso las estaciones presentadas son: R-1 Sacsacancha y R-2 Pumarumi</p> <p>b. Presentó el mapa M-23 "<i>Mapa de monitoreos de información secundaria</i>" (folio 0551) georreferenciado la ubicación de los puntos de calidad de aire presentado en el ítem 4.1.8 "<i>Caracterización del ruido</i>"</p> <p>c. Presentó en el folio 0828 el informe de ensayo de calidad de ruido N° 00012823 (folio 0936) y N° 000012824 (folio 0941)</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
12.	<p>Capítulo 4 Aspecto del Medio Físico, Biótico, Social, Cultural y Económico</p>	<p>Línea base biológica</p> <p>En el ítem 4.2 "<i>Aspectos del Medio Biótico</i>", el Titular:</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reformular la caracterización de la flora y fauna silvestre, empleando fuentes que cumplan condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud, con una antigüedad no</p>	<p>De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-16, el Titular:</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 4.2 "Aspectos del Medio Biótico" (págs. 0124 - 0135)	<p>a. Respecto a la caracterización biológica de la flora y fauna silvestre, indicó que empleó diversas fuentes secundarias⁵¹ (folios 0124, 0131, 0133 y 0134), sin embargo, en cuanto a las mismas se evidencia que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se encuentran erróneamente referenciadas, como en el caso de: "Braki, L & Zarucchi J, 1993"; "Clemens y Shany, 2001, Hilty y Brown, 1986, Parker, et al., 1982., Stotz, et al., 1996"; "Emmons, 1997"; "Pacheco et al. 1995"; lo que no permite ubicar la información en la web para corroborar lo presentado por el Titular. - Se ubican en otras regiones, alejadas del Área de influencia del Proyecto, por lo que no serían aplicables, ni representativas; además, presentan más de 05 años de antigüedad, como en el caso de: "Braki, L & Zarucchi J, 1993"; "Plan maestro de la reserva nacional de Junín, SERNANP 2008 – 2012"; "Plan de desarrollo concertado del distrito de Paucartambo al 2006". - En el caso de la EVAP "Mejoramiento de la carretera del centro poblado de Pariamarca (...) ", fue elaborada a su vez con información secundaria⁵² y no indica la Resolución Directoral con la que fue aprobada. - En el caso del ITS del Proyecto "Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión (...)", no es el nombre correcto del ITS⁵³; además, no indica la Resolución Directoral de aprobación, así como tampoco si la misma fue elaborada con información primaria o secundaria. <p>En este sentido, se aclara que las fuentes de información secundaria que se empleen en la elaboración de la Línea base biológica (LBB), deben cumplir condiciones de aplicabilidad⁵⁴, validez⁵⁵, representatividad⁵⁶, similitud con la composición biológica del área del Proyecto⁵⁷ y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años⁵⁸. Además, en el caso de que la fuente secundaria empleada se haya basado a su vez en información secundaria, corresponde utilizar, analizar y referenciar las fuentes originales con las que se elaboraron dichos IGAs, así como verificar que la misma cumpla con los criterios mencionados.</p> <p>b. Con respecto a las especies de flora y fauna en categoría de conservación o amenaza, se advierte que utilizó versiones desactualizadas de la UICN y CITES, siendo las últimas versiones UICN</p>	<p>mayor a cinco (05) años y estar correctamente referenciadas⁶⁰. Asimismo, en el caso de que las fuentes empleadas, utilicen a su vez información secundaria, de deberá referenciar las fuentes secundarias originales como se indica en el sustento.</p> <p>b. De acuerdo a los nuevos listados de flora y fauna silvestre que se presenten después de reformular la Línea base biológica (observación literal a), se deberá revisar las especies de acuerdo a la normativa nacional⁶¹ y las referencias internacionales actualizadas⁶², así como los endemismos⁶³, e incluir las especies de fauna identificadas dentro de los apéndices de la CMS.</p>	<p>a. Reformuló la caracterización de la flora y fauna silvestre, empleando fuentes secundarias⁶⁴ que, de acuerdo a lo presentado, cumplen con las condiciones de aplicabilidad, validez, representatividad, similitud, con una antigüedad no mayor a cinco (05) años y están correctamente referenciadas.</p> <p>b. Revisó las especies de acuerdo a la normativa nacional y las referencias internacionales actualizadas (últimas versiones), así como los endemismos, e incluyó las especies de fauna identificadas dentro de los apéndices de la CMS.</p>	

⁵¹ Braki, L & Zarucchi J, 1993.
Plan de maestro de la reserva nacional de Junín, SERNANP 2008 – 2012.
Plan de desarrollo concertado del distrito de Paucartambo al 2006.
EVAP del proyecto "Mejoramiento de la carretera del centro poblado de Pariamarca – Yacachi – Nueva Aurora, distrito de Ticslacayan – Pasco – Pasco" 2018.
Clemens y Shany, 2001, Hilty y Brown, 1986, Parker, et al., 1982., Stotz, et al., 1996.
Emmons, 1997, Pacheco et al. 1995.
ITS del Proyecto "Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – DV. Antamina y Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina", 2019.

⁵² Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Pasco al 202.
Estudio de Diagnóstico y Zonificación para el Tratamiento de la Demarcación Territorial Provincial Pasco.

⁵³ El nombre correcto sería: "Informe Técnico Sustentatorio para incorporar 17 nuevos depósitos de material excedente (DME), DME21 (A), DME21(B), DME23, DME29, DME31, DME32, DME33, DME34, DME35, DME36, DME37, DME37(A), DME43, DME44, DME46, DME47 Y DME48; para el proyecto de mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco – La unión – Huallanca – Dv. Antamina y Emp. PE-3N (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina".

⁵⁴ Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del Proyecto.

⁵⁵ Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

⁵⁶ Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

⁵⁷ La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de las mismas) y estructura (forma de vida o hábito de crecimiento: herbáceas, arbustivas, suculentas, arbóreas) de acuerdo a las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

⁵⁸ D.S. N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes. "Art. 23. – Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos. La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia. (...)."

⁶⁰ R.J. N° 055-2016-SENACE/J. Aprueban el documento técnico normativo denominado "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace".

⁶¹ Decreto Supremo N° 043-2006-AG Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.
Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI Aprueba la actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas.

⁶² CITES (Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora): [cites.org/esp/appendices_temp](https://www.cites.org/esp/appendices_temp)
IUCN (International Union for Conservation Nature): [iucnredlist.org](https://www.iucnredlist.org/es/) Última versión actualizada 2021-1: <https://www.iucnredlist.org/es/>

⁶³ Blanca León et al. 2006. Libro Rojo de las plantas endémicas del Perú.
Pacheco et al. 2020. Diversidad y distribución de los mamíferos del Perú I: *Didelphimorphia*, *Paucituberculata*, *Sirenia*, *Cingulata*, *Pilosa*, *Primates*, *Lagomorpha*, *Eulipotyphla*, *Carnivora*, *Perissodactyla* y *Artiodactyla*
Plenge, M. A. 2020. List of the birds of Perú / Lista de las aves del Perú. Unión de Ornitólogos del Perú. Consultar última versión: <https://sites.google.com/site/boletinunop/checklist>
SERFOR. 2018. Libro Rojo de la fauna silvestre amenazada del Perú.

⁶⁴ EIAS del Proyecto "Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Karpa – S.E. La Unión". Año 2018. De Hidroeléctrica Karpa S.A.C.
DIA Proyecto De Exploración Minera "Huiñac Punta". Año 2020. De Condor Exploration Perú S.A.C



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																						
		2021-1 y CITES febrero-2021; asimismo, omitió la referencia bibliográfica que empleó para determinar los endemismos en el caso de las aves y los reptiles, así como, indicar las especies de fauna dentro de los apéndices de la CMS ⁵⁹ .																									
13.	Capítulo 4: "Aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico" 4.3 "Metodología y Técnica" (págs. 0136 al 0138)	<p>Medio socioeconómico y cultural – Área de estudio y fuentes de información</p> <p>En el ítem 4.3 "Medio socioeconómico, cultural y económico", en el desarrollo de la caracterización el Titular:</p> <p>a. Ha presentado información relacionado a tópicos como demografía, educación, salud, medio económico, recursos naturales, transporte, comunicaciones, institucionalidad local y grupos de interés, problemática social; sin embargo, no ha definido de manera previa un orden ni una jerarquización de los ámbitos que caracteriza (distritos, comunidades campesinas y localidades), las cuales deben establecer correlación con la ocupación física de los componentes del Proyecto y la definición del área de influencia.</p> <p>b. Para la caracterización señaló la utilización de fuentes de información secundaria como primaria. Para la obtención de información primaria indicó haber aplicado los instrumentos: Guía de Observación, Ficha de Actores sociales (Entrevista Semiestructurada) y Ficha Local; de las cuales se advierte que:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el numeral A. "Entrevista" (folio 137) el listado de siete (07) entrevistados solamente en dos (02) especifica el ámbito donde fue aplicado (C.C. Pampas del Carmen y localidad Jircacancha); sin embargo, no especificó el ámbito donde fueron aplicadas las otras cinco (05) entrevistas. En los numerales B "Fichas Locales" (folio 137) y C "Guía de Observación" (folios 137 y 138), se limitó a brindar una definición general de los instrumentos; sin embargo, no especificó el o los ámbitos donde fueron aplicados. 	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Definir el ámbito de caracterización, en el cual se pueda establecer la relación y jerarquización entre distritos, comunidades campesinas, localidades en el cual se ubica el Proyecto y su área de influencia. Para lo cual se sugiere el siguiente cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Comunidad Campesina</th> <th>Localidad *</th> <th>Componente del</th> <th>Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Comprende a centro poblado menor, caserío, anexo, sector que pueda estar dentro o fuera de una comunidad campesina.</p> <p>b. Con relación a la aplicación de los instrumentos para la obtención de información primaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> En las entrevistas, especificar el ámbito donde fueron aplicadas las cinco (05) entrevistas del conjunto de las siete (07) entrevistas listadas. Especificar el ámbito donde fueron aplicados los instrumentos Fichas locales y Guía de Observación. <p>Cada instrumento utilizado para la obtención de la información primaria debe indicar su ámbito de aplicación, la cual debe guardar congruencia con el orden y jerarquía (distrito, comunidad campesina, localidades) definida en el literal a) de la presente observación. Para la atención a la presente observación el Titular puede redefinir sus instrumentos en función de su aplicación real y sus respectivos medios de verificación; y podrá utilizar el siguiente cuadro, indicando el número de instrumentos aplicados por cada unidad (comunidad campesina y/o localidad).</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Comunidad</th> <th>Localidad *</th> <th>Ficha Local</th> <th>Entrevista</th> <th>Guía de Observación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>1</td> <td>3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>* Comprende a centro poblado menor, caserío, anexo, sector que pueda estar dentro o fuera de una comunidad campesina.</p>	Distrito	Comunidad Campesina	Localidad *	Componente del	Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto						Distrito	Comunidad	Localidad *	Ficha Local	Entrevista	Guía de Observación				1	3	1	<p>De la revisión a la información complementaria DC-10, correspondiente a la presente EVAP, el Titular:</p> <p>a. Definió e incorporó en el ítem 4.3.1. "Metodología y técnica", Tabla N.º 01: "Identificación del área de influencia y componentes del proyecto" (folio 0196), el ámbito de caracterización respecto a la relación y jerarquización entre distritos, comunidades campesinas y localidades en el cual se ubica el proyecto, teniendo como área de influencia directa al Caserío de Jircacancha en la Comunidad Campesina Pampas del Carmen y como área de influencia indirecta los distritos de Llata y Pachas en las provincias de Huamalies y Dos de Mayo en la Región Huánuco.</p> <p>b. Con relaciona la aplicación de los instrumentos para obtención de información primaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el literal A "Entrevistas" Tabla N.º 03: "Relación De entrevistado" (folio 0195) precisó la realización de 09 entrevistas a representantes de las localidades del área de influencia del proyecto, siendo el ámbito de estas: Centro poblado Jircacancha, Centro poblado Pampas del Carmen, Asociación Agropecuaria "Juan Yacha" en el Centro poblado Jircacancha Instituciones educativas del Centro poblado Jircacancha, Puesto de Salud la Libertad en el centro poblado La Libertad, Tour Huamalies en el distrito de Llata. Con respecto a la aplicación de instrumentos, es decir de las Fichas locales y Guías de Observación, el Titular presente en el literal B "Fichas Locales", Tabla N.º 04: "Instrumentos utilizados para la caracterización social ficha local" (folio 0195), un cuadro donde preciso una (01) entrevista en el Centro poblado Jircacancha al teniente Gobernador, asimismo, en el literal C "Guía de Observación", Tabla N.º 05: "Relación de guía de observación" (folio 0196) preciso una (01) entrevista en el Centro poblado Jircacancha al Teniente Gobernador. <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
Distrito	Comunidad Campesina	Localidad *	Componente del	Distancia a zonas de usos, vivienda, etc., respecto a los componentes del Proyecto																							
Distrito	Comunidad	Localidad *	Ficha Local	Entrevista	Guía de Observación																						
			1	3	1																						
14.	Capítulo 4: Aspecto del medio físico, biótico, social,	<p>Caracterización del Medio socioeconómico y Cultural</p> <p>Para la caracterización del Medio socioeconómico y Cultural, el Titular:</p> <p>En la información de caracterización presentada de los folios 0147 al 0174 con relación a las unidades de caracterización (comunidades campesinas y</p>	<p>Se requiere al Titular:</p>	<p>De la revisión a la información complementaria DC-19, correspondiente a la presente EVAP, se tiene:</p>	No Absuelta																						

⁵⁹ Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS): <https://www.cms.int/es/document/ap%C3%A9ndices-i-y-ii-de-la-convenci%C3%B3n>



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	cultural y económico 4.3.2 "Aspecto sociales" (págs. 0140 al 0174)	localidades) estas versan sobre la C.C. Pampas del Carmen y la localidad Jircacancha; sin embargo, no presentó información alguna sobre la localidad Pogojpampa siendo que, en el ítem 3.2.1. "Localización Geográfica" (folio 056) el Titular señaló que el Proyecto se ubica en los caseríos de Pogojpampa y Jircacancha pertenecientes a la comunidad campesina de Pampas del Carmen.	Presentar información de caracterización relacionada a Pogojpampa, en la cual pueda enfatizar tópicos principales como población, vivienda, servicios básicos, acceso a establecimientos y servicios educativos y de salud, actividades económicas y recursos naturales. Para lo cual podrá utilizar fuentes de formación primaria o secundaria, considerando además la atención a los literales a y b de la observación precedente.	El Titular en el ítem 3.2.1. "Localización Geográfica", Tabla N° 1 "Coordenadas de inicio y fin del Proyecto" (folio 0068), precisó las coordenadas del proyecto y su ubicación, señalando al caserío Jircacancha como parte del área de influencia del Proyecto, sin embargo, de la evaluación, en el ítem 3.16.1. "Área de Influencia Directa" en la Tabla 44 "Centros poblados identificados AID" (folio 0122) identificó como centros poblados pertenecientes al área de influencia directa del proyecto al Caserío Jircacancha y el Sector Pogojpampa, por lo que no existe correlación con lo señalado en el ítem referido a "Localización Geográfica". Asimismo, el Titular identificó en el ítem 3.2.2. "localización Política" (folio 0070) una imagen gráfica en base a fuente de catastro rural del SICAR MINAGRI, en la cual se aprecia el inicio y fin del trazo del proyecto identificando al sector Pogojpampa y el Caserío Jircacancha dentro del área de influencia del proyecto. Por lo que, en referencia a la presente observación, el Titular no presentó información de caracterización relacionada al sector Pogojpampa, en la cual pueda describir tópicos principales como población, vivienda, servicios básicos, acceso a establecimientos y servicios educativos y de salud, actividades económicas y recursos naturales: a fin de establecer una adecuada identificación y evaluación de los posibles impactos sociales ⁶⁵ . Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
15.	Capítulo 4: "Aspecto del medio físico, biótico, social, cultural y económico" 4.3.2 "Aspecto sociales" (pág. 0174)	Patrimonio Cultural En el ítem 4.3.11. "Patrimonio Cultural" el Titular señaló: a. Con respecto al hallazgo de restos arqueológicos: <ul style="list-style-type: none">Se indica en una sola línea que "En el lugar de la intervención del proyecto no hay restos arqueológicos", sin embargo, lo afirmado debe sustentar, describir y uniformizar con base en fuentes de información secundaria (por ejemplo, consultas al SIGDA del Ministerio de Cultura) o primaria (generadas por el Titular; así como trámites obtenidos ante la autoridad competente en materia de arqueología (por ejemplo, CIRA, PRA, PEA emitidos por la DDC Huánuco). Considerar que la descripción o información a presentar en el ítem Patrimonio Cultural de la EVA no se limita al lugar de intervención sino también corresponde describir los aspectos arqueológicos que puedan existir o no en el entorno cercano (área de influencia). b. En función de la atención a la observación formulada en el literal precedente, se deberá identificar para la caracterización de impactos sociales el factor arqueológico con sus medidas de prevención, mitigación y correctivas pertinentes y en correspondencia a las actividades del proyecto o de lo contrario de ser considerado como riesgo incluirlo en el plan de contingencias correspondiente. c. Por otro lado, el Titular adjuntó en el Anexo 8 el "Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos" CIRA N° 2019-098 de fecha 28 de agosto de 2019 (folio 0535) otorgado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, sin embargo, en las coordenadas del área de servidumbre propuesto en el CIRA se observa un desfase en el eje de las vías propuestas (entre 270 metros a 17 metros también por la diferencia de escalas en que fueron elaborados en dicho CIRA, menciona planos de 1/12 500, 1:30 000,	Se requiere al Titular: a. Con relación al ítem sobre Patrimonio Cultural de la EVAP. <ul style="list-style-type: none">Describir y presentar información sobre aspectos arqueológicos cercanos que puedan existir en el <u>área de influencia del Proyecto</u>; en su defecto sustentar la inexistencia de elementos arqueológicos con base en fuentes de información secundaria. Para lo cual puede utilizar la información oficial del SIGDA del Ministerios de Cultura u otras fuentes de información verificables. Sustentar la afirmación referida a la inexistencia de elementos arqueológicos en el <u>"lugar de la intervención del Proyecto"</u>, para lo cual puede utilizar fuentes de información secundaria o primaria, así como trámites otorgados por la autoridad competente (DDC Huánuco). b. Identificar y considerar para la caracterización de impactos sociales el factor arqueológico, siendo que corresponda un factor a impactar o un riesgo en concordancia a las actividades del proyecto, incluyendo sus medidas de prevención, mitigación y correctivas pertinentes en correspondencia con las actividades del proyecto. c. Con relación al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos presentado en el Anexo 8, precisar si la información de coordenadas presentada como parte de la EVAP ha incurrido en error, por lo cual deberá corregir; o si el error responde al CIRA, señalar el compromiso de tramitar o consultar ante la DDC Huánuco los aspectos advertidos en la presente observación; asimismo deberá adjuntarse los planos	De la revisión a la información complementaria DC-10 y DC-16, correspondiente a la presente EVAP, el Titular: a. Con relación al ítem sobre Patrimonio Cultural de la EVAP. <ul style="list-style-type: none">En el ítem 4.3.11. "Patrimonio Cultural" (0235-0239) describió y presentó información sobre aspectos arqueológicos el cual contiene: "Diagnostico arqueológico", en el ítem 4.3.11.1. "Antecedente arqueológico", ítem 4.3.11.2. "Longitud y áreas, materia del diagnóstico arqueológico", ítem 4.3.11.3. "Prospección arqueológica", 4.3.11.4. "Resultados del diagnóstico arqueológico", ítem 4.3.11.5. "Recomendaciones". Finalmente, se precisa que para la realización del diagnóstico arqueológico del proyecto se utilizó la plataforma del "Sistema de información geográfica de arqueología" del Ministerio de Cultura y el trabajo de campo realizado por el especialista. Adjuntó el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N.º 2019-098. b. Identificó y consideró el factor "Arqueológico" como un riesgo dentro del Plan de Contingencias en el acápite k "Procedimiento de contingencias ante emergencia de afectación a sitios arqueológicos" (folios 0485-0487), en el cual se contempla las medidas preventivas antes, durante y después del evento. c. En el Anexo N.º 02 "Áreas Auxiliares" y Anexo N° 13 "CIRA", el Titular presentó el trámite de Solicitud de actualización del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), en el cual se verificó que las coordenadas del CIRA solicitado son congruentes a las coordenadas de los componentes principales y auxiliares conforme a los descritos en los anexos.	Absuelta

⁶⁵ Anexo 3, Línea Base Social", 3.0 "Lineamientos Generales", "Guía para la elaboración de línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA", Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																									
		mientras que en la solicitud de clasificación del Proyecto ha presentado mapas de escala 1/5000, según verificación de reporte SIG (SENACE). Finalmente, se requiere adjuntar los planos del CIRA, debido a que estos no se han adjuntado en el documento.	correspondientes al CIRA, ya que no se encuentran en el documento.	Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.																																										
16.	Capítulo 5: Plan de Participación Ciudadana (págs. 0177 al 0186)	<p>Plan de Participación Ciudadana</p> <p>En el Capítulo 5. Plan de Participación Ciudadana, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 5.3 "Marco Legal" (folio 0177) consideró al <i>Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales</i> aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, y el Decreto Legislativo N° 1500; sin embargo, no precisó los títulos y/o artículos que aplican al presente procedimiento en materia de participación ciudadana, los cuales se citan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el Caso del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, el Título IV "Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental", los artículos del 25 al 30. Sobre el Decreto Legislativo 1500, artículo 6 "Mecanismos de Participación Ciudadana", deberá incorporar los artículos que aplican al presente procedimiento: <p>6.1. "Los mecanismos de participación ciudadana que se realizan: i) antes y/o durante la elaboración del instrumento de gestión ambiental, ii) durante el procedimiento de evaluación ambiental; y iii) durante la ejecución del proyecto de inversión pública, privada y público privada; se adecúan, en su desarrollo e implementación, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19"</p> <p>6.2. "En el marco de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de participación ciudadana se adecúan a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente en la evaluación del plan de participación ciudadana o en su modificación; o por el titular, previa coordinación con la autoridad ambiental, cuando no sea exigible el plan antes mencionado; considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; cumpliendo las disposiciones contenidas en las normas vigentes. La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se mantiene vigente mientras duren las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19".</p> <p>Más aún, no ha considerado el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que en su artículo 39 establece en su último párrafo que: "La evaluación preliminar debe incluir el desarrollo de un Plan de Participación Ciudadana; para proyectos de categoría I deberá efectuarse, por lo menos, un taller informativo".</p> <p>b. En el ítem 5.6." Mecanismos de Participación Ciudadana" (folios 0178-0186), de la evaluación del capítulo sobre la Participación Ciudadana, se tiene que el Titular ha presentado la programación de un taller participativo, el mismo que para su implementación y desarrollo considera la utilización de medios de comunicación como la radio,</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Precisar e incluir, en el marco normativo del PPC, los artículos del 25 al 30 del Título IV del Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; el artículo 39 del RPAST y el artículo 6 del D.L. 1500; los cuales resultan aplicables al presente procedimiento en materia de participación ciudadana; conforme a lo citado en el sustento.</p> <p>b. Describir las estrategias y acciones ejecutadas como parte de la implementación y desarrollo del taller participativo. Para lo cual puede considerar como mínimo el siguiente orden y estructura:</p> <ol style="list-style-type: none"> Introducción Marco normativo Breve descripción del Proyecto Determinación del ámbito de la participación ciudadana Presentación de los grupos de interés <p>Con relación a los grupos de interés, especificar y detallar quienes lo conforman, lo cual debe estar en correlación y congruencia con la información de caracterización de la EVAP. Para lo cual pueda considerar el siguiente cuadro.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Distrito</th> <th>Comunidad Campesina</th> <th>Localidad</th> <th>Institución/organización</th> <th>Cargo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>6. Breve caracterización del área de influencia (énfasis en cuanto a cobertura y acceso a medios de comunicación, considerando como mínimo lo siguiente)</p> <p>Cobertura de emisoras radiales en las comunidades campesinas y localidades del AI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Distrito</th> <th colspan="2">MTC - RNF</th> <th rowspan="2">Grupo de localidades de cobertura según campo</th> </tr> <tr> <th>Emisora</th> <th>Frecuencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Registro Nacional de Frecuencias del MTC, Trabajo de Campo 2021</p> <p>Cobertura de telefonía en las comunidades campesinas y localidades del AI</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Distrito</th> <th rowspan="2">CCCC / Localidad</th> <th colspan="2">Cobertura según Osiptel</th> <th rowspan="2">Cobertura según campo</th> </tr> <tr> <th>Operadores</th> <th>Tecnología*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>* Tipo de Tecnología de Telefonía Móvil: 2G, 3G, 4G. Fuente: OSIPTEL – Visor GIS Cobertura 2G y Cobertura Móvil, Trabajo de Campo 2021</p>	Distrito	Comunidad Campesina	Localidad	Institución/organización	Cargo						Distrito	MTC - RNF		Grupo de localidades de cobertura según campo	Emisora	Frecuencia									Distrito	CCCC / Localidad	Cobertura según Osiptel		Cobertura según campo	Operadores	Tecnología*											<p>De la revisión a la información complementaria DC-10, correspondiente a la presente EVAP, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 5.3 "Marco Legal" Tabla 1: "Marco Normativo" (folios 0248-0253), el Titular incorporó el marco normativo del PPC, los artículos del 25 al 30 del Título IV del Decreto Supremo N.º 002-2009-MINAM; el artículo 39 del RPAST y el artículo 6 del D.L. 1500; los cuales resultan aplicables al presente procedimiento.</p> <p>b. De las estrategias y acciones ejecutadas como parte de la implementación y desarrollo del taller participativo, el Titular presentó el Capítulo 5 "Plan de Participación Ciudadana" con la estructura solicitada en la observación; en los ítems 5.12. "Introducción", 5.12.1. "Marco Normativo", 5.12.2. "Breve Descripción del Proyecto" Tabla 6: "Emplazamiento del proyecto políticamente", 5.12.3. "Determinación del ámbito de Participación ciudadana", 5.12.4. "Presentación de los Grupos de interés", 5.12.5. "Breve caracterización del área de influencia", acápite "Comunicaciones" Tabla 12: "Cobertura de emisoras radiales en las comunidades campesinas y localidades del AI" Tabla 13: "Cobertura de Telefonía a las comunidades campesinas y localidades del AI", 5.12.7. "Programación Tabla 14: "Programación de la difusión del proyecto", 5.12.8. "Proceso de convocatoria", 5.12.9. "Descripción de la ejecución del taller participativo", 5.12.10. "Sistematización de resultados del taller participativo" (folios 0247-0278).</p> <p>Finalmente, en el ítem 5.11 "Anexos" (folios 0257-0261) se adjuntó el texto de la "cuña radial" difundida, modelo de "Afiche de convocatoria", Modelo de "Folleto" entregado a la población, y "formato de preguntas".</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
Distrito	Comunidad Campesina	Localidad	Institución/organización	Cargo																																										
Distrito	MTC - RNF		Grupo de localidades de cobertura según campo																																											
	Emisora	Frecuencia																																												
Distrito	CCCC / Localidad	Cobertura según Osiptel		Cobertura según campo																																										
		Operadores	Tecnología*																																											



Table with 5 columns: N°, UBICACIÓN, SUSTENTO, OBSERVACIÓN, SUBSANACIÓN, ESTADO. Row 17 details environmental impact identification and evaluation observations and corrective actions.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>precisar que todos los Proyectos de inversión sujetos al ámbito de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental⁶⁶ son aquellos que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos. Por lo tanto, la relevancia propuesta por el titular no corresponde. Por otro lado, en la Tabla 6 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa Planificación del proyecto", Tabla:7 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa Construcción del proyecto", Tabla:8 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa cierre de actividades del proyecto" y Tabla:9 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa operación y mantenimiento del proyecto", indicó como significancia del impacto "Irrelevante", lo cual no concuerda con los niveles propuestos en la Tabla 5 "Niveles de importancia del Impacto".</p> <p>c. En el ítem 6.5 "Descripción de los Impactos Ambientales", el Titular describe la evaluación de impactos realizada a través de las matrices de valoración de impactos, sin embargo, no coincide el valor del grado de importancia indicado en la Tabla:9 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa operación y mantenimiento del proyecto" con lo presentado en la descripción.</p> <p>d. De acuerdo a lo indicado en el Capítulo 3 "Descripción del Proyecto", ítem 3.7.3 Combustible (folio 0086), el Proyecto considera el uso de combustible el cual se almacenará en el Patio de máquinas; sin embargo, como parte de la identificación y evaluación de impacto ambientales y/o riesgos ambientales no se ha considerado como una actividad el almacenamiento de combustible.</p> <p>e. Se identificó el impacto "Alteración de la calidad del agua superficial" donde indicó "Durante la etapa de construcción, el proyecto prevé la construcción de obras de arte y drenaje (alcantarillas y pontón) la cual al intervenir en las fuentes de agua(cruce) generaran el incremento del nivel de turbidez y TDS", sin embargo, en el Capítulo 3 "Descripción del Proyecto" ítem 3.16.1 "Área de Influencia Directa" indicó "No existe micro cuenca que atraviesen el eje de vía, sin embargo, se ha identificado 01 fuente de agua que se encuentra a 1.2km de la prog. 5+760km esta cuenta con caudal medianamente consecutiva durante todo el año..." mientras que en el Capítulo 4 "Aspectos del Medio Físico, Biótico, Social y Cultural" indicó que "en el área del Proyecto no se identificó quebradas activas o con presencia de agua", lo que representa una incongruencia.</p> <p>f. En la Tabla:1 "Identificación de Impactos Socio ambientales", identificó el impacto "afectación de la calidad de suelo" en la Etapa de Planificación, sin embargo, en la Tabla:2 "Matriz de identificación de impactos Ambientales del proyecto" para la etapa de Planificación, no lo consideró, lo que conlleva a que tampoco se encuentra evaluado en la Tabla:6 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales" para la etapa Planificación del proyecto.</p> <p>g. No ha identificado impactos asociados al uso de explosivos, sin embargo, en el Capítulo 3 "Descripción del Proyecto", en la Tabla N° 31: "Residuos sólidos generados por el proyecto" indicó como residuos peligrosos la generación de "restos de explosivos", por lo que se solicita aclarar dicha incongruencia.</p>		<p>Asimismo, identificó el riesgo ambiental RI-01: Riesgo de afectación de la calidad de agua, asociado a la implementación del campamento y de obras de arte. Además, en el Capítulo 4 Aspecto del Medio Físico, Biótico, Social, indicó que se identificó a una quebrada en el área de influencia del proyecto, denominada Quebrada Huajragente, la misma que será la fuente de agua del proyecto.</p> <p>f. En la Tabla:2 Matriz de identificación de impactos Ambientales del Proyecto (folio 0285) identifico el impacto SU-01 Afectación de la calidad del Suelo asociado a los aspectos Compactación del suelo y Retiro de suelo orgánico y por consiguiente fue evaluado en la Tabla:9 Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa Planificación del proyecto (folio 0302)</p> <p>g. Aclaró que el Proyecto no contempla el uso de explosivos.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	

⁶⁶ Ley N° 27446, Ley del SEIA. Modificada por el Decreto Legislativo 1078.

Artículo 2.- Ámbito de la ley. Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
18.	Capítulo 6. Descripción de los posibles impactos ambientales (págs. 0187 al 0218)	<p>Identificación y evaluación de impactos biológicos</p> <p>En el ítem 6. "Descripción de los posibles impactos ambientales", en relación con el medio biológico, el Titular:</p> <p>a. Respecto al impacto "Reducción de la cobertura vegetal" (FLO-01), indicó que se producirá por la "(...) escarificación al momento de instalar el área auxiliar, trazo, replanteo preliminar y limpieza de terreno" (folio 0216), durante las etapas de planificación y construcción. Sin embargo, omitió indicar que la actividad que generará el impacto es el desbroce de la cobertura; en este sentido, el desbroce no solo ocasionará la reducción de la vegetación si no la pérdida de la misma, por lo que el impacto debe ser replanteado como "Pérdida de cobertura vegetal". Además, si bien indicó las superficies a afectar, deberá detallarlo claramente por componentes del Proyecto (camino vecinal y componentes auxiliares) y representarlo en un mapa de cobertura vegetal, así como precisar las principales especies que serían retiradas por cada componente según lo identificado en la LBB reformulada.</p> <p>b. Por otro lado, indicó también con respecto a la "Reducción de la cobertura vegetal" (FLO-01), que se generará por la "(...) emisión de material particulado" (folio 0216); sin embargo, la emisión de material particulado y gases de combustión, producido por las maquinarias y movimiento de tierras (entre otras actividades), ocasionan la reducción del proceso fotosintético cuando las partículas de polvo y combustión se depositan sobre la superficie de las hojas de la vegetación circundante, particularmente en época seca o en ausencia de lluvias. En este sentido, el impacto generado sería la "Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión" y no la reducción de la vegetación.</p> <p>c. Con respecto al impacto "Posible afectación del hábitat de la fauna local" (FA-01), indicó que se producirá por la movilización de equipos, maquinarias, limpieza, movimiento de tierras y utilización de los componentes auxiliares, que generarán condiciones de perturbación (ruidos, material particulado, presencia de maquinaria, personal, etc.) que podrían ahuyentar a la avifauna local (folio 0217). En este sentido, el impacto evaluado y descrito estaría referido principalmente a la perturbación de la fauna, por lo que el impacto debería renombrarse como "Perturbación de la fauna local", e incluir todas las actividades del proyecto que generarán incremento del nivel sonoro, material particulado, vibraciones, entre otros aspectos, así como las especies de aves, mamíferos, reptiles y anfibios que se verían afectadas, en particular si son especies en categoría de amenaza y/o endémicas. Por otro lado, con respecto al hábitat, se deberá identificar, evaluar y describir el impacto "Pérdida del hábitat" en relación a las actividades que implican los aspectos de "retiro de vegetación", "retiro de suelo", entre otros relevantes; en este impacto se analizará la reducción del espacio físico que las especies de fauna emplean (considerando los recursos y características ecológicas). Finalmente, cabe señalar que la probabilidad de ocurrencia de un impacto se evalúa dentro del atributo "probabilidad"⁶⁷, por lo que los impactos no deben nombrarse como posibles o probables.</p> <p>d. En el caso de las comunidades acuáticas, identificó el impacto "Afectaciones de la comunidad hidrobiológica de las quebradas" (FA-02), para lo cual indicó que, "Las actividades de movimiento de tierras (expansiones), construcción de las obras de arte y drenaje, entre ellas alcantarillas TMC, badenes y pontones afectarán a la comunidad hidrobiológica de las quebradas que se encuentran en el AID". Sin embargo, en el ítem 4.2.4. "Ecosistemas acuáticos" de la LBB, señaló que "Según las fuentes bibliográficas revisadas (...), no se identificó</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Replantar el impacto a la cobertura vegetal como "Pérdida de cobertura vegetal", incluyendo como actividad impactante el desbroce. Asimismo, indicar en un cuadro las superficies (m² y/o ha) de desbroce por cada componente del Proyecto (camino vecinal y componentes auxiliares por separado) y representarlas en el mapa de cobertura vegetal (en polígonos). Además, precisar, por cada componente, las principales especies que serían retiradas y su hábito de crecimiento (estrato) de acuerdo a la LBB reformulada. Además, se deberá incluir en el análisis a las especies en categoría de amenaza y en condición de endemismo, que serían afectadas por dicho desbroce.</p> <p>b. Identificar, evaluar y describir el impacto "Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión", incluyendo y detallando todas las actividades que lo ocasionan, para todas las etapas del Proyecto en las que se produzca, de acuerdo con el sustento.</p> <p>c. Consignar el nombre del impacto "Perturbación de la fauna local" en lugar de "Posible afectación del hábitat de la fauna local" e incluir en el análisis todas las actividades del proyecto que generarán el impacto, así como indicar las especies de fauna (aves, mamíferos, reptiles y anfibios) que se verían principalmente afectadas considerando aquellas que se encuentran en situación de conservación, amenaza y/o endemismo. Asimismo, identificar, evaluar y describir el impacto "Pérdida del hábitat" para la fauna silvestre, considerando lo detallado en el sustento. Finalmente, retirar la "posibilidad" de ocurrencia de los impactos, de acuerdo a lo mencionado en el sustento.</p> <p>d. Revisar y corroborar el impacto "Afectaciones de la comunidad hidrobiológica de las quebradas" (FA-02), identificando cuales serían los cuerpos de agua y las comunidades hidrobiológicas (p.ej.: necton, bentos, perifiton, etc.) que serían afectadas por las actividades del proyecto, considerando lo mencionado en el sustento. De confirmar el impacto a las comunidades acuáticas, se deberá incluir la caracterización de las mismas en la LBB.</p> <p>Para cada uno de los impactos identificados se deberá realizar la evaluación de los atributos sin considerar la aplicación de medidas de manejo (a excepción del atributo de recuperabilidad). Además, se deberá incluir la descripción de los atributos analizados, lo cual ha sido omitido por el Titular.</p>	<p>De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-10, DC-12 y DC-16, el Titular:</p> <p>a. Con DC-16, replanteó el impacto a la cobertura vegetal como "Pérdida de cobertura vegetal" (FLO-01), incluyendo como actividad impactante el desbroce. Asimismo, indicó en la Tabla.14 "Impacto a la cobertura vegetal" (pág. 0317), las superficies (ha) de desbroce por cada componente del Proyecto (camino vecinal y componentes auxiliares) y las representó en el mapa M-19D. "Mapa de desbroce de cobertura vegetal". Además, precisó las principales especies que serían retiradas y su hábito de crecimiento, de acuerdo a la LBB reformulada. Finalmente, incluyó en el análisis a las especies en categoría de amenaza y en condición de endemismo que serían afectadas.</p> <p>b. Con DC-12, identificó, evaluó y describió el impacto "Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión" (FLO-02), incluyendo y detallando todas las actividades que lo ocasionan, durante todas las etapas del Proyecto en las que se producirá.</p> <p>c. Con DC-12, consignó el nombre del impacto "Perturbación de la fauna silvestre" (FA-01) en lugar de "Posible afectación del hábitat de la fauna local". En este sentido, incluyó en el análisis todas las actividades del proyecto que generarán el impacto, indicando las especies que se verían afectadas, señalando las que se encuentran en situación de conservación, amenaza y/o endemismo. Asimismo, identificó, evaluó y describió el impacto "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre" (FA-02). Finalmente, retiró la "posibilidad" de ocurrencia de los nombres de los impactos.</p> <p>d. Con DC-10, revisó e indicó que, "De acuerdo a la Línea Base Biológica, no se ha identificado cuerpos de agua, por lo tanto, no corresponde identificar algún impacto respecto a las comunidades hidrobiológicas" (pág. 34 del archivo digital de la matriz de Levantamiento de Observaciones).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta

⁶⁷ Probabilidad: expresa la posibilidad de manifestación de un impacto y se expresa como un porcentaje respecto a su ocurrencia: segura, posible o probable. "Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental", aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<i>ecosistemas acuáticos dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto</i> , por lo tanto, no queda claro a qué quebradas hace referencia el Titular en el análisis del impacto, ni a qué comunidades hidrobiológicas afectaría (p.ej.: necton, bentos, perifiton, etc.).			
19.	<p>Capítulo VI. "Descripción de los Posibles Impactos Ambientales" (págs. 0187 al 0219)</p> <p>Ítem 7.1.7 "Socioeconómico" (págs. 0218 al 0219)</p>	<p>Impactos referidos al medio socioeconómico y cultural</p> <p>En el ítem 7.1.7. "Socioeconómico" (folios 0218-0219) el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos, referidos al medio socioeconómico y cultural, el Titular:</p> <p>a. En la descripción de los impactos "molestias a la población por conducta inapropiada de los trabajadores", "molestias a la población local por generación de polvo", "incremento de ingresos familiar" y "dinamización de la economía local", incluyó como parte del factor ambiental susceptible de impacto a población de la localidad de Pogojpampa; no obstante, en la caracterización del medio socioeconómico y cultural no ha presentado información alguna sobre la localidad Pogojpampa. Por lo cual, no existe congruencia entre la descripción del impacto y el factor ambiental susceptible de impacto (población de la localidad Pogojpampa).</p> <p>b. Consideró como un impacto a la "Generación de empleo local"; sin embargo, tal denominación hace referencia a un aspecto ambiental del Proyecto que se derivada de la actividad contratación de mano de obra local. Siendo que la denominación de un impacto debe denotar alguna condición de cambio en el factor o componente ambiental.</p> <p>c. Referente al impacto dinamización de la economía (etapa de operación y mantenimiento), prevé una dinamización de la economía debido al funcionamiento de la vía, a través de venta de productos de las localidades de Jircacancha y Pogojpampa hacia el mercado local, provincial y regional, ya que este impacto apertura el tránsito, mejora la fluidez vehicular por lo que podría reducir el transporte de carga, sin embargo, podría generar grandes expectativas en la población local, por lo que el Titular debería reconsiderar la evaluación e identificación de dicho impacto por ejemplo: "Mejoras en el tránsito Vehicular" o "Reducción en tiempo de traslado y acceso a mercados".</p> <p>d. El Titular no ha considerado dentro de los impactos sociales, el factor cultura, a fin de contar con un subprograma de Protección Arqueológico dentro de la estrategia de manejo ambiental; y el factor Vivienda, debido a la existencia de afectaciones prediales.</p>	<p>Con relación al proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, se requiere al Titular:</p> <p>a. Establecer congruencia en la descripción de los impactos mencionados en el sustento, en lo referido a la localidad Pogojpampa en función de la actualización de la información sobre la caracterización del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>b. Considerar en la denominación del impacto asociado a la actividad generación de empleo, la condición de cambio en el factor ambiental (Población Económicamente Activa). Al respecto este podrá denominarse oportunidad de generación de empleo o incremento en las oportunidades de generación de empleo.</p> <p>c. Evaluar la denominación del impacto "Dinamización de la economía", por el impacto "Mejoras en el tránsito Vehicular" o "Reducción en tiempo de traslado y acceso a mercados", a fin de evitar un exceso de expectativas por parte de la población.</p> <p>d. Considerar los factores <i>cultura</i> y <i>vivienda</i> dentro del proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos, referidos al medio socioeconómico y cultural, en conformidad con el literal a) "Patrimonio Cultural" de la observación N° 15.</p> <p>Finalmente, reconsiderar en el proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos al medio socioeconómico y cultural, en la cual se considere las interacciones directas de las actividades y aspectos ambientales del Proyecto con los factores socioeconómicos y culturales.</p>	<p>De la revisión a la información complementaria DC-19, correspondiente a la presente EVAP, el Titular:</p> <p>a. No estableció congruencia respecto a las localidades identificadas en el AID, las cuales se verán impactadas por las actividades del proyecto, omitiendo en el presente capítulo, cuales son dichas localidades pertenecientes al AID, o en su defecto sustentando la omisión en la precisión de las mismas. Cabe señalar que la presente observación resulta de lo indicado por el Titular en el ítem 3.16.1. "Área de Influencia Directa" en la Tabla 44 "Centros poblados identificados AID" (folio 0122), donde identificó a las localidades de Jircacancha y Pogojpampa como parte del área de influencia directa del proyecto, sin embargo, en el ítem "Localización Geográfica", Tabla N° 1 "Coordenadas de inicio y fin del Proyecto" (folio 0068) solo identificó al caserío de Jircacancha, por lo que no existe claridad en la identificación del AID del proyecto (en referencia a la Observación N° 14)⁶⁸.</p> <p>No Absuelta.</p> <p>b. Consideró respecto a la denominación del impacto asociado a la actividad generación de empleo, el nombre del impacto "Incremento de generación de empleo".</p> <p>Absuelta.</p> <p>c. Evaluó y consideró en el ítem 6.5.4. "Etapa de operación y mantenimiento" Tabla 16: "Descripción de impactos socio ambientales para la etapa de operación y mantenimiento" (folio 0393) el impacto "Mejoras en el tránsito Vehicular" en reemplazo del impacto "Dinamización de la economía", en conformidad al sustento de la presente observación.</p> <p>Absuelta.</p> <p>d. Identificó y consideró el factor "Cultura" como un riesgo dentro del Plan de Contingencias en el acápite k "Procedimiento de contingencias ante emergencia de afectación a sitios arqueológicos" (folios 0517-0519), en el cual se contempla las medidas preventivas antes, durante y después del evento.</p> <p>Absuelta.</p> <p>Finalmente, con respecto al factor "vivienda", ha sido incorporado en el ítem 6.3. "Identificación de impactos socio ambientales mediante el uso de una matriz causa-efecto "Medio Social" como impacto "Afectación a predios comunales" (folio 0320), ítem 6.4. "Descripción y evaluación de los impactos ambientales y sociales" Tabla 10 "Matriz de valoración de los impactos socioambientales para la etapa de construcción del proyecto", ítem 6.5.2. "Etapa de construcción" Tabla 14 "Descripción de los impactos socioambientales para la etapa de construcción" (folio 0386).</p>	No Absuelta

⁶⁸ Anexo 3, "Línea Base Social", 3.0 "Lineamientos Generales", "Guía para la elaboración de línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA", Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.

2. "Metodología General para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales", "Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos Ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA", Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Absuelta. Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.	
20.	Capítulo 7 Medidas de Prevención y mitigación (págs. 0225 al 0236)	Estrategia de manejo ambiental a. En la Tabla 7-1: "Medidas de prevención, mitigación o corrección etapa de planificación" (folio 0225), presentó las medidas de manejo ambiental para el impacto "Afectación de la calidad del suelo", sin embargo, en el capítulo 6 "Descripción de los posibles impactos ambientales" no se encuentra evaluado dicho impacto. b. De acuerdo a las observaciones planteadas a la EVAP del Proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes - Huánuco", se deberá revisar y en caso sea necesario replantear las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales.	Se requiere al Titular: a. Aclarar a partir de que impacto y/o riesgo ambiental se originan las medidas de manejo ambiental relacionadas al impacto "Afectación de la calidad del suelo" durante la etapa de Planificación. b. Revisar y en caso sea necesario replantear las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante DC-16 el Titular presentó: a. Esta observación fue respondida de acuerdo a lo presentado en la observación 17 literal f, donde señalo que el impacto SU-01 Afectación de la calidad del Suelo está asociado a los aspectos Compactación del suelo y Retiro de suelo orgánico de las actividades de limpieza y nivelación del terreno, implementación del campamento y patio de máquina, movimiento de tierras, pavimentación, construcción de obras de arte. b. Presentó en la Tabla:2 "Matriz de identificación de impactos Ambientales del proyecto", en la Tabla:4 "Matriz de identificación de Impactos Ambientales – Riesgos Ambientales – Etapa de Planificación", en la Tabla:5 "Matriz de identificación de Impactos Ambientales – Riesgos Ambientales – Etapa de Construcción", en la Tabla:6 "Matriz de identificación de Impactos Ambientales – Riesgos Ambientales – Etapa de Cierre", en la Tabla:9 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa Planificación del Proyecto", en la Tabla:10 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa Construcción del Proyecto", en la Tabla:11 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa cierre de actividades del Proyecto" y en la Tabla:12 "Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa operación y mantenimiento del proyecto", la información correspondiente al Capítulo corregida de acuerdo a las observaciones planteadas. Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.	Absuelta
21.	Capítulo 7. "Medidas de Prevención y Mitigación de los Impactos Ambientales" (págs. 0202 - 0284)	Estrategia de manejo ambiental – Medio biológico En el ítem 7. "Medidas de Prevención y Mitigación de los Impactos Ambientales", con respecto al componente biológico, el Titular: a. En función de la reevaluación e incorporación de nuevos impactos al medio biológico, actualizar y verificar la correspondencia de las medidas de manejo, por cada impacto, presentadas en el ítem 7.6 "Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", Tablas 7-1, 7-2, 7-3 y 7-4 para las etapas de planificación; construcción; cierre; y operación y mantenimiento, respectivamente. b. En función del literal anterior, actualizar el ítem 7.8 "Subprograma de protección de recursos naturales", específicamente lo relacionado a los literales g. "Medidas de protección de la vegetación" y h. "Medidas de protección a la flora y fauna". c. Por otro lado, de acuerdo al resultado de la revisión de impactos a las comunidades acuáticas, se deberá verificar si las medidas actualmente planteadas para el manejo de estas comunidades son las adecuadas, de ser necesario, se podrá plantear nuevas medidas. d. Cabe señalar que se debe verificar el cumplimiento de las medidas de manejo del medio biológico propuestas. Al respecto, los medios de verificación podrán ser medios fotográficos, listas de verificación, reportes de seguimiento, para los cuales se deberá incluir indicadores de seguimiento (ej. N° de revisiones/semana, N° de capacitaciones/mes,	Se requiere al Titular: a. Revisar y actualizar las medidas de manejo para cada impacto biológico en el ítem 7.6 "Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", Tablas 7-1, 7-2, 7-3 y 7-4, verificando que las medidas propuestas de prevención, mitigación y corrección guarden correspondencia con los impactos descritos. b. Actualizar el ítem 7.8 "Subprograma de protección de recursos naturales" en los literales g. "Medidas de protección de la vegetación" y h. "Medidas de protección a la flora y fauna", de acuerdo con el sustento. c. De corresponder, replantear las medidas para prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales del Proyecto sobre las comunidades acuáticas. d. Presentar un ítem con los medios de verificación y acciones para el seguimiento ambiental de las medidas de manejo planteadas relacionadas a los impactos identificados, de acuerdo con el sustento. e. Incluir las medidas de manejo y seguimiento ambiental del medio biológico en el cronograma y el presupuesto. En el caso de este último, adjuntarlo en la EVAP.	De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-10 y DC-16, el Titular: a. Con DC-16, revisó y actualizó las medidas de manejo para cada impacto biológico y las presentó en el ítem 7.6 "Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales", Tablas 7-1, 7-2, 7-3 y 7-4, etapas de planificación; construcción; cierre de actividades; y, operación y mantenimiento, respectivamente. Las medidas propuestas guardan correspondencia con los impactos descritos. b. Con DC-16, actualizó el ítem 7.8 "Subprograma de protección de recursos naturales", específicamente en los literales g. "Medidas de protección de la flora y vegetación" y h. "Medidas de protección a la fauna". c. Con DC-10, indicó en la pág. 34 del archivo digital del Levantamiento de Observaciones que, "No corresponde plantear medidas para prevenir, mitigar y corregir de impactos ambientales respecto a las comunidades hidrobiológicas". En este sentido, en vista que no se han identificado impactos a las comunidades acuáticas, no se han incluido medidas para este componente. d. Con DC-10, presentó en las Tablas 7-1, 7-2, 7-3 y 7-4, el detalle sobre los medios de verificación y acciones para el seguimiento ambiental de las medidas de manejo para el medio biológico, entre los que	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>etc.) la frecuencia con que serán aplicados y la etapa del Proyecto en la que se propone implementar cada medida.</p> <p>e. Finalmente, las medidas de manejo y seguimiento ambiental del medio biológico han sido omitidas en el capítulo 12. "Cronograma de ejecución". Con respecto al presupuesto de las medidas manejo ambiental, este no ha sido presentado en la EVAP.</p>		<p>incluyó: indicadores de seguimiento, lugar de aplicación, responsable de la ejecución y medio de verificación, así como la etapa en la que se propone implementar.</p> <p>e. Con DC-16, se incluyeron las medidas de manejo y seguimiento ambiental del medio biológico en el cronograma (capítulo 12) y en el presupuesto (capítulo 11) de la EVAP.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
22.	Capítulo VII. "Medidas de Prevención, Mitigación de los Impactos Ambientales" (págs. 0220 al 0285)	<p>7.6. Programa de medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales (folio 0225)</p> <p>a. Considerando la atención a las observaciones formuladas al proceso de identificación, evaluación y descripción de los impactos referidas al medio socioeconómico y cultural, corresponde al Titular actualizar las medidas de prevención, mitigación y correctivas presentadas en las Tablas 7-1, 7-2, 7-3, y 7-4 correspondiente a cada etapa del Proyecto, y según corresponda.</p> <p>b. En el ítem 7.10 "Programa de Asuntos Sociales" (folios 0278-0285) con relación las medidas de manejo y control de los impactos negativos y optimización de los impactos positivos describió las "Medidas de relaciones comunitarias", "Medidas para monitoreo de deudas locales", "Medidas para contratación de mano de obra local no calificada" y "Medidas para la participación ciudadana"; medidas para el cierre de proyecto, sin embargo, no ha considerado el Subprograma de Protección Arqueológica.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar las medidas de prevención, mitigación y correctivas presentadas en las Tablas indicadas en el sustento para cada etapa del proyecto y según corresponda.</p> <p>b. Considerar, para el Programa de Asuntos Sociales y el Subprograma de Protección Arqueológica, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Subprograma de Protección Arqueológica, se deberá precisar el compromiso de la implementación de un Plan de Monitoreo Arqueológico ante la autoridad competente; sin perjuicio de indicar las medidas tendientes a manejar y controlar los impactos y riesgos del componente arqueológico existente dentro del área de influencia del proyecto. 	<p>De la revisión a la información complementaria DC-19, correspondiente a la presente EVAP, el Titular:</p> <p>a. En el ítem 7.6. "Programa de medidas prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales" Tabla 7-1 "Medidas de prevención, mitigación o corrección etapa de planificación" (folio 0406), Tabla 7-2 "Medidas de prevención, mitigación o corrección etapa de construcción" (folio 0411), Tabla 7-3 "Medidas de prevención, mitigación o corrección etapa de cierre" (folios 0414-0415), Tabla 7-4 "Medidas de prevención, mitigación o corrección etapa de operación y mantenimiento" (folios 0416-0417), se actualizaron las medidas de prevención, mitigación y correctivas presentadas para cada etapa del proyecto y de acuerdo a los impactos identificados.</p> <p>Sin embargo, cabe señalar que para el impacto "Afectación comunal de predios", el Titular no cumplió con presentar el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) a modo conceptual en el Capítulo de "Plan de Afectaciones", de acuerdo a lo establecido en el art. 70 al 74, del "Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes" (RPAST), a fin de poder determinar el tipo de gestión predial que le corresponde al Proyecto.</p> <p>No Absuelta.</p> <p>b. Identificó y consideró el factor "Arqueológico" como un riesgo dentro del Plan de Contingencias en el acápite k "Procedimiento de contingencias ante emergencia de afectación a sitios arqueológicos" (folios 0517-0519), en el cual se contempla las medidas preventivas antes, durante y después del evento.</p> <p>Absuelta.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	No Absuelta
23.	Capítulo 8 Plan de seguimiento y control (págs. 0287 al 0302)	<p>Programa de monitoreo ambiental</p> <p>a. En el ítem 8.3 "Monitoreo de la Calidad de Aire", hace mención a la Resolución Ministerial N°093-2019-MINAM, sin embargo, el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM, error que conlleva a la falta de información en el Programa de monitoreo de calidad de aire propuesto.</p> <p>b. En el literal b. "Determinación de los parámetros de calidad de aire" (folio 0290) indicó que los parámetros a monitorear son los establecidos en los estándares nacionales de calidad ambiental del aire que ha sido publicado en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, mencionando a Dióxido de Azufre (SO₂), Material Particulado con diámetro menor a 10 micras (PM₁₀), Monóxido de Carbono, Dióxido de Nitrógeno y Material Particulado con diámetro menor a 2,5 micras (PM_{2.5}). Sin embargo, no justificó la selección de dichos parámetros.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Corregir la norma legal que aprueba Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire y con ello modificar en lo que corresponda el diseño y metodología propuesta para el monitoreo de la calidad del aire.</p> <p>b. Justificar la selección de parámetros de monitoreo de calidad de aire, de acuerdo a los establecido en el Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM.</p> <p>c. Justificar la categoría del ECA utilizada y la selección de parámetros de monitoreo de calidad de agua superficial.</p>	<p>De acuerdo a la información complementaria presentada mediante DC-10 el Titular presentó:</p> <p>a. En el folio 0423 realizó la corrección de la normativa aplicable Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental de Aire fue aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM.</p> <p>b. Indicó que la determinación de parámetros de calidad de aire se realizó de acuerdo a lo establecido en el D.S 010-2019-MINAM, indicando que analizara PM10, PM2.5 NO₂, SO₂, CO, plomo (Pb) y Sulfuro de Hidrogeno (H₂S). también indicó que la selección se base en los Índices de Calidad del Aire (INCA), Resolución Ministerial N° 181-2016-MINAM, norma que indica que los contaminantes primarios son los que proceden directamente de la fuente de emisión, por ejemplo, plomo (Pb), monóxido de Carbono (CO), óxidos de azufre (SO_x), óxidos de nitrógeno</p>	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		<p>c. En el ítem 8.5 "Monitoreo de calidad de agua superficial", sub ítem 8.5.2 "Parámetros a analizar" (folio 0297) presentó los parámetros a muestrear, conforme al D.S. 004-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y Establecen Disposiciones Complementarias. Sin embargo, no justificó la categoría del ECA utilizada ni tampoco la selección de parámetros de monitoreo.</p> <p>d. En relación a la selección de estaciones de monitoreo de calidad de aire, ruido, agua y suelo, no se ha presentado un mapa de ubicación de estaciones, lo que no permite visualizar la representatividad de las estaciones seleccionadas, puesto que tampoco presenta la descripción de las estaciones en mención. Asimismo, deberá de justificar el número de estaciones determinado para el desarrollo de los programas.</p> <p>e. En relación al programa de monitoreo de calidad de suelo indicó en el ítem, 8.6 "Monitoreo de suelo" (folio 0300) lo siguiente "considerando el impacto potencial leve de contaminación del suelo frente a situaciones de contingencia que involucren el derrame y/o fugas menores de hidrocarburos, durante la fase de ejecución de obras, se propondrá el presupuesto para la ejecución de un monitoreo de suelo para la eventual zona afectada, el cual será ejecutado luego de realizadas las actividades descritas en el plan de contingencia, siendo los resultados un medio de verificación, de la eficiencia de las medidas de control aplicadas", mientras que en la Tabla 8-10 "Estaciones de monitoreo" indicó como frecuencia "Antes del inicio de actividades y al finalizar", lo cual constituye una incongruencia. Por otro lado, deberá indicar si el programa propuesto obedece a la evaluación de impactos potenciales según la actividad impactante o a la identificación de riesgos de acuerdo a la contingencia que lo genere. Deberá justificar la selección de los parámetros de monitoreo de calidad de suelo: Fracción de Hidrocarburos F2, y determinar el uso del suelo con el cual comparará los resultados obtenidos de acuerdo al D.S. N° 011-2017-MINAM.</p>	<p>d. Presentar un mapa georreferenciado con la ubicación del punto de calidad de aire, ruido, agua y suelo y justificar el número de estaciones determinado.</p> <p>e. Corregir la incongruencia en relación a la frecuencia del monitoreo de la calidad de suelo. Indicar el sustento para establecer un programa de monitoreo de la calidad de suelo y justificar la selección de los parámetros de monitoreo de calidad de suelo y el uso de suelo, de acuerdo a la normativa vigente.</p>	<p>(NOx), hidrocarburos (HC), material particulado (PM), los cuales serán comparados con el ECA para aire (D.S N° 003-2017-MINAM).</p> <p>c. En el folio 0452 indicó que la Quebrada Huajragente corresponde a la categoría 3: Riego de vegetales y bebida de animales y los parámetros seleccionados se ajustan de acuerdo a la actividad generadora y envergadura del proyecto, conforme al D.S. 004-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.</p> <p>d. En el folio 0546 presentó el mapa con los puntos de monitoreo propuestos, para el monitoreo de agua, aire, ruido y suelo.</p> <p>e. En el folio 0436 indicó que consideró un monitoreo de suelo asociado a una posible contingencia y un monitoreo en el patio de máquinas al inicio y termino de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <p>"Considerando el impacto potencial leve de contaminación del suelo frente a situaciones de contingencia que involucren el derrame y/o fugas menores de hidrocarburos, durante la fase de ejecución de obras, se propondrá el presupuesto para la ejecución de un monitoreo de suelo para la eventual zona afectada, el cual será ejecutado luego de realizadas las actividades descritas en el plan de contingencia".</p> <p>Por otro lado, consideró de acuerdo a la envergadura del proyecto se propone como punto de muestreo el patio de maquina (Área de almacén de combustible). La frecuencia de monitoreo será previo al inicio de las actividades y al finalizar las mismas.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
24.	10. Plan de cierre y abandono (págs. 0327 al 0335)	<p>Plan de cierre – Revegetación</p> <p>En el ítem 10.5 Restauración de áreas afectadas, literal a. "Plan de revegetación", indicó que el área a revegetar es de 6,43 ha, sin embargo, omitió especificar los componentes principales y auxiliares que serán parte de la revegetación e incluirlo en un mapa.</p> <p>Por otro lado, mencionó las especies a utilizar en la revegetación, los criterios que empleó para su elección, las actividades de siembra y mantenimiento y un monitoreo post cierre para confirmar la efectividad del proceso de revegetación.</p> <p>En cuanto al monitoreo post cierre, ítem 10.6, indicó que se llevará a cabo por un periodo de dos (02) años, una vez concluidas las actividades de cierre del Proyecto. Asimismo, indicó que el monitoreo se realizará mediante "uso de fotografía y/o imágenes satelitales" e hizo referencia al "uso de drones" y "parcelas de evaluación" de 20 m x 20m. Al respecto, deberá aclarar cómo se utilizarán los drones en el monitoreo; consignar los parámetros/indicadores de monitoreo a ser utilizados en las metodologías propuestas (por ejemplo: % de cobertura, riqueza, vigor, fenología, etc.); consignar la frecuencia de medición de la evaluación en parcelas, drones e imágenes satelitales, así como precisar los lugares o estaciones donde se realizarán dichos monitoreos en un Mapa de monitoreo de revegetación.</p>	<p>Se requiere al Titular incluir en el "Plan de revegetación", los siguientes aspectos:</p> <p>a. Las áreas a revegetar (m² y/o ha), las cuales deberán guardar relación con las áreas de desbroce. Representar dichas áreas en un Mapa de revegetación (coordenadas UTM WGS84).</p> <p>b. Actualizar el ítem 10.6 "Monitoreo post cierre" respecto al monitoreo de la revegetación, detallar cómo se emplearán los drones en el monitoreo y consignar los parámetros/indicadores de monitoreo, frecuencia y duración total del monitoreo, considerando la presencia de especies arbustivas y su lento crecimiento; asimismo, deberá elaborar un Mapa de monitoreo de revegetación, de acuerdo al sustento. El monitoreo de la revegetación deberá ser a su vez, incluido en el "Plan de seguimiento y control" de la EVAP.</p> <p>c. Consignar un Cronograma y Presupuesto detallado con las actividades del Programa de Revegetación y actualizar en función a ello el Cronograma y Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.</p>	<p>De acuerdo con la Documentación Complementaria, presentada mediante DC-16, el Titular:</p> <p>a. Señaló que el área a revegetar asciende a 10,31 ha (pág. 0489), la cual guarda relación con el área de desbroce. Asimismo, representó dichas áreas en el mapa M-21R. "Mapa de revegetación".</p> <p>b. Actualizó el ítem 10.1 "Monitoreo post cierre" (págs. 0495 -0496). En este sentido, incluyó los detalles con respecto al uso de los drones; asimismo, presentó los parámetros/indicadores de monitoreo, frecuencia y duración total del monitoreo (Tabla.1 Indicadores y frecuencias, pág. 0495). Además, adjuntó el mapa M-24R. "Mapa de monitoreo de revegetación". El monitoreo de revegetación fue incluido a su vez, en el "Plan de seguimiento y control" de la EVAP (ítem 8.7. Monitoreo de Revegetación).</p> <p>c. Consignó un cronograma y presupuesto detallado con las actividades del plan de revegetación, literal h. "Presupuesto y cronograma del plan de revegetación" (pág. 0494).</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	Absuelta
25.	Capítulo 12 Cronograma de Ejecución	<p>Cronograma y presupuesto</p> <p>Se advierte al Titular que:</p>	Se requiere al Titular:	De acuerdo a la información complementaria presentada mediante DC-8 el Titular presentó:	Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	(págs. 0343 al 03444)	<p>a. De acuerdo a las observaciones planteadas a la EVAP del Proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco", se deberá revisar y en caso sea necesario replantear el cronograma de la estrategia de manejo ambiental establecido.</p> <p>b. No ha presentado el presupuesto de implementación del de la Estrategia de Manejo Ambiental.</p>	<p>a. Revisar y en caso sea necesario replantear el cronograma de la estrategia de manejo ambiental establecido.</p> <p>b. Presentar el presupuesto de implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental.</p>	<p>a. En el capítulo 12 "Metrado, resumen de metrado y cronograma de PMA", presentó el cronograma del plan de seguimiento ambiental</p> <p>b. En el capítulo 11 "Plan de Inversión" (Folio 0503 – 0517) presentó el presupuesto de la implementación del plan de manejo ambiental con un monto soles 289,912.32.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación ha sido absuelta.</p>	
26.	Anexo 07. "Gestión de Afectaciones Prediales" (págs. 0468 al 0533)	<p>Afectaciones prediales</p> <p>En el Anexo 07 "Gestión de Afectaciones Prediales", (folios 0468-0514), el Titular presentó:</p> <ul style="list-style-type: none"> De los folios 0471 al 0500, un "Estudio Topográfico, Trazo y Diseño Geométrico", lo cual no corresponde a un capítulo sobre gestión de afectaciones prediales. De los folios del 0501 al 0502, un "acta de donación de terreno de uso comunal", el mismo que corresponde a un anexo sobre el ítem Situación Legal del Predio De los folios 0504 al 0509, un documento antiguo y parcialmente legible de una probable titulación de la comunidad campesina Pampas del Carmen. En el folio 0514, una Declaración Jurada por la cual el Titular se compromete en gestionar la liberación y transferencia de las áreas a ser requeridas por el Proyecto; declaración jurada que corresponde ser presentada como un ítem adicional al Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) o Plan de Afectación, Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI) a desarrollar. <p>En suma, la información presentada en el anexo 7 "Gestión de Afectaciones Prediales" y en la EVAP en general no cumple con lo establecido por el Capítulo 3 "Gestión de Afectaciones Prediales" del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST) a fin de poder determinar el tipo de gestión predial que le corresponde al Proyecto.</p> <p>La determinación podrá realizarse sobre la base de identificar y caracterizar el tipo de afectaciones prediales; es decir si son afectaciones parciales (cuando el propietario y/o poseionario del predio afectado puede continuar residiendo o haciendo uso del remanente del predio afectado sin afectar su salud y bienestar) corresponderá un PAC; o si son afectaciones totales (cuando el propietario y/o poseionario del predio afectado no puede continuar residiendo o haciendo uso del remanente del predio afectado) corresponderá un PACRI.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Presentar información tendiente a identificar y caracterizar el tipo de afectaciones prediales que generará el desarrollo del Proyecto, lo cual permitirá definir el tipo de gestión predial que le corresponda (PAC o PACRI), y que debe ser presentado por titular.</p> <p>En el caso de justificar y determinar que el tipo de afectación predial corresponde a un PAC, este deberá contener como mínimo lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST):</p> <ol style="list-style-type: none"> Contexto Social Identificación de la totalidad de afectados: padrón de afectados donde se identificarán a la totalidad de afectados, indicando el tipo de afectación, plano clave de predios afectados debe contener los predios afectados detallados por su condición jurídica (propietarios, poseionarios, comuneros, etc.) y demás áreas afectadas que comprenden todo el derecho de vía de la obra vial. Asimismo, se deberá identificar los predios afectados de propiedad estatal y privada. Declaración Jurada del Titular del proyecto que garantice la adecuada indemnización de los afectados, de acuerdo al Decreto Ley 1192 que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura. Soluciones y alternativas (Programas propuestos para la indemnización de áreas afectadas). Participación Ciudadana (Consulta Pública Específica que se deberá realizar en coordinación con la Autoridad Competente). Cronograma y Presupuesto para la implementación del PAC a nivel global, de manera referencial. Monitoreo y Seguimiento para el cumplimiento del Plan de Compensación. <p>En caso se determine que al tipo de afectación predial le corresponde un PACRI, este deberá tener como mínimo lo señalado en el artículo 73 del RPAST; aplicándose además el artículo 38 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo 019-2009-MINAM.</p>	<p>De la revisión a la información complementaria DC-19, correspondiente a la presente EVAP, el Titular:</p> <p>En el Anexo N° 07 "Gestión de Afectaciones Prediales, "Estudio de Topografía, Trazo y Diseño Geométrico", presentó la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Acta de donación de terreno de uso comunal", (folio 0839). "Acta de Libre Disponibilidad de Terrenos Eriazos, mejoras temporales (Cultivos agrícolas), (folios 0840-0845). Un documento antiguo y parcialmente legible de la Resolución Suprema N.º 015, el cual otorga reconocimiento e inscripción oficial de la comunidad campesina Pampas del Carmen (folios 0847-0852). Documento respecto al "Plano de la Comunidad Campesina Pampas del Carmen", otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de la Región Agraria XIV de Huánuco (folio 0853). Estatuto Interno de la Comunidad Campesina Pampas del Carmen (folios 0854-0865). Solicitud de Titulación de la Comunidad Campesina Pampas del Carmen de fecha 15 de junio de 1995 (folios 0870-0871). "Copia Certificada del Título Original P-C de fecha 1894-1898", de fecha 02 de septiembre de 1975", donde Certifica ante Notario Público; mediante el cual la entonces comunidad de Ahuag, solicita fundar dicha comunidad como caserío, con el nombre de "Pampas del Carmen", (folios 0872-0877). Declaración Jurada "Demarcación de Derecho de Vía" (folio 0879), donde el Titular precisa que el proyecto no cuenta con demarcación de derecho de vía por lo que no se cuenta con la expedición de la constancia de derecho de vía. "Declaración Jurada" (folio 0881), mediante la cual el Titular se compromete en gestionar la liberación y transferencia de las áreas a ser requeridas para la ejecución del Proyecto; a fin de lograr la inscripción definitiva a nombre del Estado. <p>Por otro lado, en el Capítulo 4: "Aspecto del medio físico, biótico, social, Cultural, Económico y Afectaciones", el Titular presentó en el ítem 4.4.13 "Programas del PAC" (Folios 0272-0245), en el cual desarrolló los ítems 4.4.13.1. "Programa I Adquisición de áreas afectadas" (folios 0274-0278), 4.4.14. "Programa II Demarcación y señalización del Derecho de vía" (folio 0279), 4.4.15. Programa III Actividades durante la ejecución de la obra" (folios 0280-0281), 4.4.16. "Presupuesto del PAC" (folios 0281-0282), 4.4.17 "Cronograma de implementación del PAC" (folio 0282).</p>	No Absuelta



N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				<p>De la información evaluada, y en relación a la observación N° 1, el Titular no presentó información que permita, identificar a los propietarios, comuneros, o poseionarios de los predios y/o terrenos por donde se emplazara el Proyecto (documentación sobre SUNARP o de la Superintendencia Estatal de Bienes Estatales - SBN) que certifique que las áreas a utilizar se encuentran inscritas a nombre del Estado; o documentación oficial que acredite, que dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad Campesina reunidos en Asamblea General dan conformidad a la "Donación de los terrenos" de la comunidad, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley N° 24656 Ley General de Comunidades Campesinas, el cual señala:</p> <p><i>"Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de deslinde y titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado".</i></p> <p>Finalmente, de lo precitado, se concluye que el Titular no cumplió con presentar el Plan de Afectaciones y Compensaciones (PAC) a modo conceptual, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 al 74, del RPAST, a fin de poder determinar el tipo de gestión predial que le corresponde al Proyecto.</p> <p>Por lo expuesto, se considera que la observación no ha sido absuelta.</p>	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por DIAZ RAMIREZ
Luis Alberto FAU 20520711865 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2021 13:44:07

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0046901-2021-ANA

San Isidro, 31 de agosto de 2021

OFICIO N° 1543-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
Av. Diez Canseco N° 351
Miraflores. -

Asunto : Opinión favorable a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, presentado por la Municipalidad Distrital de San Miguel de Cauri.

Referencia : Oficio N° 00722-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00883-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales solicita opinión a la Solicitud de Clasificación del proyecto del asunto; conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0171-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (22) folios

LADR/MASS/FIGJ: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Agua, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> ingresando el código KLMN1EGJAB y el número de CUT.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Calle Diecisiete N°355, Urb. El Palomar
T: (511) 224 3298
www.gob.pe/ana
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N° 0046901-2021-ANA

INFORME TECNICO N° 0171-2021-ANA-DCERH/MSS

A : **Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Asunto : Opinión Favorable a la clasificación del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”

Referencia : Oficio N° 00722-2021-SENACE-PE/DEIN
Oficio N° 00883-2021-SENACE-PE-DEIN

Fecha : San Isidro, 31 de agosto de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El 23 de marzo de 2021, mediante Oficio N° 00282-2021-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), Opinión Técnica a la clasificación del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalies, elaborado por INVERSIONES KOPECSA S.A.
- 1.2. El 09 de abril de 2021, mediante Oficio N° 00509-2021-ANA-DCERH e Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/MSS, la DCERH de la ANA remite a DEIN del SENACE las observaciones a la clasificación del proyecto indicado en el asunto, que el Administrado deberá subsanar.
- 1.3. El 28 de mayo de 2021, mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, el levantamiento de observaciones a la clasificación del proyecto indicado en el asunto y solicita se emita la opinión favorable.
- 1.4. El 02 de julio de 2021, mediante Oficio N° 1143-2021-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA remite a la DEIN del SENACE el Informe Técnico N° 0047-2021-ANA-DCERH/MSS solicitando información complementaria.
- 1.5. El 16 de julio de 2021, mediante Oficio N° 722-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE remite a la DCERH de la ANA, la información complementaria a la clasificación del proyecto indicado y solicita se emita la opinión correspondiente.
- 1.6. El 23 de agosto de 2021, mediante Oficio N° 883-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE reitera a la DCERH de la ANA, la solicitud de opinión técnica final a la clasificación del proyecto indicado en el asunto.

El Informe Técnico ha sido elaborado por la Ingeniera Farrah Indira Galindo Jara-CIP N° 173844.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- 2.4 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.6 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

El proyecto consiste en la creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamales - Huánuco. En el siguiente cuadro se detalla la ubicación:

Tabla N° 1: Coordenadas de inicio y fin del proyecto

Ubicación Política	Progresiva	Caserío	Distrito	Provincia	Coordenadas (UTM WGS84- Zona 18S)		Altitud m.s.n.m	Tipo de intervención
					Este	Norte		
Huánuco, Pachas - Dos de Mayo, Llata - Huamales	00+000	Pogojpampa	Pachas	Dos de Mayo	302124.41	8936513.82	3962.9	Creación
	5+760	Jircacancha	LLata	Huamiles	298246.24	8934822.86	4051.1	

Fuente: Tabla 1, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Desde el punto de vista de la gestión de los recursos hídricos, la zona del proyecto se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Alto Marañón, correspondiente a la jurisdicción de la AAA Marañón.

Figura 1: Ubicación del proyecto



Fuente: EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha de una longitud de 5,760 km. Asimismo, se proyecta la construcción de 16 alcantarillas, 04 badenes y cunetas. En el siguiente cuadro se detallan las características técnicas de la vía proyectada:

Tabla N° 2: Características de la trocha a implementarse

Descripción	
Longitud total (km)	5.760km
Categoría del camino	Trocha carrozable
IMD (Veh. /día)	15.00
Velocidad de diseño (km/h)	20 a 30 km
Tipo de material de superficie	Afirmado
Superficie de rodadura	5.50m
Ancho de calzada (m)	4.00m
Radio mínimo (m)	9.00
Radio mínimo normal (m)	12.00
Peralte mínimo (%)	2%
Peralte máximo normal (%)	3 – 6%
Peralte excepcional (%)	10%
Pendiente máxima (%)	12%
Pendiente mínima (%)	0.5%
Berma	-
Bombeo máximo	3%
Talud en relleno	1:1 ½
Talud de corte (tierra suelta)	2:1 (V:H)
Obras de arte y drenaje	16 alcantarillas 04 badenes Cunetas - Ancho: 0.75m, Profundidad :0.40m
Señalización	Preventiva, reglamentaria e hitos kilométricos.

Fuente: Tabla 4, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Descripción de actividades del proyecto

Presentan las etapas y actividades que contempla el proyecto:

- Etapas de Instalación o preliminar:
 - Movilización y desmovilización de equipos
 - Campamento Provisional de Obra y patio de maquina
 - Trazo y replanteo del eje
 - Limpieza y nivelación de terreno
- Etapas de Construcción:
 - Movimiento de tierras
 - Extracción de material para la obra (cantera de cerro)
 - Transporte
 - Pavimento
 - Construcción de obras de arte y drenaje
 - Uso de fuentes de agua
 - Señalización
- Etapas de Cierre de Actividades:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Desmovilización de maquinarias y equipos
- Desmontaje de instalaciones auxiliares
- Recuperación ambiental del área afectada
- Etapa de operación y mantenimiento
 - Funcionamiento de la vía
 - Mantenimiento periódico de la carretera

Obras de arte y drenaje

Entre las obras de arte y drenaje relacionadas a los recursos hídricos se contemplan las siguientes:

- **Cunetas**

Se precisa que las cunetas que se desarrollan para el control de aguas de riego, flujo lateral y entrega de cauces, tienen un diseño triangular de 0,75 m de ancho por 0,40m de profundidad en Material Suelto.

Tabla N° 3: Lista de cunetas

Tipo de obra de arte	Progresivas	Descripción	Ubicación – progresiva	Régimen
Cunetas	0+000 – 05+760 km	Proyectadas	Todo el tramo	Estacionario

Fuente: Tabla 14, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

- **Alcantarillas TMC**

Se contempla la construcción de alcantarillado de concreto (16). En la Tabla 14 de la EVAP, se presenta la ubicación (progresivas), de los caudales: hidrológico, de diseño, de la cuneta y total; con diámetro de diseño (TMC 36”). Asimismo, en el gráfico 2 y 3 se presenta el diseño del corte de la alcantarilla y el diseño de elevación de la alcantarilla.

- **Badenes**

Presentan las características de los badenes proyectados. Se presenta la ubicación (progresivas), los caudales: hidrológico, de diseño, de cuneta y total, como su longitud (8). Asimismo, en el gráfico 4 y 5 se presenta el diseño de planta y corte transversal del badén.

Instalaciones auxiliares

Para la ejecución del proyecto, se contempla las siguientes instalaciones auxiliares:

- **DME**

El Administrado, señala que los volúmenes de corte de la carretera serán dispuestos en los Depósitos de Material Excedente. En el siguiente cuadro se indica su ubicación y características.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tabla N° 4: DMEs para el proyecto

DME	Ubicación	Lado	Distrito / Provincia	Volumen Requerido por el proyecto	Volumen potencial (m³)	Volumen a disponer (m³)	Área (m²)
01	1 + 980 km	Izquierdo	Pachas / Dos de Mayo	37,077.47	39,624.92	15,000.00	15634.24
02	3+720 km	Derecha	Pachas/ Dos de Mayo		22,445.03	9,077.47	12,475.5
03	5+740 km	Izquierda	Pachas / Dos de Mayo		36,327.27	13,000.00	12,475.5
Total				37,077.47	98,397.22	37,077.47	

Fuente: Tabla 9, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

- **Canteras**

Precisan que la cantera más cercana, que tienen buenas condiciones se localiza a 0,712 km de la prog. 0+000km.

Tabla N° 5: Ubicación de la cantera

Cantera	Ubicación	Distrito /Provincia	Lado	Acceso	Uso de material	Coordenadas UTM		Volumen requerido por el proyecto	Volumen potencial
						Este	Norte		
Cantera	C.C. Pampas del Carmen	Pachas / Dos de Mayo	Izquierdo	A 0.712 km de la prog. 0+000	Granular	302072.00	8935880.00	5,565.00	22,754.32

Fuente: Tabla 11, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Para las obras de arte y drenaje se contempla la compra de material de la siguiente cantera:

Tabla N° 6: Ubicación de la cantera para obras de arte y drenaje

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Uso de material	Coordenadas UTM		Volumen requerido por el proyecto	Volumen potencial	Volumen a extraer
					Este	Norte			
Cantera Tingo Chico	Tingo Chico	Izquierda	A 32.8km del fin de tramo	Obras de arte y drenaje	311152.00	8932579.00	210.02	75,600.00	210.02

Fuente: Tabla 12, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

- **Campamento**

Se instalará un campamento, de carácter provisional, que incluirá las instalaciones requeridas para sus propias necesidades producto del trabajo a ejecutar, así como las requeridas por la Supervisión. El campamento estará ubicado a 770 m de la progresiva 5+758 km, en el centro poblado de Jircacancha. El abastecimiento de agua en el campamento agua será mediante la instalación a la red pública de agua del centro poblado de Jircacancha.

Tabla N° 7: Coordenadas de la ubicación del campamento

Área Auxiliar	Ubicación	Distrito / Provincia	Lado	Coordenadas UTM – WGS84 -18S	
				Este	Norte
Campamento N°01	5+758km	Llata / Huamalies	Izquierdo	297949.00	8934137.00

Fuente: Tabla 6, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Patio de máquinas

Indican la implementación de 01 patio de máquina, la cual solo será uso exclusivo de parqueo de máquinas, el mantenimiento se realizará en el distrito de Llata en una mecánica, donde se verifica la presencia de varias estaciones que se encuentran a 30 minutos aprox.

Tabla N° 8: Coordenadas de la ubicación del patio de máquinas

Área Auxiliar	Ubicación	Distrito/Provincia	Lado	Coordenadas UTM – WGS84 -18S	
				Este	Norte
Patio de Maquina N°01	5+758km	Llata / Huamalies	Izquierdo	297937.00	8934171

Fuente: Tabla 8, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Mano de Obra

El número de trabajadores necesario para el proyecto está definido por la cantidad de horas/hombre (8 h/día) por los 6 meses que durará la ejecución del proyecto. Asimismo, se precisa que los puestos de los peones (mano de obra no calificada) serán asumidos por los pobladores de la zona en una cantidad aproximada de 10 personas, de acuerdo a los avances de la obra. Respecto a la mano de obra calificada. Se considera 6 para la etapa de planificación, 14 en la etapa constructiva y 6 en la etapa de cierre.

Cronograma y presupuesto

El monto proyectado de inversión es de S/. 1 900 009,00 (un millón novecientos mil nueve con 00/100 soles). La creación de la carretera se ha determinado de 180 días calendario (06 meses).

3.3. Descripción del Proyecto en materia de Recursos Hídricos

Oferta y Demanda hídrica

El Administrado señala que de acuerdo al proyecto se identificó una fuente de agua, estas han sido determinadas en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indica que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, se señala que esta fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, obras de arte y drenaje y campamento (mediante un camión cisterna), esta será extraída mediante una Motobomba 4HP y el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado seis (06) meses.

Tabla N° 9: Fuente de agua

Fuente de agua	Distrito	Caserio	Prog. (KM)	Lado	Acceso	Coordenadas UTM		Uso actual	Caudal (m3/sg)
						Este	Norte		
Fuente de agua 01	Llata	Jircacancha	1.2km de la prog. 5+760km	Derecho	Eje de vía	298047.00	8934434.00	Riego de vegetales y bebida de animales	0.390

Fuente: Tabla N° 16, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tabla N° 10: Oferta hídrica

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Caudal	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	5.62	67.39
Volumen	174.10	157.25	174.10	168.48	174.10	168.48	174.10	174.10	168.48	174.10	168.48	174.10	2,049.84

Fuente: Tabla N° 20, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Tabla N° 11: Oferta hídrica

Etapas	Planificación	Construcción					Cierre de actividades	Total (m3/año)
		1er	2do	3er	4to	5to		
Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jun	
	31	28	31	30	31	30		
% Avance de Obra	9.8	20.2	20.2	20.2	20.2	20.2	9.4	100.00
Demanda Hídrica (m3/mes)	74.94	154.47	154.47	154.47	154.47	154.47	71.88	764.72

Fuente: Tabla N° 21, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Balance Hídrico

El Administrado señala que, de acuerdo a los resultados de caudal, se procedió al cálculo de la oferta y demanda, por ser fuentes que abastecerán el proyecto en la fase constructiva, cuando reinicié sus actividades.

Tabla N° 12: Balance hídrico

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Fuentes de agua	174.10	157.25	174.10	168.48	174.10	168.48	174.10	174.10	168.48	174.10	168.48	174.10	2,049.84
Oferta hídrica total (m3/mes)	174.10	157.25	174.10	168.48	174.10	168.48	174.10	174.10	168.48	174.10	168.48	174.10	2,049.84
Demanda Hídrica (m3/mes)	74.94	154.47	154.47	154.47	154.47	71.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	764.72
Balance Hídrica	99.15	2.77	19.62	14.01	19.62	96.60	174.10	174.10	168.48	174.10	168.48	174.10	1,285.12

Fuente: Tabla 22, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

De acuerdo a las Tablas N° 10, 11 y 12, se observa que la oferta hídrica abastece la demanda hídrica, existiendo superávit y disponibilidad hídrica para el proyecto que tendrá una duración de seis (06) meses en su ejecución del proyecto. El Administrado indica que tramitará la respectiva Autorización de Uso de Agua ante la Autoridad Local de Agua Alto Marañón.

Disposición final de efluentes

Precisan que la principal fuente de generación es por el uso de los servicios higiénicos.

➤ Aguas residuales domésticas

- Para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse durante los frentes de trabajo, se ha previsto la instalación de baños portátiles por cada frente de trabajo, cuya limpieza será Inter diario. Las aguas residuales generadas por los trabajadores, serán manejadas por una EPS autorizado por DIGESA (deberá estar vigente) o EO-RS registrada en MINAM, o de ser el caso según lo estipulado en la normativa ambiental vigente.
- Las aguas residuales provenientes del campamento, serán dispuestas a una unidad básica de Saneamiento por arrastre hidráulico, la cual contará con la siguiente infraestructura:
 - 02 baños Portátiles



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- 01 biodigestor de 600 L.
- 02 cámara de registro de lodos
- 02 pozas de percolación.

En la información complementaria presentan el Plano PDF-01. Plano de disposición final de efluentes, donde presentan las coordenadas UTM-WGS84 del pozo de percolación:

Tabla N° 13: Coordenadas del pozo de percolación

Coordenadas UTM-WGS84	
Este	Norte
297958.13	8934158.22

Fuente: Plano PDF-01 EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00722-2021-SENACE-PE/DEIN

➤ **Efluentes industriales**

El Administrado señala que no se generarán efluentes industriales. El mantenimiento, lavado de vehículos, equipos y máquinas serán realizados en los autoservicios autorizados dentro del distrito de Llata y/o provincia de Huamalies.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

El Administrado ha considerado, por su cercanía al proyecto, la siguiente estación meteorológica:

Tabla N° 14: Ubicación de la Estación Meteorológica Dos de Mayo

Estación	Coordenadas Geográficas		Altitud	Rango / Parámetros		
	Latitud	Longitud		Departamento	Provincia	Distrito
Dos de Mayo	09°43'01.00"	76°46'25.00"	3442 msnm	2015 - 2019		
			Huánuco	Dos de mayo	Pachas	

Fuente: Cuadro 01, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

a) Temperatura

Se señala que el área de influencia del proyecto cuenta con un clima semi seco y frio, con temperaturas medias anuales de 12 °C. En el cuadro 02 se presentan los promedios de las temperaturas entre los años 2015-2019. La temperatura máxima se presentó en el mes de octubre del año 2017 con un valor de 13,15°C; y, la temperatura mínima se presentó en el mes de agosto del año 2015 con un valor de 09,99 °C.

b) Precipitación pluvial

El proyecto presenta un régimen pluvial muy regular por encontrarse cerca de la cordillera oriental de los andes peruanos (lado este), por lo que se producen precipitaciones pluviales repentinas conocidos como chaparrones breves, pero de alta intensidad. Presenta veranos lluviosos e inviernos secos. En el cuadro 03 se presentan los promedios de las precipitaciones pluviales entre los años 2015 – 2019. La precipitación máxima se presentó en el mes de febrero del año 2017 con un valor de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

32,20 mm; y, la precipitación mínima se presentó en el mes de julio del año 2017 con un valor de 0,40 mm.

c) Humedad relativa

En el área del proyecto la evapotranspiración potencial total del año varía entre la mitad o igual al promedio de precipitación total por año, así mismo, de acuerdo a la información brindada por el SENAMHI, la zona a intervenir esta denominada como humedo. En el cuadro 04 se presenta la variación de promedios de humedad relativa anual, donde se visualiza un promedio de 73,62 %.

d) Dirección y velocidad del viento

El promedio de velocidad y dirección del viento mínima fue en el año 2017 con un valor de 0,97 m/s con una dirección proveniente del Este, y la máxima en el año 2019 con un valor de 1,52 m/s y una dirección proveniente del Noreste.

Recursos hídricos

Precisan que, de acuerdo al estudio hidrológico realizado por el ANA en el año 2015, en el área del proyecto no se identificó quebradas activas o con presencia de agua. Así mismo, se identificó que el proyecto se encuentra dentro de la jurisdicción de la inter-cuenca Alto Marañón V.

Tabla N° 15: Localización hidrológica del proyecto

Inter cuenca	Cuenca
Alto Marañón V. - Se le denomina Alto Marañón, debido a que el curso del río Marañón se emplaza por terrenos desde 3800 msnm (próximo a sus nacientes) hasta 1000 msnm en su descenso a la amazonia. Su relieve es muy accidentado con miles de metros de desnivel entre el cauce y las cumbres, el cual da características particulares a sus márgenes. En la parte media de sus márgenes se asientan las localidades de las provincias de Lauricocha, Yarowica, Dos de Mayo, Huamalíes, Huacaybamba y Marañón en Huánuco, siendo los más importantes Chavinillo, Llata y Huacaybamba; de Santiago de Chuco, Huamachuco, Pataz y Bolívar en La Libertad.	Río Marañón. - Fluye íntegramente en territorio peruano y cuando confluye con el río Ucayali forma el río Amazonas. Su fuente más lejana de la desembocadura está a 4,600 m de altura al pie del Nevado Yarupac (también llamado Cerro Caudalosa) cuya cumbre está a 5,480 m de altura en la Cordillera Raura, en la provincia de Lauricocha (Región Huánuco). Más al norte, en la cordillera Huayllay, tiene una segunda fuente importante: las nacientes de los ríos Carhuacocha y Janca, los que van a formar el río Nupe, el que se unirá con el río Lauricocha para formar el Marañón. La longitud del río Marañón es de 1 707 km hasta su confluencia con el río Ucayali en Nauta (Loreto)

Fuente: EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Calidad de agua

El Administrado señala que para el desarrollo de este ítem se tomó como referencia la evaluación ambiental preliminar del proyecto “Creación del camino vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Willcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20+359.15KM), distrito de Shunqui – Dos de Mayo – Huánuco”. La determinación de la calidad del agua en el área de influencia se realizó mediante el monitoreo del único cuerpo de agua que se encuentra en el área del proyecto (quebrada Jupayhuaroa). En cuanto a los resultados, estos reflejan que el agua analizada se encuentra dentro del ECA comparado.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tabla N° 16: Datos del monitoreo de la calidad del agua

Nro	Nombre	Código	Temporada de toma de muestra	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 L			Parámetros analizados	Norma comparativa
				ESTE	NORTE	ALTITUD		
1	Quebrada Jupayhuaro	A-1	Avenida	300283	8925993	3650	Aceites y grasas, DBO5, pH, Turbiedad, TPH (C5-C10)	D.S. 004-2017- MINAM ECA 3-D1 (Riego restringido)

Fuente: EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

Se aprecia que el punto de monitoreo A-1 está a aproximadamente 10 Km de la zona de trabajo del proyecto, por lo que no es representativo.

3.5. De la evaluación de Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

Presentan los impactos ambientales potenciales que pueden ser causados por las actividades proyectadas. Respecto a la afectación a los recursos hídricos se señala lo siguiente:

▪ **Alteración de la calidad del agua superficial (H2O - 01)**

Durante la **etapa de construcción**, el proyecto prevé la construcción de obras de arte y drenaje (alcantarillas y pontón) la cual al intervenir en las fuentes de agua (cruce) generaran el incremento del nivel de turbidez y TDS, por lo que se prevé que este impacto tendrá incidencia puntual de significancia leve, con un valor negativo de **-23**. Cabe precisar que para las otras actividades no se han considerado impactos.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

El Capítulo 7, en el ítem 7.6 “Programa de medidas prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, establece las medidas a seguir para prevenir, manejar o mitigar los impactos en la calidad del agua, que puedan generarse como consecuencia de las actividades de ejecución del proyecto:

Tabla N° 17: Medidas de prevención, mitigación corrección

Impacto: Alteración de la calidad del agua superficial

Etapa: Construcción

- Se prohíbe el arrojo de cualquier material o vertido de sustancias peligrosas a los cursos de agua.
- Se prohibirá el lavado de toda maquinaria o vehículos de la empresa contratista cerca de cuerpos naturales de agua.
- Realizar inspecciones y mantenimientos periódicos de los equipos y maquinarias que se empleen durante la ejecución y cierre de los trabajos.
- Optimizar el desarrollo de las actividades de ejecución mediante programas de capacitación a los trabajadores, con el fin de minimizar los posibles impactos por vertimientos de residuos sólidos y efluentes.
- Con respecto a la selección del sistema de captación de agua de las fuente seleccionadas, se recomienda para el caso en que la captación no sea continua hacer uso de una cisterna provisto de una bomba incorporada a su propia carrocería con suficiente capacidad para succionar desde la vía o una zona donde no se intervenga el lecho de la fuente agua, este sistema reduce la posibilidad de contaminar el recurso hídrico por un escape caso de



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Impacto: Alteración de la calidad del agua superficial
Etapas: Construcción
<p>ocurrir derrames accidentales se aplicarán las medidas establecidas en el Programa de Contingencias. accidental de aceites o combustibles.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar los trámites correspondientes de uso de fuente de agua ante la Autoridad local de Agua (ALA) y comités de usuarios. • Evitar hacer uso de las fuentes de agua en época de estiaje y cuando el caudal es inferior de 1m³/s o cuanto éste sea mínimo.

Fuente: Elaboración propia

Respecto al manejo de efluentes, en el ítem 7.7.1 Manejo de Residuos (domésticos, industriales y peligrosos) literal j), se presentan las medidas para el manejo de efluentes provenientes de la obra, donde se citan algunas de las medidas consideradas:

- **Las aguas residuales provenientes del campamento,**
El Administrado señala que estas serán dispuestas al sistema de saneamiento de la Localidad de Pogojpompa, así minimizando los impactos ambientales en la zona y el distrito de Llata
- **Efluentes industriales**
Se indica que no se generarán efluentes industriales, el mantenimiento, lavado de vehículos, equipos y máquinas serán realizados en los autoservicios autorizados dentro del distrito de Llata y/o provincia de Huamalies.
- **Efluentes líquidos a generarse en los frentes de obra**
Se precisa que la disposición de las aguas residuales generadas por los trabajadores en los frentes de trabajo, se realizará a través del uso de baños químicos, serán manejadas por una EPS o EO-RS debidamente registrada.

En el ítem 7.8.1 literal f) de la DIA, se presentan las medidas de protección de fuentes de agua.

3.7. Plan de seguimiento y control

Monitoreo de la calidad de agua superficial

En el ítem 8.5 de la DIA, se precisa que se realizaran los monitoreos tomando en consideración el Protocolo de Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, R.J. 010-2016-ANA.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tabla N° 18: Estación de monitoreo

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM		Prog.	Frecuencia	Actividad generadora
	Este	Norte			
Pto-01:	298047.00	8934434.00	1.2km del Fin de tramo	Se realizará en la etapa planificación, en la primera semana del mes 1, este análisis de agua nos permitiría conocer la calidad en que se encuentra el agua antes de iniciar la extracción de agua. Luego se realizará durante la ejecución del proyecto de manera trimestral de la ejecución del proyecto (mes 04) y en el cierre de actividades (mes 06).	Extracción de agua para riego de la vía

Fuente: Tabla 8-5, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

– **Parámetros a analizar:**

Los parámetros a muestrear serán conforme al D.S. 004-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y Establecen Disposiciones Complementarias.

IV. LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS

Luego de evaluar el levantamiento de observaciones y la clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, se tiene lo siguiente:

4.1. Observación 1:

Respecto a las canteras, el Administrado, señala que hará uso de dos canteras, sin embargo, presenta la ficha de caracterización para una cantera, e información kmz para 2 canteras (Cantera 1 y Cantera 3). Al respecto deberá uniformizar la información. Asimismo, considerar que estas deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo al cuadro N° 01 del artículo 12 de la R.J N° 332-2016-ANA Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, por lo que deberá presentar el debido sustento.

En caso se considere la explotación de canteras de río, deberá precisar si esta/s cuenta con la opinión técnica vinculante otorgada por la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA. En caso no cuenten con dicha autorización, incluir las medidas para prevenir impactos en la calidad del agua, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la mencionada resolución. Considerar que previa a la ejecución del proyecto deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

Respuesta:

El Administrado precisa la ubicación de la cantera a explotar en la Tabla N° 5 del presente Informe Técnico. Ubicación de la cantera, de ello se verifica que la cantera no se encuentra adyacente a cuerpos de agua, como consta en la siguiente imagen:

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Figura 2: Ubicación de la cantera



Fuente: EVAP del proyecto

Asimismo, en el Anexo 2. Fichas de caracterización, el administrado precisa que la cantera es de suelo/cerro (granular) y se encuentra a 284 m de un cuerpo de agua.

Observación Absuelta

4.2. Observación 2:

Respecto a los DMEs, el Administrado presenta información para DME al igual que la ficha de caracterización, e información kmz para tres DMEs. Al respecto deberá uniformizar la información. Asimismo, considerar que estas deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo al cuadro N° 01 del artículo 12 de la R.J N° 332-2016-ANA Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, por lo que deberá presentar el debido sustento.

Respuesta:

El Administrado precisa la ubicación de los DME en la Tabla N° 9. Ubicación de DME, además en el Anexo 2. Fichas de caracterización, afirman que el DME 01 se encuentra a una distancia de 654, el DME 02 a 598 m y el DME 03 a 311 m de cuerpos de agua, dicha información se verifica en las imágenes satelitales de Google Earth.

Observación Absuelta

4.3. Observación 3:

El Administrado señala que de acuerdo al proyecto se identificó una fuente de agua, esta ha sido determinada en función a su caudal y cercanía al eje de la vía. Sin embargo, las coordenadas presentadas difieren al punto de ubicación presentada por el Administrado en kmz. Asimismo, de los kmz presentados, se señalan dos fuentes de agua. En ese sentido, deberá realizar la aclaración respectiva. De contar con dos fuentes de agua, presentar la información correspondiente (oferta, demanda y balance hídrico).

Respuesta:

El Administrado, precisa que la fuente de agua se describe en el folio 92 del Capítulo 3 Descripción del Proyecto (Tabla N° 16), ubicada en la coordenada 298047 m Este y 8934434 m Norte. Al respecto en la Tabla N° 9 del presente Informe Técnico, se indica las características y ubicación de la fuente de agua.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Asimismo, se indica la oferta hídrica, demanda hídrica y balance hídrico en las Tablas N° 10, 11 y 12 del presente Informe Técnico.

Observación Absuelta

4.4. Observación 4:

Respecto a los efluentes a generarse, el Administrado, señala que las aguas residuales provenientes del campamento, serán dispuestas a una unidad básica de Saneamiento por arrastre hidráulico, la cual contará con baños portátiles, biodigestor, cámara de registro de lodos y pozas de percolación. En ese sentido:

- a) Deberá presentar indicar los volúmenes a generarse (l/s, m³/mes).
- b) Evaluar la infiltración de los efluentes en el suelo, indicar la profundidad del nivel freático del área de estudio, sustentando la fuente de dicha información; realizar un “Test de percolación”, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica IS.020 – “Tanques Sépticos”, presentar los resultados; evaluar el impacto ambiental de la infiltración de los efluentes sobre la calidad del agua subterránea.
- c) En un plano referenciado a la hidrografía de la zona, ubicar los puntos de infiltración (disposición final de efluentes domésticos) en coordenadas UTM Datum WGS 84.
- d) La información presentada deberá guardar relación con lo señalado en el Ítem de Manejo de Residuos (domésticos, industriales y peligrosos) literal j)

Respuesta:

En el ítem 3.9. Efluentes y/o residuos líquidos se precisa la cantidad de efluentes generados: 0,0045 m³/día.

En el folio 111 del Capítulo 3 del EVAP, presentan la Tabla de los resultados del Test de Percolación, realizada a una profundidad de 1,80 m, indicando que el suelo es arcilloso y limoso.

Tabla N° 19: Resultados de test de percolación

Tipo de suelo	Tiempo de infiltración	Coefficiente de infiltración	Area efectiva	Volumen
	Min /cm	L /m2 /día	M2	Lps/día
Arcilla y Limo promedio	8.17	45.935	3.46	158.7

Fuente: Tabla S/N, folio 111, Capítulo 3, EVAP del proyecto presentado mediante Oficio N° 00512-2021-SENACE-PE/DEIN

De acuerdo a la Norma Técnica IS-020, el tiempo de infiltración de 8,17 min/cm, es una infiltración lenta, debido a que el suelo es poco permeable, por estar constituido de arcilla y limo; y siendo el efluente 0,0045 m³/día (4,50 L/día) queda retenida en el suelo. De acuerdo a la ubicación del área del campamento, no se observa cuerpos de agua cercanos.

El Administrado indica que se puede apreciar que la capacidad del biodigestor y su respectiva poza de percolación proyectadas garantizan el tratamiento adecuado de las aguas residuales de cada módulo (baño portátil) con arrastre hidráulico a instalar en cada campamento. Pudiendo utilizarse un biodigestor



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

y pozo percolador para dos campamentos, y/o ampliarse el servicio para aguas grises

En el anexo N° 02 Área Auxiliares - Campamento, se presenta el plano DAC-01 Distribución de áreas campamento donde se indica la ubicación del biodigestor y el pozo de percolación, **no se indican sus coordenadas UTM WGS84 de ubicación de la disposición final de los efluentes domésticos del campamento.**

En el Capítulo 7, ítem 7.7 Subprograma de Manejo de Residuos Sólidos del EVAP, se describe el almacenamiento, manejo, transporte y disposición final de los residuos sólidos y los efluentes, indicando que estará a cargo de una EO – RS registrada en el MINAM.

Asimismo, en el ítem 7.7, j), se indica el manejo y disposición final de los efluentes domésticos en la obra a través de baños químicos portátiles y en el campamento a través de un tratamiento previo en el biodigestor y luego su infiltración al suelo a través de un pozo percolador donde se sedimentan los sólidos y se descomponen mediante un proceso anaeróbico. El Administrado Indica que el pozo percolador se localizara en el campamento, donde no se provoque contaminación de las fuentes de agua.

Observación No Absuelta

Información Complementaria

Presentar plano de ubicación en coordenadas UTM WGS84 de ubicación de la disposición final de los efluentes domésticos del campamento.

Respuesta:

El Administrado presenta el Plano PDF-01. Plano de disposición final de efluentes, donde se observa las coordenadas UTM WGS84 de ubicación del campamento y poza de percolación (Tabla N° 13 del presente informe).

Observación Absuelta

4.5. Observación 5:

Respecto a la línea base, deberá incluir la descripción de la red hidrográfica y de las características hidrológicas de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia directa e indirecta del área de estudio. Asimismo, deberá identificar y describir las cuencas y microcuencas hidrográficas presentes en el Área de influencia indirecta. Finalmente, deberá presentar en un plano referenciado a la hidrografía en la zona del proyecto, los componentes auxiliares.

Respuesta:

En el ítem 4.1.2 se describe la cuenca del río Marañon, Inter cuenca Alto Marañon y la quebrada Huajragente que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, asimismo, en el mapa hidrológico, Anexo 1. Mapas temáticos, se verifica que el proyecto se pertenece a la Unidad Hidrográfica 498997.

Por último, el Administrado señala que no se han identificado cuerpos de agua que crucen el eje de vía, lo que se corrobora con el mapa temático hidrológico.

Observación Absuelta



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

4.6. Observación 6:

El Administrado presenta información sobre la calidad de agua para ello tomó como referencia la EVAP del proyecto “Creación del camino vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Willcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20+359.15KM), distrito de Shunqui – Dos de Mayo – Huánuco”. En ese sentido, el administrado deberá sustentar la representatividad de dicho punto de monitoreo en relación a las fuentes de agua de la zona de influencia del proyecto.

Respuesta:

El Administrado señala en el ítem 4.1.6., que el proyecto “Creación del camino vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Willcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20+359.15KM), distrito de Shunqui – Dos de Mayo – Huánuco” comparte las mismas características fisiográficas, altitudes, geología, etc; y la unidad hidrográfica a la que pertenece no presenta actividades que pueda generar alteración a la calidad de agua. Al respecto, en el Cuadro N° 2 del Capítulo 4 se precisa que la unidad climática del área de influencia del proyecto en cuestión corresponde a B(o,i)C' (Bosque lluvioso con otoño a invierno seco/frío), por otro lado se verifica que el área del proyecto que toman como referencia presenta el mismo tipo de clima, asimismo, se verifica que ambas zonas de estudio presentan las mismas zonas de vida: bosque húmedo montano tropical, bosque muy húmedo montano tropical y paramo pluvial subalpino tropical, así como también el mismo tipo de cobertura vegetal: pajonal andino y ambos pertenecen a la misma Inter cuenca Alto Marañón.

Observación Absuelta

4.7. Observación 7:

El Administrado señala que, durante la etapa de construcción, el proyecto prevé la construcción de obras de arte y drenaje (alcantarillas y pontón) la cual al intervenir en las fuentes de agua (cruce) generaran el incremento del nivel de turbidez y TDS. Al respecto, el Administrado deberá presentar información sobre el pontón en mención, tal como ubicación (coordenadas UTM WGS84), planos (perfil y planta), así como el diseño de los caudales de máximas avenidas, periodo de retorno, análisis de erosión hídrica y socavamientos en ambos márgenes del río, para evitar la erosión y proteger las estructuras del puente y la calidad del recurso hídrico

El titular deberá identificar los impactos ambientales en el recurso hídrico como producto de la construcción del puente en sí, de los estribos, defensas ribereñas, proceso erosivo y de socavación sobre los estribos del puente, encauzamiento y desviación del río, explotación de cantera aluvial, entre otros que puedan generarse durante la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá plantear las correspondientes medidas de prevención y mitigación de impactos para evitar la afectación a los recursos hídricos.

Respuesta:

En la Tabla N° 4. Características de la trocha a implementarse señalan que las obras de drenaje a implementar son: 16 alcantarillas, 04 badenes y



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

cunetas a profundidad de 0,40 m, asimismo, en la sección de obras de arte (pág. 84 al 91) describe los diseños de las cunetas, alcantarillas y pontones, presentan los gráficos de sección transversal de las alcantarillas (folios 86), **pero no indican su ubicación en coordenadas UTM WGS 84** y gráficos de sección transversal y de planta de los badenes (folio 91); determinan el caudal de diseño de las alcantarillas utilizando la fórmula de Manning y de planta sin embargo, **no aclaran si se va construirse pontones y puentes.**

Por otro lado, no precisan la construcción de puentes y ni hacen mención sobre las actividades encauzamiento o desvío del río tanto para la construcción de obras de arte y drenaje, se verifica en las Tablas N° 9, 10, 11 y 12 del Capítulo 6 los impactos de alteración a la calidad de agua por la construcción de obras de arte y drenaje, sin embargo, **no se indican las medidas de prevención y mitigación.**

Observación No Absuelta

Información Complementaria:

- a) El Administrado deberá precisar si en el proyecto se va a construir pontones y/o puentes en mención, debiéndose indicar su ubicación en coordenadas UTM WGS84, planos (perfil y planta) en base al caudal de diseño; asimismo analizar el proceso de erosión hídrica y socavamientos en ambos márgenes del río, para evitar la erosión y proteger las estructuras del puente y la calidad del recurso hídrico
- b) Deberá plantear las medidas de prevención y mitigación de impactos para evitar la afectación a los recursos hídricos, correspondientes a los impactos identificados en las Tablas N° 9, 10, 11 y 12 del Capítulo 6.

Respuesta:

El Administrado precisa que no se ha considerado la construcción de pontones y puentes; asimismo, se observa en las páginas 368-369 (ver Tabla N° 17 del presente informe) las medidas de prevención para evitar la afectación a los recursos hídricos.

Observación Absuelta

4.8. Observación 8:

Respecto al monitoreo de la calidad de agua superficial, se presentan dos puntos de monitoreo. En ese sentido, deberá señalar los criterios de selección de dichos puntos, y hacer la corrección (de corresponder), toda vez que difieren de la ubicación de las fuentes de agua presentados en kmz y del punto presentado en la Tabla 9 del presente informe técnico.

Respuesta:

El Administrado precisa en el ítem 8.5.1. que se ha considerado el Pto-01 en la fuente de agua que se hará uso para el riego de la vía y obras de arte y drenaje, se verifica que la Tabla N° 8-5 ha sido corregida.

Observación Absuelta



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El proyecto consiste en la creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha con una longitud de 5,760 km, ubicado en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco.
- 5.2. El proyecto se abastecerá de agua de una fuente ubicada en el distrito de Llata, la ubicación se señala en la Tabla N° 9 del presente informe; el balance hídrico se presenta en la Tabla N°12 del presente informe, considerando que la oferta hídrica abastece la demanda hídrica, existiendo superávit y disponibilidad hídrica para el proyecto que tendrá una duración de seis (06) meses en su ejecución. Sobre los trámites de autorización de la fuente, se deberá efectuar ante la Administración Local del Agua (ALA) correspondiente previo a su uso.
- 5.3. Los efluentes domésticos de los frentes de trabajo, serán evacuados a través de baños portátiles por cada frente de trabajo, cuya limpieza será Inter diario y serán manejados por una EO-RS registrada en MINAM, los efluentes de los campamentos, serán evacuados por unidad básica de saneamiento por arrastre hidráulico, la cual contará con 01 biodigestor de 600 l, 02 cámaras de registro de lodos y 02 pozas de percolación, que se ubican en el campamento (ver Tabla N° 13 del presente informe), donde no producirá contaminación a fuentes de agua. No se generarán efluentes industriales.
- 5.4. La ubicación de los componentes del proyecto se encuentra lejos de cuerpos naturales de agua, por lo que respetaran el ancho mínimo de faja marginal, de acuerdo a lo establecido en la R.J. 332-2016-ANA.
- 5.5. Plantean medidas de prevención, mitigación y corrección en el Capítulo 7 de la EVAP, que corresponden a la construcción de obras de arte y drenaje (alcantarillas y badén), no se ha previsto la construcción de puentes o pontones.
- 5.6. De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del Proyecto: “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Emitir Opinión Favorable a la solicitud de clasificación del Proyecto: “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 6.2. El Administrado debe corregir el Capítulo VII (páginas 367, 372 y 408) toda vez que hace mención a la construcción de pontones, cuando ha declarado que no construirá dichas estructuras.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ
SANCHEZ Miguel Angel FAU
20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/08/2021 9:16:24

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

6.3. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, deberá considerar la presente Opinión Favorable en la evaluación de la clasificación del proyecto bajo responsabilidad. Asimismo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la Municipalidad Provincial de Humalés, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ SANCHEZ
PROFESIONAL
DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



FIRMADO POR:

UNTAMA MARTINEZ Jose
Luis FAU 20556097055 soft

Miraflores, 23 de agosto de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00883-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Se reitera solicitud de opinión técnica final respecto de la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes - Huánuco*".

Referencia : Trámite T-CLS-00049-2021 (01.03.2021)
a) Oficio N° 00282-2021-SENACE-PE/DEIN (de fecha 23.03.2021) (CUT: 0046901-2021)
b) Oficio N° 0509-2021-ANA-DCERH (DC-3 de fecha 13.04.2021)
c) Oficio N° 1143-2021-ANA-DCERH (DC-14 de fecha 05.07.2021)
d) Oficio N° 265-2021-MPH/A (DC-16 de fecha 14.07.2021)
e) Oficio N° 00722-2021-SENACE-PE/DEIN (CUT: 00046901-2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento e) de la referencia, mediante el cual esta Dirección trasladó a su representada el documento d) de la referencia, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huamalíes presentó ante esta Dirección, información complementaria con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas por su Despacho.

Cabe indicar que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la opinión técnica requerida, razón por la cual mediante el presente se requiere a su representada emitir la opinión técnica solicitada, a fin de continuar con el procedimiento de evaluación respectivo.

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el biólogo José Luis Untama Martínez, Líder de Proyectos de esta Dirección, al correo juntama@senace.gob.pe.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/jum/rcg



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perù suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el biólogo José Luis Untama Martínez, Líder de Proyectos de esta Dirección, al correo juntama@senace.gob.pe.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/jum/rcg



FIRMADO POR:

UNTAMA MARTINEZ Jose
Luis FAU 20556097055 soft

Miraflores, 16 de julio de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00722-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro.-

Asunto : Traslado de información complementaria presentada por la Municipalidad provincial de Huamalíes para subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "*Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes - Huánuco*".

Referencia : Trámite T-CLS-00049-2021 (01.03.2021)
a) Oficio N° 00282-2021-SENACE-PE/DEIN (de fecha 23.03.2021) (CUT: 0046901-2021)
b) Oficio N° 0509-2021-ANA-DCERH (DC-3 de fecha 13.04.2021)
c) Oficio N° 1143-2021-ANA-DCERH (DC-14 de fecha 05.07.2021)
d) Oficio N° 265-2021-MPH/A (DC-16 de fecha 14.07.2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento d) de la referencia, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huamalíes presentó ante esta Dirección, la información complementaria a través del documento d) de la referencia con la finalidad de subsanar las observaciones formuladas en el Oficio 1143-2021-ANA-DCERH.

En ese sentido, considerando lo establecido en el inciso 172.1 del artículo 172 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹; se traslada la versión digital de la referida información complementaria presentada por el Titular, la cual se ha colocado en el Directorio FTP establecido:

T-CLS-00049-2021-DC-16

¹

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
"Artículo 172.- Alegaciones

172.1 Los administrados pueden en cualquier momento del procedimiento, formular alegaciones, aportar los documentos u otros elementos de juicio, los que serán analizados por la autoridad, al resolver.
(...)"



CUT N° 46901-2021-ANA

San Isidro, 12 de abril de 2021

OFICIO N° 0509-2021-ANA-DCERH

Señor

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Presente

Asunto : Observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies-Huánuco"

Referencia : Oficio Nro 00282-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes, conforme al Artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N° 0007-2021-ANA-DCERH/MSS, el cual concluye con ocho (08) observaciones que el administrado deberá subsanar para emitir la opinión correspondiente.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ALBERTO DIAZ RAMIREZ

DIRECTOR

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS

Adj.: (15) folios

LADR/MASS/DESM: Wendy M.

c.c. Jefatura
G.G.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CUT N°: 46901-2021-ANA

INFORME TECNICO Nro 0007-2021-ANA-DCERH/MSS

A : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Asunto : Observaciones a la solicitud de clasificación del proyecto
“Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad
Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en
el distrito de Llata, provincia de Huamalies-Huánuco”

Referencia : Oficio Nro 00282-2021-SENACE-PE/DEIN

Fecha : San Isidro, 09 de abril de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 23 de marzo del 2021, mediante Oficio N° 00282-2021-SENACE-PE/DEIN la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicita a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Opinión Técnica a la solicitud de clasificación del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes, elaborado por INVERSIONES KPECSA S.A.

II. MARCO LEGAL

- 2.1** Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2** Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3** Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- 2.4** Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- 2.5** Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.6** Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, Protocolo Nacional de Monitoreo de Calidad de los Recursos Hídricos.
- 2.7** Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales
- 2.8** Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA, Clasificación de Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

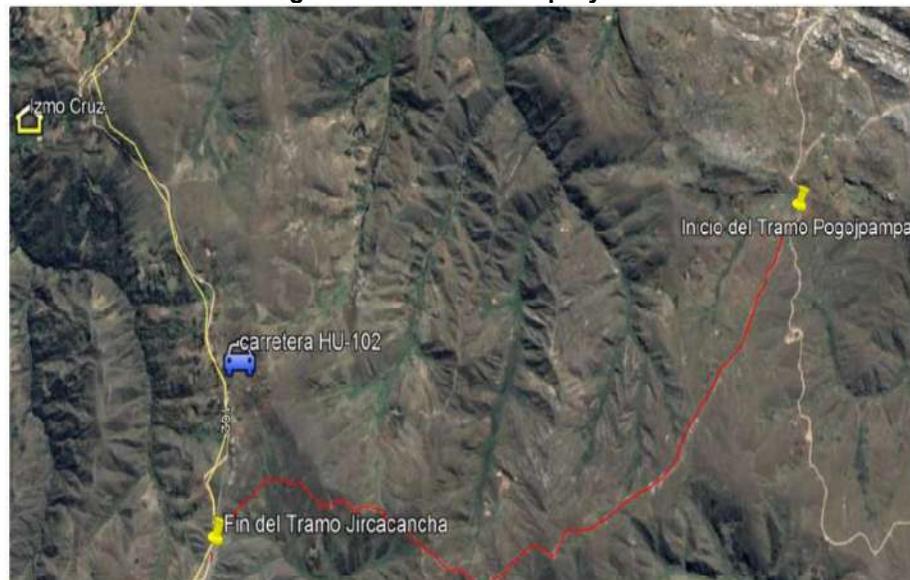
El proyecto consiste en la creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco. En el siguiente cuadro se detalla la ubicación:

Tabla N° 1: Coordenadas de inicio y fin del proyecto

Ubicación Política	Progresiva	Caserío	Distrito	Provincia	Coordenadas (UTM WGS84- Zona 18S)		Altitud m.s.n.m	Tipo de intervención
					Este	Norte		
Huánuco, Pachas - Dos de Mayo, Llata - Huamalies	00+000	Pogojpampa	Pachas	Dos de Mayo	302124.41	8936513.82	3962.9	Creación
	5+760	Jircacancha	Llata	Huamiles	298246.24	8934822.86	4051.1	

Fuente: Tabla 1, DIA del proyecto

Figura 1: Ubicación del proyecto



Fuente: DIA del proyecto

Desde el punto de vista de la gestión de los recursos hídricos, la zona del proyecto se encuentra en el ámbito administrativo de la ALA Alto Marañón, correspondiente a la AAA Marañón

3.2. Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha de una longitud de 5.760 km. Asimismo, se proyecta la construcción de 16 alcantarillas, 04 badenes y cunetas. En el siguiente cuadro se detallan las características técnicas de la vía proyectada:



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Tabla N° 2: Características de la trocha a implementarse

Descripción	
Longitud total (km)	5.760km
Categoría del camino	Trocha carrozable
IMD (Veh. /día)	15.00
Velocidad de diseño (km/h)	20 a 30 km
Tipo de material de superficie	Afirmado
Superficie de rodadura	5.50 m
Ancho de calzada (m)	4.00 m
Radio mínimo (m)	9.00
Radio mínimo normal (m)	12.00
Peralte mínimo (%)	2%
Peralte máximo normal (%)	3-6%
Peralte excepcional (%)	10%
Pendiente máxima (%)	12%
Pendiente mínima (%)	0.5 %
Berma	-
Bombeo máximo	3%
Talud en relleno	1:1 ½
Talud de corte (tierra suelta)	2:1 (V:H)
Obras de arte y drenaje	16 alcantarillas 04 badenes Cunetas - Ancho: 0.75m, Profundidad :0.40m
Señalización	Preventiva, reglamentaria e hitos kilométricos.

Fuente: Tabla 4, DIA del proyecto

Descripción de actividades del proyecto

Presentan las etapas y actividades que contempla el proyecto:

- Etapa de Instalación o preliminar:
 - Movilización y desmovilización de equipos
 - Campamento Provisional de Obra y patio de maquina
 - Trazo y replanteo del eje
 - Limpieza y nivelación de terreno
- Etapa de Construcción:
 - Movimiento de tierras
 - Extracción de material para la obra (cantera de cerro)
 - Transporte
 - Pavimento
 - Construcción de obras de arte y drenaje
 - Uso de fuentes de agua
 - Señalización
- Etapa de Cierre de Actividades:
 - Desmovilización de maquinarias y equipos
 - Desmontaje de instalaciones auxiliares
 - Recuperación ambiental del área afectada
- Etapa de operación y mantenimiento
 - Funcionamiento de la vía
 - Mantenimiento periódico de la carretera

Obras de arte y drenaje

Entre las obras de arte y drenaje relacionadas a los recursos hídricos se contemplan las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- Cunetas

Se precisa que las cunetas que se desarrollan para el control de aguas de riego, flujo lateral y entrega de cauces, tienen un diseño triangular de 0.75 m de ancho por 0.40m de profundidad en Material Suelto.

Tabla N° 3:: Lista de cunetas

Tipo de obra de arte	Progresivas	Descripción	Ubicación – progresiva	Régimen
Cunetas	0+000 – 05+760 km	Proyectadas	Todo el tramo	Estacionario

Fuente: Tabla 14, DIA del proyecto

- Alcantarillas TMC

Se contempla la construcción de alcantarillado de concreto (16). En la Tabla 15 de la DIA, se presenta la ubicación (progresivas), el caudal hidrológico, caudal de diseño, caudal de cuneta y caudal total, como el diámetro propuesto (TMC 36”). Asimismo, en el gráfico 2 y 3 se presenta el diseño del corte de la alcantarilla y el diseño de elevación de la alcantarilla.

- Badenes

Presentan las características de los badenes proyectados. Se presenta la ubicación (progresivas), el caudal hidrológico, caudal de diseño, caudal de cuneta y caudal total, como la longitud (8). Asimismo, en el gráfico 4 y 5 se presenta el diseño de planta del baden y el diseño de corte del baden.

Instalaciones auxiliares

Para la ejecución del proyecto, se contempla las siguientes instalaciones auxiliares:

- DME

El administrado señala que, por efectos requeridos por el proyecto, básicamente por tener volúmenes altos de corte y ser material inadecuado para ser utilizados en las estructuras o definiciones que comprende la creación de la trocha, se ha propuesto un Depósito de Material Excedente, la cual está ubicado:

Tabla N° 4: DMEs para el proyecto

DME	Ubicación	Lado	Distrito / Provincia	Vol. Requerido por el proyecto	Vol. potencial (m³)	Vol. a disponer (m³)	Área (m²)	Procedencia
01	1+980 km	Izq.	Pachas / Dos de Mayo	29 001,77	43 617,77	29 001,77	15 022,64	Cortes y excavaciones del frente de obra, entre otros

Fuente: De la información presentada en la Tabla 10, DIA del proyecto

- Canteras

Se precisa que la cantera más cercana, que tienen buenas condiciones se localiza a 0,712 km de la prog. 0+000km.

Tabla N° 5: Ubicación de la cantera

Cantera	Ubicación	Distrito / provincia	Lado	Acceso	Uso de material	Coordenadas UTM		Vol. requerido por el proyecto	Vol. Potencial (m3)	Volumen a extraer (m3)
						Este	Norte			
Cantera	C.C. Pampas del Carmen	Pachas / Dos de Mayo	Izq.	A 0.712 km de la prog. 0+000	Granular	302072.00	8935880.00	5 565,00	46 440,00	5 565,00

Fuente: Tabla 13, DIA del proyecto



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Para las obras de arte y drenaje se contempla la extracción de material de la siguiente cantera:

Tabla N° 6: Ubicación de la cantera para obras de arte y drenaje

Cantera	Ubicación	Lado	Acceso	Uso de material	Coordenadas UTM		Volumen requerido por el proyecto	Volumen potencial	Volumen a extraer
					Este	Norte			
Cantera Tingo Chico	Tingo Chico	Izquierda	A 32.8km del fin de tramo	Obras de arte y drenaje	3111152.00	8932579.00	210.02	75,600.00	210.02

Fuente: Tabla 13, DIA del proyecto

- Campamento

Se instalará un campamento, de carácter provisional, que incluirá las instalaciones requeridas para sus propias necesidades producto del trabajo a ejecutar, así como las requeridas por la Supervisión. El campamento estará ubicado a 770 m de la progresiva 5+758km, en el centro poblado de Jircacancha. El abastecimiento de agua en el campamento agua será mediante la instalación a la red pública de agua del centro poblado de Jircacancha.

Tabla N° 7: Coordenadas de la ubicación del campamento

Área Auxiliar	Ubicación	Distrito / Provincia	Lado	Coordenadas UTM – WGS84 -18S	
				Este	Norte
Campamento N°01	5+750km	Llata / Huamalies	Izquierdo	297949.00	8934137.00

Fuente: Tabla 6, DIA del proyecto

- Patio de máquinas

Se precisa que la implementación de 01 patio de máquina, la cual solo será uso exclusivo de parqueo de máquinas, el mantenimiento se realizará en el distrito de Llata en una mecánica, donde se verifica la presencia de varias estaciones que se encuentran a 30 minutos aprox.

Tabla N° 8: Coordenadas de la ubicación del campamento

Área Auxiliar	Ubicación	Distrito/Provincia	Lado	Coordenadas UTM – WGS84 -18S	
				Este	Norte
Patio de Maquina N°01	5+758km	Llata / Huamalies	Izquierdo	297937.00	8934171

Fuente: Tabla 8, DIA del proyecto

Mano de Obra

En el ítem 3.8 se señala que, de acuerdo a la lista de mano de obra, según el expediente, el número de trabajadores necesario para el proyecto está definido por la cantidad de horas/hombre (8 horas por día) por los 6 meses que durará la ejecución del proyecto. Asimismo, se precisa que los puestos de los peones (mano de obra no calificada) serán asumidos por los pobladores de la zona en una cantidad aproximada de 10 personas, de acuerdo a los avances de la obra. Respecto a la mano de obra calificada. Se considera 6 para la etapa de planificación, 14 en la etapa constructiva y 6 en la etapa de cierre.

**PERÚ****Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego**Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**Cronograma y presupuesto**

El monto proyectado de inversión es de S/. 1 900 009.00 (un millón novecientos mil nueve con 00/100 soles). La creación de la carretera se ha determinado de 180 días calendario (06 meses).

3.3. Descripción del Proyecto en materia de Recursos Hídricos**Oferta y Demanda hídrica**

El administrado señala que de acuerdo al proyecto se identificó una fuente de agua, estas han sido determinadas en función a su caudal y cercanía al eje de la vía, así mismo indica que estas son usadas para riego de vegetales y bebida de animales.

Además, se señala que esta fuente de agua será de uso exclusivo para riego de la vía, obras de arte y drenaje y campamento (mediante un camión cisterna), esta será extraída mediante una Motobomba 4HP y el periodo de explotación de las fuentes será de acuerdo al avance de obra, teniendo como un estimado seis (06) meses.

Tabla N° 9: Fuente de agua

Fuente de agua	Distrito	Caserio	Prog. (KM)	Lado	Acceso	Coordenadas UTM		Uso actual	Caudal (m3/sg)
						Este	Norte		
Fuente de agua 01	Llata	Jircacancha	1.2km de la prog. 5+760km	Derecho	Eje de vía	297960.480	8934314.960	Riego de vegetales y bebida de animales	0.234

Fuente: Tabla 17, DIA del proyecto

Balance Hídrico

El administrado señala que, de acuerdo a los resultados de caudal, se procedió al cálculo de la oferta y demanda, por ser fuentes que abastecerán el proyecto en la fase constructiva, cuando reinicié sus actividades.

Tabla N° 10: Balance hídrico

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total (m3/año)
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
Oferta hídrica total (m3/mes)	104.46	94.35	104.46	101.09	104.46	101.09	104.46	104.46	101.09	104.46	101.09	104.46	1,229.90
Demanda Hídrica (m3/mes)	0.00	0.00	0.00	0.00	8.23	30.85	32.43	39.08	30.85	16.77	0.00	0.00	158.20
Balance Hídrico	104.46	94.35	104.46	101.09	96.23	70.24	72.03	65.38	70.24	87.69	101.09	104.46	1,071.70

Fuente: Tabla 18, DIA del proyecto

El administrado señala, que la disponibilidad hídrica es suficiente para abastecer al proyecto, además no habrá afectación en cuanto a la disponibilidad hídrica, puesto que la disponibilidad supera a la demanda hídrica prevista durante los seis (06) meses de ejecución del proyecto. Para el uso de las fuentes indicadas se tramitará la respectiva autorización y/o permiso ante la Autoridad Local de Agua respectiva.

Asimismo, indica que la disponibilidad de 1,229.90m³/año, y para atender una demanda de 158.20 m³/año, existe un superávit de 1,071.70m³/año, lo cual la demanda solicitada es cubierta satisfactoriamente por la oferta, no generando un déficit en la fuente agua, ni un impacto a la disponibilidad hídrica.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Disposición final de efluentes

Precisan que la principal fuente de generación es por el uso de los servicios higiénicos.

➤ **Aguas residuales domésticas**

- Para el manejo de efluentes líquidos domésticos a generarse durante los frentes de trabajo, se ha previsto la instalación de baños portátiles por cada frente de trabajo, cuya limpieza será interdiario. Las aguas residuales generadas por los trabajadores, serán manejadas por una EPS autorizado por DIGESA (deberá estar vigente) o EO-RS registrada en MINAM, o de ser el caso según lo estipulado en la normativa ambiental vigente.
- Las aguas residuales provenientes del campamento, serán dispuestas a una unidad básica de Saneamiento por arrastre hidráulico, la cual contará con la siguiente infraestructura:
 - 02 baños Portátiles
 - 01 biodigestor de 600lts.
 - 02 cámara de registro de lodos
 - 02 poza de percolación.

➤ **Efluentes industriales**

El administrado señala que no se generarán efluentes industriales. El mantenimiento, lavado de vehículos, equipos y máquinas serán realizados en los autoservicios autorizados dentro del distrito de Llata y/o provincia de Huamalies.

3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

Climatología

El ítem 4.1.1 de la DIA, el administrado ha considerado, por su cercanía al proyecto, la siguiente estación meteorológica:

Tabla N° 11: Ubicación de la Estación Meteorológica Dos de Mayo

Estación	Coordenadas Geográficas		Altitud	Rango / Parámetros		
	Latitud	Longitud		Departamento	Provincia	Distrito
Dos de Mayo	09°43'01.00"	76°46'25.00"	3442 msnm	2015 - 2019		
			Huánuco	Dos de mayo	Pachas	

Fuente: Cuadro 01, DIA del proyecto

a) **Temperatura**

Se señala que el área de influencia del proyecto cuenta con un clima semi seco y frío, con temperaturas medias anuales de 12°C. En el cuadro 02 se presentan los promedios de las temperaturas entre los años 2015-2019. La temperatura máxima se presentó en el mes de octubre del año 2017 con un valor de 13.15°C; y, la temperatura mínima se presentó en el mes de agosto del año 2015 con un valor de 09.99°C.

b) **Precipitación pluvial**



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Se señala que el proyecto presenta un régimen pluvial muy regular por encontrarse cerca de la cordillera oriental de los andes peruanos (lado este), por lo que se producen precipitaciones pluviales repentinas conocidos como chaparrones breves, pero de alta intensidad. Presenta veranos lluviosos e inviernos secos. En el cuadro 03 se presentan los promedios de las precipitaciones pluviales entre los años 2015 – 2019. La precipitación máxima se presentó en el mes de febrero del año 2017 con un valor de 32.20 mm; y, la precipitación mínima se presentó en el mes de julio del año 2017 con un valor de 00.40 mm.

c) Humedad relativa

Se señala que en el área del proyecto la evapotranspiración potencial total del año varía entre la mitad o igual al promedio de precipitación total por año, así mismo, de acuerdo a la información brindada por el SENAMHI, la zona a intervenir esta denominada como HUMEDO. En el cuadro 04 se presenta la variación de promedios de humedad relativa anual, donde se visualiza un promedio de 73.62%.

d) Dirección y velocidad del viento

Se precisa que el promedio de velocidad y dirección del viento mínima fue en el año 2017 con un valor de 0.97 m/s con una dirección proveniente del E, y la máxima en el año 2019 con un valor de 1.52 m/s y una dirección proveniente del NE.

Recursos hídricos

En el ítem 4.1.2 de la DIA, se precisa que, de acuerdo al estudio hidrológico realizado por el ANA en el año 2015, en el área del proyecto no se identificó quebradas activas o con presencia de agua. Así mismo, se identificó que el proyecto se encuentra dentro de la jurisdicción de la inter-cuenca alto marañón V.

Tabla N° 12: Localización hidrológica del proyecto

Inter cuenca	Cuenca
Alto Marañón V. - Se le denomina Alto Marañón, debido a que el curso del río Marañón se emplaza por terrenos desde 3800 msnm (próximo a sus nacientes) hasta 1000 msnm en su descenso a la amazonia. Su relieve es muy accidentado con miles de metros de desnivel entre el cauce y las cumbres, el cual da características particulares a sus márgenes. En la parte media de sus márgenes se asientan las localidades de las provincias de Lauricocha, Yarowica, Dos de Mayo, Huamalíes, Huacaybamba y Marañón en Huánuco, siendo los más importantes Chavinillo, Llata y Huacaybamba; de Santiago de Chuco, Huamachuco, Pataz y Bolívar en La Libertad.	Río Marañón. - Fluye íntegramente en territorio peruano y cuando confluye con el río Ucayali forma el río Amazonas. Su fuente más lejana de la desembocadura está a 4,600 m de altura al pie del Nevado Yarupac (también llamado Cerro Caudalosa) cuya cumbre está a 5,480 m de altura en la Cordillera Raura, en la provincia de Lauricocha (Región Huánuco). Más al norte, en la cordillera Huayllay, tiene una segunda fuente importante: las nacientes de los ríos Carhuacocha y Janca, los que van a formar el río Nupe, el que se unirá con el río Lauricocha para formar el Marañón. La longitud del río Marañón es de 1,707 km hasta su confluencia con el río Ucayali en Nauta (Loreto)

Fuente: DIA del proyecto

Calidad de agua

El administrado señala que para el desarrollo de este ítem se tomó como referencia la evaluación ambiental preliminar del proyecto “Creación del camino vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Willcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20+359.15KM), distrito de Shunqui – Dos de Mayo – Huánuco”. La determinación de la calidad del agua en el área de influencia se realizó mediante el monitoreo del único cuerpo de agua que se encuentra en el área del proyecto



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

(quebrada Jupayhuaro). En cuanto a los resultados, estos reflejan que el agua analizada se encuentra dentro del ECA comparado.

Tabla N° 13: Datos del monitoreo de la calidad del agua

Nro	Nombre	Código	Temporada de toma de muestra	Coordenadas UTM WGS 84 - 18 L			Parámetros analizados	Norma comparativa
				ESTE	NORTE	ALTITUD		
1	Quebrada Jupayhuaro	A-1	Avenida	300283	8925993	3650	Aceites y grasas, DBO5, pH, Turbiedad, TPH (C5-C10)	D.S. 004-2017- MINAM ECA 3-D1 (Riego restringido)

Fuente: DIA del proyecto

3.5. De la evaluación de Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

Presentan los impactos ambiental potenciales que pueden ser causado por las actividades proyectadas. Respecto a la afectación a los recursos hídricos se señala lo siguiente:

▪ **Alteración de la calidad del agua superficial (H2O - 01)**

Durante la **etapa de construcción**, el proyecto prevé la construcción de obras de arte y drenaje (alcantarillas y pontón) la cual al intervenir en las fuentes de agua(cruce) generaran el incremento del nivel de turbidez y TDS, por lo que se prevé que este impacto tendrá incidencia puntual de significancia leve, con un valor negativo de **-23.00**. Cabe precisar que para las otras actividades no se han considerado impactos.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

El Capítulo 7, en el ítem 7.6 “Programa de medidas prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales”, establece las medidas a seguir para prevenir, manejar o mitigar los impactos en la calidad del agua, que puedan generarse como consecuencia de las actividades de ejecución del proyecto:

Tabla N° 14: Medidas de prevención, mitigación corrección

Impacto: Alteración de la calidad del agua superficial

Etapa: Construcción
<ul style="list-style-type: none"> • Se prohíbe el arroj de cualquier material o vertido de sustancias peligrosas a los cursos de agua. • Se prohibirá el lavado de toda maquinaria o vehículos de la empresa contratista cerca de cuerpos naturales de agua. • Realizar inspecciones y mantenimientos periódicos de los equipos y maquinarias que se empleen durante la ejecución y cierre de los trabajos. • Optimizar el desarrollo de las actividades de ejecución mediante programas de capacitación a los trabajadores, con el fin de minimizar los posibles impactos por vertimientos de residuos sólidos y efluentes. • Con respecto a la selección del sistema de captación de agua de las fuente seleccionadas, se recomienda para el caso en que la captación no sea continua hacer uso de una cisterna provisto de una bomba incorporada a su propia carrocería con suficiente capacidad para succionar desde la vía o una zona donde no se intervenga el lecho de la fuente agua, este sistema reduce la posibilidad de contaminar el recurso hídrico por un escape caso de ocurrir derrames accidentales se aplicarán las medidas establecidas en el Programa de Contingencias. accidental de aceites o combustibles. • Efectuar los trámites correspondientes de uso de fuente de agua ante la Autoridad local de Agua (ALA) y comités de usuarios. • Evitar hacer uso de las fuentes de agua en época de estiaje y cuando el caudal es inferior de 1m3/s o cuanto éste sea mínimo.

Fuente: Elaboración propia



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



Firmado digitalmente por SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel FAU 20520711865 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Respecto al manejo de efluentes, en el ítem 7.7.1 Manejo de Residuos (domésticos, industriales y peligrosos) literal j), se presentan las medidas para el manejo de efluentes provenientes de la obra, donde se citan algunas de las medidas consideradas:

- **Las aguas residuales provenientes del campamento,**
El administrado señala que estas serán dispuestas al sistema de saneamiento de la Localidad de Pogojpompa, así minimizando los impactos ambientales en la zona y el distrito de Llata
- **Efluentes industriales**
Se indica que no se generarán efluentes industriales, el mantenimiento, lavado de vehículos, equipos y máquinas serán realizados en los autoservicios autorizados dentro del distrito de Llata y/o provincia de Huamalies.
- **Efluentes líquidos a generarse en los frentes de obra**
Se precisa que la disposición de las aguas residuales generadas por los trabajadores en los frentes de trabajo, se realizará a través del uso de baños químicos, serán manejadas por una EPS o EO-RS debidamente registrada.

En el ítem 7.8.1 literal f) de la DIA, se presentan las medidas de protección de fuentes de agua.

3.7. Plan de seguimiento y control

Monitoreo de la calidad de agua superficial

En el ítem 8.5 de la DIA, se precisa que se realizaran los monitoreos tomando en consideración el Protocolo de Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales, R.J. 010-2016-ANA.

Tabla N° 15: Estación de monitoreo

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM		Prog.	Frecuencia	Actividad generadora
	Este	Norte			
Pto-01:	297660.480	8934314.960	1.2km del Fin de tramo	Planificación en la primera semana del mes 1, este análisis de agua nos permitiría conocer la calidad en que se encuentra el agua antes de iniciar las obras de construcción. Durante la ejecución de las obras de arte y drenaje el monitoreo de calidad de agua se realizará de manera trimestral de la ejecución del proyecto (mes 04) y en el cierre de actividades (mes 06).	Extracción de agua para riego de la vía
Pto -02:	297947.285	8934450.871			

Fuente: Tabla 8-5, DIA del proyecto

- **Parámetros a analizar:**
Los parámetros a muestrear serán conforme al D.S. 004-2017-MINAM Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y Establecen Disposiciones Complementarias.

IV. OBSERVACIONES EN MATERIA DE RECURSOS HÍDRICOS



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Luego de evaluar la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, se tienen las siguientes observaciones:

4.1. Observación 1:

Respecto a las canteras, el administrado señala que hará uso de dos canteras, sin embargo, presenta la ficha de caracterización para una cantera, e información kmz para 2 canteras (Cantera 1 y Cantera 3). Al respecto deberá uniformizar la información. Asimismo, considerar que estas deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo al cuadro N° 01 del artículo 12 de la R.J N° 332-2016-ANA Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, por lo que deberá presentar el debido sustento.

En caso se considere la explotación de canteras de río, deberá precisar si esta/s cuenta con la opinión técnica vinculante otorgada por la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Resolución Jefatural N° 102-2019-ANA. En caso no cuenten con dicha autorización, incluir las medidas para prevenir impactos en la calidad del agua, teniendo en consideración los lineamientos establecidos en la mencionada resolución. Considerar que previa a la ejecución del proyecto deberá contar con las autorizaciones correspondientes.

4.2. Observación 2:

Respecto a los DMEs, el administrado presenta información para una DME al igual que la ficha de caracterización, e información kmz para tres DMEs. Al respecto deberá uniformizar la información. Asimismo, considerar que estas deberán respetar el ancho mínimo de faja marginal de acuerdo al cuadro N° 01 del artículo 12 de la R.J N° 332-2016-ANA Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, por lo que deberá presentar el debido sustento.

4.3. Observación 3:

El administrado señala que de acuerdo al proyecto se identificó una fuente de agua, estas han sido determinadas en función a su caudal y cercanía al eje de la vía. Sin embargo, las coordenadas presentadas difieren al punto de ubicación presentada por el administrado en kmz. Asimismo, de los kmz presentados, se señalan dos fuentes de agua. En ese sentido, deberá realizar la aclaración respectiva. De contar con dos fuentes de agua, presentar la información correspondiente (oferta, demanda y balance hídrico).

4.4. Observación 4:

Respecto a los efluentes a generarse, el administrado señala que las aguas residuales provenientes del campamento, serán dispuestas a una unidad básica de Saneamiento por arrastre hidráulico, la cual contará con baños portátiles, biodigestor, cámara de registro de lodos y pozas de percolación. En ese sentido:

- a) Deberá presentar indicar los volúmenes a generarse (l/s, m³/mes).
- b) Evaluar la infiltración de los efluentes en el suelo, indicar la profundidad del nivel freático del área de estudio, sustentando la fuente de dicha información; realizar un “Test de percolación”, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica IS.020 – “Tanques Sépticos”, presentar los resultados; evaluar el impacto ambiental de la infiltración de los efluentes sobre la calidad del agua subterránea.
- c)



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

- d) En un plano referenciado a la hidrografía de la zona, ubicar los puntos de infiltración (disposición final de efluentes domésticos) en coordenadas UTM Datum WGS 84.
- e) La información presentada deberá guardar relación con lo señalado en el Ítem de Manejo de Residuos (domésticos, industriales y peligrosos) literal j)

4.5. Observación 5:

Respecto a la línea base, deberá incluir la descripción de la red hidrográfica y de las características hidrológicas de los cuerpos de agua presentes en el área de influencia directa e indirecta del área de estudio. Asimismo, deberá identificar y describir las cuencas y microcuencas hidrográficas presentes en el Área de influencia indirecta. Finalmente, deberá presentar en un plano referenciado a la hidrografía en la zona del proyecto, los componentes auxiliares.

4.6. Observación 6:

El administrado presenta información sobre la calidad de agua para ello tomó como referencia la EVAP del proyecto “Creación del camino vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Willcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20+359.15KM), distrito de Shunqui – Dos de Mayo – Huánuco”. En ese sentido, el administrado deberá sustentar la representatividad de dicho punto de monitoreo en relación a las fuentes de agua de la zona de influencia del proyecto.

4.7. Observación 7:

El administrado señala que, durante la etapa de construcción, el proyecto prevé la construcción de obras de arte y drenaje (alcantarillas y pontón) la cual al intervenir en las fuentes de agua(cruce) generaran el incremento del nivel de turbidez y TDS. Al respecto, el administrado deberá presentar información sobre el pontón en mención, tal como ubicación (coordenadas UTM WGS84), planos (perfil y planta), así como el diseño de los caudales de máximas avenidas, periodo de retorno, análisis de erosión hídrica y socavamientos en ambos márgenes del río, para evitar la erosión y proteger las estructuras del puente y la calidad del recurso hídrico

El titular deberá identificar los impactos ambientales en el recurso hídrico como producto de la construcción del puente en sí, de los estribos, defensas ribereñas, proceso erosivo y de socavación sobre los estribos del puente, encauzamiento y desviación del río, explotación de cantera aluvial, entre otros que puedan generarse durante la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá plantear las correspondientes medidas de prevención y mitigación de impactos para evitar la afectación a los recursos hídricos.

4.8. Observación 8:

Respecto al monitoreo de la calidad de agua superficial, se presentan dos puntos de monitoreo. En ese sentido, deberá señalar los criterios de selección de dichos puntos, y hacer la corrección (de corresponder), toda vez que difieren de la ubicación de las fuentes de agua presentados en kmz y del punto presentado en la Tabla 9 del presente informe técnico.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Firmado digitalmente por
SANCHEZ SANCHEZ Miguel Angel
FAU 20520711865 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2021/04/09 23:18:18-0500

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

V. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, se encuentran ocho (08) observaciones, las cuales deberán ser absueltas, para que la Autoridad Nacional del Agua pueda emitir Opinión Favorable, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. El titular debe subsanar las observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del Proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalies - Huánuco”, a fin que se cumpla con el sustento técnico y la normativa en relación a los Recursos Hídricos.
- 6.2. La subsanación de observaciones deberá ser presentada en medio digital de formatos PDF y Word, la misma que debe estar completa (Anexos, Informes, tablas, etc.) y de fácil manejo para su revisión.

Es todo cuanto informamos a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

PROFESIONAL

DIRECCION DE CALIDAD Y EVALUACION DE RECURSOS HIDRICOS



FIRMADO POR:

SILVA ELIZALDE Arturo
Marcos FAU 20556097055
soft

Miraflores, 23 de marzo de 2021

CHINEN GUIMA Paola FAU
20556097055 soft

OFICIO N° 00282-2021-SENACE-PE/DEIN

Señor

LUIS ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ

Director de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar

San Isidro. -

Asunto : Se solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto *"Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes - Huánuco", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes.*

Referencia : Trámite T-CLS-00049-2021 (01.03.2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al trámite de la referencia por medio del cual la Municipalidad Provincial de Huamalíes presentó ante la Dirección a mi cargo la solicitud de clasificación del Proyecto del asunto, para la evaluación correspondiente, en el marco de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, el Reglamento de la Ley del SEIA). Cabe precisar, que el Titular propuso para la clasificación del Proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

En tal sentido, agradeceré se sirva emitir opinión técnica, dentro de los alcances del artículo 44 del Reglamento de la Ley del SEIA, en el plazo de quince (15) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC¹, para lo cual se ha colocado la versión digital en el directorio FTP establecido:

DC-2-T-CLS-00049-2021

Para las coordinaciones pertinentes, sírvase contactar con el Ing. José Luis Untama Martínez, Líder de Proyectos de esta Dirección, al correo juntama@senace.gob.pe.

¹ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**

"Artículo 40.- Evaluación de la solicitud de clasificación

(...)

De requerirse opinión técnica de terceras entidades, esta opinión deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio del procedimiento administrativo. Las autoridades opinantes deberán emitir su opinión en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles."



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak watan: Iskay pachak watañan qispisqanmanta karun"

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

PChG/jlum



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 23 de Julio del 2021

OFICIO N° D001200-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para

Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental

Para las Inversiones Sostenibles-SENACE

Av. Ernesto Diez Canseco N° 351

dein@senace.gob.pe

Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación

Referencia : Oficio N° 00723-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica sobre la subsanación de observaciones emitidas a la solicitud de clasificación del Proyecto *"Creación de servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco"* presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000732-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Expediente N° 2021-0024923



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

SERFOR

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Mirjana Alice FAU
20562836927 soft
Cargo: Coordinadora De Igas Y Retiro
De Cobertura Forestal
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.07.2021 12:29:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 23 de Julio del 2021

INF TEC N° D000732-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre la subsanación de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de servicio de transitabilidad desde la localidad de Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km.), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco*", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

Referencia : Oficio N° 00723-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0024923)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la subsanación de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "*Creación de servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco*."

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 24 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco*", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes.
- 1.2. Mediante Oficio N° D000675-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 14 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remite el Informe Técnico N° D000390-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.3. Mediante Oficio N° 00513-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 28 de mayo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión

Firmado digitalmente por MEDINA
BARRNECHEA Belen Odellid FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.07.2021 12:27:58 -05:00

Firmado digitalmente por NIZAMA
TEIXEIRA Martin FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.07.2021 12:16:01 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gov.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gov.pe/validadorDocumental/> Clave: HGUJZSG



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco"*.

- 1.4. Mediante Oficio N° D0970-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remite el Informe Técnico N° D000584-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00610-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 23 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco"*.
- 1.6. Mediante Oficio N° 00617-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 24 de junio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco"*.
- 1.7. Mediante Oficio N° D001091-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 2 de julio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, advierte que en los documentos de la referencia a) y b), en la matriz de levantamiento de observaciones no son consistentes con la numeración y actualización de la información presentadas en las carpetas DC-10, DC-11 y D-12, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, indicando, se queda a la espera de la subsanación de las observaciones a fin de emitir la opinión técnica correspondiente.
- 1.8. Mediante Oficio N° 00723-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 17 de julio de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, opinión técnica sobre la subsanación de observaciones emitidas a la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco"*.

II. ANÁLISIS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

Observación 2.2.1: En el ítem 2.2 *Marco legal Especifico al proyecto Marco legal*, el Titular deberá incluir lo siguiente:

- a) Reglamento para la Gestión Forestal (D.S N°018-2015-MINAGRI)
- b) Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre (D.S N°019-2015-MINAGRI)
- c) La Ley N°29895, Ley que modifica el artículo 99¹ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de Ecosistemas Frágiles.

Primera Opinión: Se corroboró que el Titular en la Tabla 12: *Marco legal respecto a la conservación de los Recursos Naturales*, incluyó la normatividad conforme a lo solicitado en la observación.

Segunda Opinión: No se evaluó la respuesta del informe de levantamiento de observaciones presentada por el Titular, toda vez que, esta observación ya había sido considerada **ABSUELTA** en el Informe Técnico N° D000584-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Observación 2.2.2: En el ítem 4.2.2 *Flora*, el Titular no presenta la metodología, parámetros, estacionalidad y estaciones de muestreo, unidades de vegetación, el rango altitudinal, tanto de la fuente y del Proyecto. Por lo que el Titular deberá incluir la metodología, parámetros, estacionalidad, estaciones de muestreo (en coordenadas UTM WGS84), unidades de vegetación, ello según la fuente o información secundaria.

Primera Opinión: Se verificó que el Titular, incluyó la información respecto a la metodología, parámetros, estacionalidad y estaciones de muestreo, unidades de vegetación, el rango altitudinal, tanto de la fuente y del Proyecto.

Segunda Opinión: No se evaluó la respuesta del informe de levantamiento de observaciones presentada por el Titular, toda vez que, esta observación ya había sido considerada **ABSUELTA** en el Informe Técnico N° D000584-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Observación 2.2.3: En la Tabla A.1-1 *Especies potenciales de flora y estados de conservación Nacional e Internacional*, el Titular indica la presencia de la especie *Alnus acuminata* "aliso", la misma que se encuentra estado Vulnerable según el DS-043-2006 AG "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre". En ese sentido, el Titular deberá identificar el número de individuos de la especie

1

Ley N° 29895 Ley que modifica el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles, publicada el 6 de julio de 2012.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

***Alnus acuminata* "aliso", presentes en la huella del proyecto y/o potencialmente a ser talados.**

Primera Opinión: Se revisó la información presentada por el Titular; sin embargo, no presento información requerida respecto a la especie *Alnus acuminata* "aliso".

Segunda Respuesta del Titular: *En atención a la observación se levanta la observación en el FOLIO (171-173, 177), donde se indica lo siguiente:*

*- Con respecto a la observación de la especie *Alnus acuminata* "aliso", se descartó esta especie ya que no corresponde al ámbito del proyecto.*

Segunda Opinión: El Titular, indicó que la especie *Alnus acuminata* "aliso" no corresponde al ámbito del proyecto, asimismo lo retiró de su inventario.

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.4: En el ítem 4.2.3 *Fauna*, el Titular señala que la descripción del ítem fue realizada en base a fuentes secundarias; sin embargo, presenta solo una (01) fuente de información, específicamente del ITS del Proyecto "*Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y EMP. PE-3N (Tingo chico) – Nuevas flores – Llata – Antamina*", 2019. Con referencia a lo mencionado, en la Tabla 5.2.4-1 *Especies de fauna silvestre y estado de conservación nacional e internacional*, presenta un listado en donde indica la categoría de conservación de las especies. Sin embargo, no se detallan aspectos metodológicos del relevamiento de datos, ni se precisan las unidades de vegetación en el listado de especies, análisis de información, entre otros. Al respecto, se solicita al Titular sustentar la idoneidad de la fuente a emplear, de modo tal que permita evaluar, analizar y validar la información, atendiendo a lo siguiente:

- a) Presentar las coordenadas referenciales de la fuente de información y del Proyecto (coordenadas UTM WGS84, altitud).
- b) Se recomienda colocar el rango altitudinal, tanto de la fuente y del Proyecto.
- c) Indicar y describir las metodologías aplicadas para el relevamiento de información de la fauna en la fuente de información. Cabe indicar que, la caracterización biológica debe haberse realizado con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio. De igual manera, señalar la fecha y temporada de la evaluación.
- d) Señalar las estaciones de muestreo y ubicación (coordenadas UTM WGS 84) de la fuente de información. Además, plasmarlo en un mapa, debidamente georeferenciado a escala adecuada, por lo que deberá remitir archivos *shapefile o *kmz para su verificación.
- e) Complementar el listado presentado, consignando información de los cuatro (04) grupos taxonómicos (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), mencionando para cada especie su clasificación taxonómica; así como, el nombre científico y común.
- f) Verificar y actualizar el listado de especies, toda vez que, presenta a la especie *Atlapetes Schistaceus*, cuyo rango de distribución



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

corresponde desde región interandina en Ecuador hasta la región centro occidental en Venezuela, por lo que no pertenece al área del Proyecto, no cumplimiento el criterio de aplicabilidad.

- g) Verificar y actualizar la información presentada sobre las especies bajo categoría de amenaza y endemismo, de acuerdo a la legislación nacional (D.S. 004-2014-MINAGRI) y criterios internacionales Lista Roja de la IUCN² y Apéndices de la CITES³, indicando la última actualización las listas mencionadas.
- h) Presentar en Anexos, la información empleada de la fuente y la galería fotográfica.

Cabe precisar que, en caso de utilizar información secundaria^{4,5,6,7,8}, para la caracterización biológica, esta deberá ser aplicable al área de estudio⁹, validada¹⁰, representativa¹¹, actualizada¹² y debidamente referenciada¹³.

Primera Opinión: De la revisión, el Titular:

- a) Presenta la Tabla 1. *Fuentes de Información Secundaria*, en donde lista cuatro (04) fuentes de información con las coordenadas correspondientes. Al respecto, se verifica que las fuentes: *Proyecto Estudio Definitivo para el Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca Ruta PE-3N* y *Proyecto De Exploración Minera "Huiñac Punta"*, se encuentran a distancias aproximadas de 35 y 38km, respectivamente. De la misma manera, en la Tabla 3. Estaciones de muestro biológico (UTM WGS 84 18 S), presenta dos (02) estaciones de muestreo de la fuente de información: *Proyecto Línea de Transmisión en 60 kV S.E. Karpa – S.E. La Unión*. Al respecto, las estaciones B-02 y B-03, se encuentran a distancias aproximadas de 24km y 30km, respectivamente. Por lo que, las tres (03) fuentes mencionadas, no cumplen con el criterio de aplicabilidad y por lo tanto solamente presentaría una fuente de información, proveniente del Proyecto "*Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Emp. Pe-3n (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina*", 2019, siendo la misma que presentó mediante OFICIO N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN. En tal sentido, se reitera al Titular atender la observación, realizando el sustento de uso de la información secundaria, con base en el lugar de origen

² IUCN. 2021. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2020-3. <<https://www.iucnredlist.org>>

³ CITES. 2021. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Apéndices I, II y III, al 14 de febrero de 2021. <<https://cites.org/esp/app/appendices.php>>

⁴ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

⁵ Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, Ley N° 30327.

⁶ Reglamento de la Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

⁷ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

⁸ Anexo de las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.

⁹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

¹⁰ La información debe ser de una fuente oficial o publicación.

¹¹ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

¹² Se recomienda no mayor de cinco (05) años de antigüedad.

¹³ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N°055-2016-SENACE/J.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de la información. Si el Titular empleara otra fuente de información secundaria, deberá realizar el debido argumento

- b) Presenta el rango altitudinal de la fuente Proyecto "*Mejoramiento, Conservación Por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huanuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Emp. Pe-3n (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina*", 2019, conforme a lo solicitado en la observación. Al respecto, deberá considerar la opinión emitida en el literal a).
- c) No presenta la metodología aplicada para el relevamiento de información, conforme a lo solicitado en la observación.
- d) Presenta cuatro (04) estaciones de muestreo, con las coordenadas correspondientes; sin embargo, en el Mapa M-P17 UP, solo presenta los puntos de ubicación de todas las fuentes de información, mas no de las estaciones de muestreo, conforme a lo solicitado en la observación.
- e) Presenta información de cuatro (04) grupos taxonómicos, en: Tabla 11. *Lista de especies de mamíferos silvestre registradas en el ámbito del Proyecto*, Tabla 16. *Lista de especies de aves silvestre registradas en el ámbito del Proyecto*. Tabla 20. *Lista de especies de herpetofauna registradas en el ámbito del Proyecto*. Sin embargo, estas presentan especies que corresponden a las fuentes de información que no cumplen con el criterio de aplicabilidad, conforme a lo indicado en el literal a). Por lo que, deberá complementar la información con aquellas especies que cumplan los criterios de información secundaria conforme a lo señalado en la observación.
- f) Corrige el listado de especies y omite la presentación de la especie *Atlapetes Schistaceus*, conforme a los indicados en la observación.
- g) Presenta información de las especies bajo categoría de amenaza en: Tabla 14. *Estado de conservación de las especies de mamíferos silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto*. Tabla 18. *Estado de conservación de las especies de aves silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto*. Tabla 22. *Estado de conservación de las especies de herpetofauna silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto*. Sin embargo, estas presentan especies que corresponden a las fuentes de información que no cumplen con el criterio de aplicabilidad, conforme a lo indicado en los literales a) y e). Por lo que, deberá complementar la información con aquellas especies bajo categoría de amenaza y endemismo, que cumplan los criterios de información secundaria conforme a lo señalado en la observación.
- h) En los Anexos, no presenta la información de la fuente empleada para la caracterización. Asimismo, el panel fotográfico presentado, no corresponde a las especies de los grupos taxonómicos identificados.

Segunda Respuesta del Titular: *En atención a la observación, se levanta la observación donde se indica lo siguiente:*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- a. Se descartó el primer estudio, ya que no indica las estaciones de muestreo, sus coordenadas y la altitud en que se hizo el respectivo estudio. Por tanto, en el último informe que se presenta, los tres estudios que se ubica en la Tabla 1. **FOLIO (161) Fuentes de Información Secundaria**, si presenta aplicabilidad, debido a que cada especie que se presenta en la Tabla 6. *Lista de especies de flora silvestre registradas en el ámbito del Proyecto FOLIO (174)*, Tabla 10. *Lista de especies de mamíferos silvestre registradas en el ámbito del Proyecto, FOLIO (176)*, Tabla 14. *Lista de especies de aves silvestre registradas en el ámbito del Proyecto FOLIO (179)*, y la Tabla 17. *Lista de especies de herpetofauna registradas en el ámbito del Proyecto*, fueron seleccionados cautelosamente de los estudios, tomando en cuenta el tipo de cobertura vegetal, distribución y altitud de cada especie **FOLIO (181)**.
- b. *Con respecto a la fuente Proyecto "Mejoramiento, Conservación Por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huanuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y Emp. Pe-3n (Tingo Chico) – Nuevas Flores – Llata – Antamina", se tomó en cuenta para el Proyecto respectivo, ya que fue utilizado por el Proyecto "Creación Del Camino Vecinal Goyllarcancha – Palestina, Cashapata – San Juan Glorioso, Rayo Ratanan – Willcapuquio, Tambillos – Gollumya, Yuraj Yuraj – Wiro Wiro Punta, Huanac – San Pedro (L=20+359.15 km), Distrito de Shunqui – Dos de Mayo – Huánuco" que se indica en la Tabla 1. Fuentes de Información Secundaria, donde se tomó mucho en cuenta cada especie que utilizaron para su Aspecto Biológico. De las especies tomadas en cuenta para el presente proyecto se usó criterios (revisar en el literal a), además, se indica en la Tabla 4. Cobertura vegetal en la zona del proyecto (UTM WGS 84 18 S), en que tramo, cobertura vegetal, coordenadas y altitud fueron descritas las especies respectivas. FOLIO (160 y 165).*
- c. *Se indica y describe, las metodologías aplicadas de cada Información utilizada, se ubica en el ítem 4.2.1 METODOLOGÍA, 4.2.1.1 Caracterización de la Flora y Fauna Silvestre, ello, con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio. Respecto a la fecha y temporada de evaluación, también se ubica en el ítem ya mencionado. FOLIO (161)*
- d. *Se señala las estaciones de muestreo y ubicación (coordenadas UTM WGS 84) de la fuente de información, se ubica en la Tabla 3. Estaciones de muestro biológico (UTM WGS 84 18 S), FOLIO (163), Tabla 4. Cobertura vegetal en la zona del proyecto (UTM WGS 84 18 S), para este caso, se especifica como tramos, donde se encuentra el tipo cobertura Pajonal altoandino y de acuerdo a ello se seleccionó las especies respectivas, por último, FOLIO (165), la Tabla 5. Puntos de monitoreo biológico del proyecto de exploración de Huiñac Punta, debidamente referenciados FOLIO (165), asimismo, se plasmó en la Figura 1. Mapa de ubicación de los proyectos citados y la Figura 2. Mapa de ubicación de los puntos de muestreo de flora y fauna silvestre de los proyectos citados FOLIO (162), asimismo, se <presenta los archivos *shapefile y *kmz.*
- e. *En el ítem 4.2.4 RESULTADOS DE CARACTERIZACIÓN, se presenta la lista de los cuatro (04) grupos taxonómicos (aves, mamíferos, reptiles y anfibios,*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

en la Tabla 6. Lista de especies de flora silvestre registradas en el ámbito del Proyecto) **FOLIO (174)**, Tabla 10. Lista de especies de mamíferos silvestre registradas en el ámbito del Proyecto **FOLIO (176)**, Tabla 14. Lista de especies de aves silvestre registradas en el ámbito del Proyecto **FOLIO (179)** y la Tabla 17. Lista de especies de herpetofauna registradas en el ámbito del Proyecto (listado de anfibios y reptiles) con su respectivo nombre científico y común. **FOLIO (181)**

- f. No se presentó la respuesta toda vez que, esta observación ya había sido considerada **ABSUELTA** en el Informe Técnico N° D000584-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- g. Se verificó y actualizó sobre las especies bajo categoría de amenaza y endemismo, de acuerdo a la legislación nacional (D.S 004-2014-MINAGRI), criterios internacionales Lista Roja de la IUCN y Apéndices de la CITES en la Tabla 13. Estado de conservación de las especies de mamíferos silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto, Tabla 16. Estado de conservación de las especies de aves silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto **FOLIO (180)** y Tabla 19. Estado de conservación de las especies de herpetofauna silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto **FOLIO (182)**.
- h. En Anexo, se adjunta la información secundaria para la caracterización biológica y fotografías del tipo de cobertura vegetal correspondiente al ámbito del proyecto. **FOLIO (541 - 545)**

Segunda Opinión: De la revisión:

- a. Se verifica que las fuentes de información secundaria, presentadas en la Tabla 1. *Fuentes de información secundaria*, cumplen con los criterios indicados en la observación.
- b. Se verifica que en la Tabla 1. *Fuentes de información secundaria*, cumplen con los criterios indicados en la observación, presenta el rango altitudinal de las fuentes de información secundarias aplicables conformes a los criterios establecidos.
- c. Presenta la metodología aplicada para el relevamiento de información, de las fuentes presentadas en la Tabla 1. *Fuentes de información secundaria*, conforme a lo solicitado en la observación
- d. Presenta en la Tabla 3. *Estaciones de muestro biológico (UTM WGS 84 18 S)* y Tabla 4. *Puntos de monitoreo biológico del proyecto de exploración de Huiñac Punta*, presenta las coordenadas de las estaciones de muestreo de las fuentes de información empleadas. De la misma manera, se verifica su georeferenciación en el mapa M-23 MS *Mapa de Monitoreos de Información Secundaria*; conforme a lo solicitado en la observación.
- e. Se verifica la actualización de la Tabla 10. *Lista de especies de mamíferos silvestre registradas en el ámbito del Proyecto*, Tabla 14. *Lista de especies de aves silvestre registradas en el ámbito del Proyecto* y la Tabla 17. *Lista de especies de herpetofauna registradas en el ámbito del Proyecto (listado de anfibios y reptiles)*, con aquellas especies que cumplen los criterios de información secundaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- f. No se evaluó la respuesta del informe de levantamiento de observaciones presentada por el Titular, toda vez que, esta observación ya había sido considerada **ABSUELTA** en el Informe Técnico N° D000584-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- g. Se verifica la actualización de las *Tabla 13. Estado de conservación de las especies de mamíferos silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto*, *Tabla 16. Estado de conservación de las especies de aves silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto* y *Tabla 19. Estado de conservación de las especies de herpetofauna silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto*, con aquellas especies bajo categoría de amenaza y endemismo, de acuerdo a la legislación nacional (D.S 004-2014-MINAGRI), criterios internacionales Lista Roja de la IUCN y Apéndices de la CITES
- h. Presenta la información de la fuente empleada para la caracterización y el panel fotográfico correspondiente.

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.5: En el ítem 6.3. *Identificación de los Impactos Ambientales mediante el uso de una matriz causa – efecto*, el Titular:

- a) Identifica como único impacto a la flora a: "*Reducción de cobertura vegetal*"; sin embargo, dadas las actividades del proyecto, aspectos y factores ambientales, deberá considerar los impactos: alteración de la flora por material particulado, entre otros. Al incluir estos impactos, el Titular deberá establecer medidas de manejo, homogenizar la terminología empleada para los impactos en todo el documento, actualizar todas las matrices y la descripción de impactos para cada etapa del Proyecto.
- b) Deberá incluir y evaluar el impacto por la posible afectación a *Alnus acuminata* "aliso", aliso y otras especies bajo alguna categoría de conservación conforme a la legislación nacional (Decreto Supremo N° 043-20006-MINAGRI) e internacional CITES (2021-1) y IUCN (2021). Por lo que, deberá actualizar todas las matrices, la descripción y valorización de impactos para cada etapa del Proyecto.
- c) Identifica como único impacto a la fauna a: "*Reducción de la fauna local*"; sin embargo, en la *Tabla:7 Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa Construcción del proyecto*, identifica al impacto: "*Posible afectación del hábitat de la fauna local*". Al respecto, dadas las actividades del Proyecto, aspectos y factores ambientales, deberá considerar los impactos: ahuyentamiento de la fauna, alteración, pérdida de hábitats, entre otros. Asimismo, al incluir estos impactos, el Titular deberá homogenizar la terminología empleada para los impactos en todo el documento, actualizar todas las matrices y la descripción de impactos para cada etapa del Proyecto.
- d) Deberá incluir la identificación y evaluación de la posible afectación a aquellas especies bajo alguna categoría de conservación conforme a la legislación nacional (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) e internacional CITES (2021-1) y IUCN (2021) que se encuentran listadas en



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el ítem 4.2.3 Fauna. Por lo que, deberá actualizar todas las matrices, la descripción y valorización de impactos para cada etapa del Proyecto.

Primera Opinión: De la revisión, el Titular:

- a) En el ítem 6.3 *Identificación de impactos socio ambientales mediante el uso de una matriz causa - efecto*, identifica como único impacto a la flora la "Reducción de cobertura vegetal". no habiendo considerado los impactos señalados en la observación (alteración de la flora por material particulado, entre otros), puesto que estos guardan relación con las actividades del proyecto.
- b) El titular no presentó información requerida.
- c) En el ítem 6.3 *Identificación de impactos socio ambientales mediante el uso de una matriz causa - efecto*, identifica como único impacto a la fauna a "Perturbación de la fauna local", no habiendo considerado los impactos señalados en la observación, los cuales guardan relación al impacto por pérdida de cobertura vegetal para la flora, que si fue señalado. De la misma manera, se verifica que en el OFICIO N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN, si consideró como impacto a la "pérdida del hábitat"; sin embargo, en el levantamiento de observaciones, presentado mediante OFICIO N° 00513-2021-SENACE-PE/DEIN, lo omite, y en consecuencia no lo presenta en las matrices, ni en la descripción de impactos para cada etapa del Proyecto, y solo lo menciona en el literal b. *Perturbación de la fauna local*. Por lo que no atiende a la observación.
- d) No incluye la identificación y evaluación de la posible afectación a aquellas especies bajo alguna categoría de conservación, conforme a lo solicitado en la observación y en concordancia a las especies identificadas en la Tabla 14. *Estado de conservación de las especies de mamíferos silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto*, Tabla 18. *Estado de conservación de las especies de aves silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto* y en la Tabla 22. *Estado de conservación de las especies de herpetofauna silvestre y sus categorías de acuerdo a la normativa nacional e internacional vigente para el ámbito del Proyecto*. Por lo que no atiende a la observación. Al respecto, deberá tener en cuenta las opiniones a los literales e) y g) de la observación 2.2.4.

Segunda Respuesta del Titular: En atención a la observación, se levanta la observación donde se indica lo siguiente:

a. *De lo solicitado, se incluye el impacto "Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión", como se puede verificar en todo el capítulo 6 de Impactos ambientales FOLIO (281 al 356).*

b. *Según la Línea de base biológica, en el área de influencia directa del proyecto no se ha identificado especies de "aliso", por lo que no corresponde la evaluación FOLIO (21 al 356).*

c. *De conformidad a lo indicado en la línea de base biológica, cobertura vegetal, se ha identificado los siguientes impactos: "perturbación a la fauna local", "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre", Afectación de la fauna local por material particulado y gases de combustión" como se verifica en todo el capítulo de identificación de impactos ambientales. FOLIO (281 al 356).*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

d. Según la lista de especies identificadas para el ámbito del proyecto se ha identificado el impacto "Afectación a la fauna que se encuentren bajo alguna categoría de conservación" como se puede verificar en todo el capítulo de Identificación de Impactos. **FOLIO (281 al 365).**

Segunda Opinión:

- a. Se verifica la inclusión del impacto "Afectación de la flora silvestre por material particulado y gases de combustión".
- b. Se verifica que no registró la especie *Alnus acuminata* "aliso", por lo que no corresponde la evaluación.
- c. Actualiza el ítem 6.3 Identificación de impactos socio ambientales mediante el uso de una matriz causa – efecto, Tabla:1 Identificación de Impactos Socio ambientales y la Tabla 2 Matriz de Identificación de impactos ambientales del Proyecto, identificando a los impactos "perturbación a la fauna local", "Pérdida del hábitat para la fauna silvestre", Afectación de la fauna local por material particulado y gases de combustión, conforme a lo precisado en la observación.
- d. Incluye la identificación y evaluación a una posible afectación a aquellas especies bajo alguna categoría de conservación presentadas en el ítem 4.2.1.1 Caracterización de la Flora y Fauna Silvestre, conforme a lo precisado en la observación.

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA**

Observación 2.2.6: En el Capítulo 7 "Medidas de prevención, mitigación de los impactos ambientales", el Titular deberá elaborar un plan de revegetación y/o trasplante a fin de trasplantar o sembrar los individuos de la especie *Alnus acuminata* "aliso", según el número de individuos presentes en la huella del proyecto y/o potencialmente a ser talados (solicitados en la observación 2.2.3.), asimismo, deberá garantizar su desarrollo hasta que los individuos puedan sobrevivir sin cuidados.

Primera Opinión: si bien es cierto que el Titular indica que reforestará 10 individuos por cada individuo de la especie que se vea afectada, no elaboró un plan de revegetación y/o trasplante como tal; así mismo, lo indicado no garantiza el desarrollo de los individuos trasplantados hasta que puedan sobrevivir sin cuidados.

Segunda Respuesta del Titular: De acuerdo a la línea de base, no se ha identificado el aliso, en tal sentido no corresponde proponer medidas de revegetación y/o trasplante.

En tal sentido se ha actualizado y completado información respecto a las medidas de ambientales para la conservación de los recursos naturales como se verifica en el literal h. **FOLIO (405 al 415).**

Segunda Opinión: Es Titular no propone el plan de revegetación y/o trasplante, puesto que descarto la presencia de la especie *Alnus acuminata* "aliso" en el área del proyecto.

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA**.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Observación 2.2.7: En el Capítulo 7 "*Medidas de prevención, mitigación de los impactos ambientales*", el Titular deberá actualizar la información presentada, en concordancia con los impactos identificados en la observación anterior, por lo que deberá presentar la información faltante, señalando las medidas de control y mitigación para cada impacto identificado por actividad en todas las etapas del Proyecto. Además de las medidas planteadas, el Titular deberá considerar las siguientes medidas, en concordancia con la etapa del proyecto y el impacto identificado:

Flora:

- a) Prohibir terminantemente la quema de vegetación.
- b) Incluir señales en la vía alusivas al cuidado de la flora y fauna silvestre, reducción de velocidad o ceder el paso a la fauna.
- c) Restringir la circulación de vehículos dentro de las vías ya establecidas en el proyecto (caminos, carreteras, trochas).
- d) Se realizará control y mantenimiento de maquinarias usadas, para evitar la emisión excesiva de gases y ruidos,

Fauna:

- a) Reducir y controlar la velocidad de los vehículos en zonas donde exista fauna silvestre.
- b) Señalizar las áreas y capacitar al personal a cargo para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre y ceder el paso a los animales silvestres.
- c) No dar alimento a la fauna silvestre.
- d) Prohibir al personal trabajador la captura de crías de la fauna silvestre en los alrededores de la obra; así como, la comercialización de las especies silvestres.

Primera Opinión: Se corroboró que el Titular:

Para la flora y la fauna, incluye las medidas indicadas en la observación. Sin embargo, deberá actualizar las medidas presentadas, en concordancia con la opinión emitida sobre los impactos identificados en la observación 2.2.6.

Segunda Respuesta del Titular: *Se incluye lo solicitado en la tabla 7-1, 7-2, 7-3 y 7-4 lo solicitado como se puede verificar FOLIO (362 - 379), así mismos precisar que estas han sido actualizadas en concordancia a los impactos ambientales identificados.*

Segunda Opinión: Se verifica la actualización del capítulo "*Medidas de prevención, mitigación de los impactos ambientales*", en concordancia a la actualización de los impactos identificados en el capítulo 6. *Descripción de los impactos ambientales*, conforme a lo precisado en la observación, se detalla lo siguiente:

Flora:

- a. Incluye como medida: "*Se Prohibirá la quema de la vegetación; no se desbrozará las zonas donde se ubique la especie protegida, se impartirá capacitaciones para poder identificarla en campo a los trabajadores. De ser el caso, se ubique en el trayecto de la carretera esa especie, se procederá a su rescate y reubicación*".



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b. Incluye como medidas: Incluir señales en la vía alusivas al cuidado de la flora, reducción de velocidad o ceder el paso a la fauna.
- c. Incluye como medida: *Restringir la circulación de vehículos dentro de las vías ya establecidas (caminos, carreteras, trochas).*
- d. Incluye como medida: *Se realizará control y mantenimiento de maquinarias usadas, para evitar la emisión excesiva de gases y ruidos.*

Fauna:

- a. Incluye como medida: Reducir y controlar la velocidad de los vehículos en zonas donde exista fauna silvestre.
- b. Incluye como medida: Señalizar las áreas y capacitar al personal a cargo para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre y ceder el paso a los animales silvestres.
- c. Incluye como medida: No dar alimento a la fauna silvestre.
- d. Incluye como medida: Prohibir al personal trabajador la captura de crías de la fauna silvestre en los alrededores de la obra; así como, la comercialización de las especies silvestres

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.8: El ítem 7.8 *Sub programa de Protección de Recursos Naturales, literal h) Medida de protección a la flora y fauna (Categoría de Protección por el Estado o Normas Internacionales)*, el Titular solo menciona las medidas para de protección para la flora bajo alguna categoría, omitiendo aquellas medidas destinadas a la protección de la fauna categorizada. Por lo que, deberá incluir medidas preventivas y de mitigación para la fauna bajo alguna categoría de amenaza, en concordancia con la información presentada en el ítem 4.2.3 *Fauna* y los impactos identificados en el ítem 6.3. *Identificación de los Impactos Ambientales mediante el uso de una matriz causa – efecto.*

Primera Opinión: Se corroboró que el Titular en el ítem 7.8. *Sub programa de Protección de Recursos Naturales, literal h) Medida de protección a la flora y fauna (Categoría de Protección por el Estado o Normas Internacionales)*, presenta las medidas de protección para la fauna bajo alguna categoría de conservación, conforme con lo solicitado en la observación.

Segunda Opinión: No se evaluó la respuesta del informe de levantamiento de observaciones presentada por el Titular, toda vez que, esta observación ya había sido considerada **ABSUELTA** en el Informe Técnico N° D000584-2021-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Observación 2.2.9: En el ítem 8.7. *Monitoreo de los Componente biológicos*, el Titular no incluye un monitoreo para la flora. Por lo que el Titular deberá incluir y actualizar el monitoreo biológico de la flora. Asimismo, deberá realizar el monitoreo de los individuos de la especie *Alnus acuminata* "aliso" trasplantados y/o reforestados, (solicitados en el literal b de la observación 2.2.6.)

Primera Opinión: El Titular no emite información respecto a lo solicitado.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Segunda Respuesta del Titular: De acuerdo a la línea de base, no se ha identificado el aliso, en tal sentido no corresponde proponer medidas de revegetación y/o trasplante.

Segunda Opinión: el Titular no realizara monitoreo de *Alnus acuminata* "Aliso", puesto que no se caracterizado en el área de estudio.

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.10: En el ítem 8.7.1 *Monitoreo de fauna silvestre*, el Titular señala que solo realizará el monitoreo para la avifauna y mastofauna bajo alguna categoría de conservación; asimismo, solo presenta una estación de monitoreo, omitiendo información como la temporalidad, análisis de información, entre otros. Por lo que el Titular deberá incluir y actualizar en el monitoreo biológico para todos los grupos taxonómicos de la fauna, en concordancia con la observación 2.2.4. De acuerdo a lo señalado en los lineamientos de la Guía de Inventario de la fauna silvestre¹⁴ (MINAM, 2015) deberá señalar lo siguiente:

- a) Estaciones de monitoreo.
- b) Frecuencia del monitoreo (considerando temporalidad).
- c) Duración.
- d) Variables y parámetros por evaluar.
- e) Aspectos metodológicos.
- f) Ubicar en un mapa las estaciones de monitoreo biológico, debidamente georeferenciado y a escala adecuada.
- g) Inclusión en el presupuesto de seguimiento y control.

Respuesta del Titular: En atención a la observación se levanta la observación en el **Folio (440-449)**

Primera Opinión: De la revisión, en el ítem 8.7.1 *Monitoreo de fauna silvestre* el Titular:

- i. En el literal C. *Estaciones Monitoreo*, indica que el criterio de selección para la ubicación de las dos (02) estaciones monitoreo, se realizó conforme al AID e AI; sin embargo, deberá reformular la ubicación de las estaciones, considerando la longitud del trazo y los componentes del proyecto.
- ii. Presenta la Tabla 8-12: *Estación de monitoreo*, en donde señala que realizará el monitoreo de tres (03) grupos taxonómicos; sin embargo, en el desarrollo del ítem se verifica que solo presenta la metodología para dos (02) grupos taxonómicos.
- iii. No presenta el mapa de estaciones de monitoreo, conforme a lo solicitado en la observación.
- iv. No se verifica la inclusión en el presupuesto de seguimiento y control.

Segunda Respuesta del Titular: Del OFICIO N°D000970-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 04/06/2021, se indica establecer los criterios

¹⁴

Guía de Inventario de la fauna silvestre. Consultar link: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/2676-guia-de-inventario-de-la-fauna-silvestre>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

para el monitoreo de fauna silvestre, en tal sentido se ha actualizado, como se indica a continuación:

a. Estaciones de Monitoreo

Teniendo en consideración la Línea de base Biológica, se propone tres (03) estaciones de monitoreo, lo cual dos (02) se sitúan cerca de las áreas de las actividades del proyecto(AID) y uno (01) lejos del área del proyecto (All); asimismo, estas serán útiles para su análisis y comparación; puesto que, ayudara a controlar las actividades realizadas en el área de influencia directas, buscando no afectar el área de influencia directa.

En tal sentido se ha formulado tres estaciones considerando la longitud (5.758km) del trazo, rango altudinal, cobertura vegetal (pajonal andino) y área de impacto y control.

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-13 : Estación de monitoreo

VERIFICAR FOLIO (459 al 459).

Además, se incluye la metodología de la Herpetofauna:

▪ **Herpetofauna**

La herpetofauna será evaluada en horas de mayor actividad de reptiles (10:00 am-03:00 pm), asimismo, por cada punto de monitoreo se realizará la técnica de "Ves" y búsqueda intensiva por cada 30 minutos.

VERIFICAR FOLIO (457 al 459).

Finalmente se incluye un Mapa de Monitoreo en el Anexo 01 ver **FOLIO (540).**

Segunda Opinión: De la revisión,

- Se verifica que en el literal d. *Estaciones de Monitoreo*, incluye la Tabla 8-13: Estaciones de monitoreo, en donde actualiza la ubicación de las estaciones de monitoreo, considerando los criterios indicados en la observación. De la misma manera, indica los tres (03) grupos taxonómicos a monitorear.
- En el Anexo: Mapa Temático, adjunta el Mapa de Monitoreo Ambiental M-18 MA, conforme a lo solicitado en la observación.
- Se verifica su inclusión en el ítem 12.02. *Cronograma de Actividades para el Manejo Ambiental*

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA.**

Observación 2.2.11: En el capítulo 12. *Cronograma de ejecución*, el Titular deberá actualizar e incluir el cronograma de las medidas de manejo, en conformidad con los cambios e inclusiones propuestos en las observaciones 2.2.1 a 2.2.11

Opinión: De la revisión, el Titular presenta el capítulo 12. *Metrado, Resumen de metrado y Cronograma de PMA*; sin embargo, en el cronograma de ejecución no incluye a las medidas de manejo, conforme a lo indicado en la observación.

Segunda Respuesta del Titular: *Se incluye un cronograma de ejecución para el Plan de Manejo ambiental, en donde se incluye todas las medidas a implementar, como se verifica en el FOLIO (518- 518). Además, dentro del folio se incluye un cronograma de ejecución de Obra, donde está incluido las actividades del proyecto vs las etapas.*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Se incorpora un presupuesto de las Estrategias de Manejo Ambiental hacer implementadas en la fase de ejecución, además se presenta un Análisis de precios unitarios. VERIFICAR FOLIO (520 - 521).

Segunda Opinión:

El Titular en el ítem 12.02. *Cronograma de Actividades para el Manejo Ambiental*, incluye las medidas de manejo para la flora y fauna, conforme a lo solicitado en la observación.

En base al análisis realizado, la observación se considera **ABSUELTA**.

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° 00723-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de un total de once (11) observaciones, todas quedan absueltas.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1.** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2.** En base a las observaciones realizadas, presentar el instrumento de gestión ambiental actualizado.
- 4.3.** Previo al inicio del monitoreo biológico y/o levantamiento de información biológica en campo, gestionar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Mirjana Alice Porlles Arteaga

Coordinadora de los IGAs y Retiro de Cobertura Forestal

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 14 de Abril del 2021

OFICIO N° D000675-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
dein@senace.gob.pe
Miraflores.-

Asunto : Opinión técnica respecto a la solicitud de clasificación

Referencia : Oficio N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicita opinión técnica respecto a la solicitud de clasificación del Proyecto "*Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco*", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000390-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Expediente N° 2021-0009388



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2021 15:38:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 14 de Abril del 2021

INF TEC N° D000390-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre la Solicitud de Clasificación del Proyecto
"Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

Referencia : Oficio N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN (2021-0009388)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del Proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco".

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

Mediante Oficio N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 24 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre solicitud de clasificación del Proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

2.1. SOBRE EL PROYECTO

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Mirjana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2021 14:29:45 -05:00

Firmado digitalmente por NIZAMA
TEIXEIRA Martin Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2021 14:09:29 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA
BARRENECHEA Belen Odelid FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.04.2021 14:08:27 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: XLUIK1G



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.1.1. El Titular del Proyecto es la Municipalidad Provincial de Huamalíes. La elaboración del expediente para el Proyecto se encuentra a cargo de la empresa Inversiones Kopecsa S.A
- 2.1.2. El Proyecto inicia en el Caserío de Pogojpampa (progresiva 00+000, coordenadas UTM 302124.41 E 8936513.8284 N, 3962.9 msnm) y culmina en el Caserío de Jircacancha (progresiva 05+760, coordenadas UTM 298246.24 E 8934822.86 N, 4060 msnm). Comprende a una trocha carrozable de 5.760 Km, con un ancho, con calzada de 4 m, afirmado, cunetas y obras de arte (16 alcantarillas y 04 badenes). Asimismo, incluye señalización preventiva, reglamentaria e hitos kilométricos.
- 2.1.3. El Proyecto señala cuatro (04) etapas: etapa planificación (movilización y desmovilización de equipos, campamento provisional de obra y patio de máquina, trazo y replanteo del eje, y limpieza y nivelación del terreno); etapa de construcción (movimiento de tierras, extracción de material para la obra, transporte, señalización y construcción de obras de arte); etapa de cierre de actividades; y etapa de operación y mantenimiento.
- 2.1.4. De acuerdo con lo indicado por el Titular, el proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas o Zonas de Amortiguamiento.
- 2.1.5. El Titular ha propuesto para la clasificación del proyecto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

2.2. EVALUACIÓN

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), con relación al documento de la referencia, se desprenden las siguientes observaciones y consideraciones:

Del marco legal

- 2.2.1. En el ítem 2.2 *Marco legal Especifico al proyecto Marco legal*, el Titular deberá incluir lo siguiente:
 - a) Reglamento para la Gestión Forestal (D.S N°018-2015-MINAGRI)
 - b) Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre (D.S N°019-2015-MINAGRI)
 - c) La Ley N°29895, Ley que modifica el artículo 99¹ Ley N° 28611, Ley General del Ambiente e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de Ecosistemas Frágiles.

¹ Ley N° 29895 Ley que modifica el artículo 99 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, e incorpora los páramos y jalcas al conjunto de ecosistemas frágiles, publicada el 6 de julio de 2012.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- d) Resoluciones y decretos referidos a los Ecosistemas Frágiles^{2,3,4}.

De la caracterización del Medio Biológico

- 2.2.2. En el ítem 4.2.2 *Flora*, el Titular no presenta la metodología, parámetros, estacionalidad y estaciones de muestreo, unidades de vegetación, el rango altitudinal, tanto de la fuente y del Proyecto. Por lo que el Titular deberá incluir la metodología, parámetros, estacionalidad, estaciones de muestreo (en coordenadas UTM WGS84), unidades de vegetación, ello según la fuente o información secundaria.
- 2.2.3. En la Tabla A.1-1 Especies potenciales de flora y estados de conservación Nacional e Internacional, el Titular indica la presencia de la especie *Alnus acuminata* "aliso", la misma que se encuentra estado Vulnerable según el DS-043-2006 AG "Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre". En ese sentido, el Titular deberá identificar el número de individuos de la especie *Alnus acuminata* "aliso", presentes en la huella del proyecto y/o potencialmente a ser talados.
- 2.2.4. En el ítem 4.2.3 *Fauna*, el Titular señala que la descripción del ítem fue realizada en base a fuentes secundarias; sin embargo, presenta solo una (01) fuente de información, específicamente del ITS del Proyecto "*Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco – La Unión – Huallanca – Dv. Antamina y EMP. PE-3N (Tingo chico) – Nuevas flores – Llata – Antamina*", 2019. Con referencia a lo mencionado, en la Tabla 5.2.4-1 *Especies de fauna silvestre y estado de conservación nacional e internacional*, presenta un listado en donde indica la categoría de conservación de las especies. Sin embargo, no se detallan aspectos metodológicos del relevamiento de datos, ni se precisan las unidades de vegetación en el listado de especies, análisis de información, entre otros. Al respecto, se solicita al Titular sustentar la idoneidad de la fuente a emplear, de modo tal que permita evaluar, analizar y validar la información, atendiendo a lo siguiente:
- Presentar las coordenadas referenciales de la fuente de información y del Proyecto (coordenadas UTM WGS84, altitud)
 - Se recomienda colocar el rango altitudinal, tanto de la fuente y del Proyecto.
 - Indicar y describir las metodologías aplicadas para el relevamiento de información de la fauna en la fuente de información. Cabe indicar que, la caracterización biológica debe haberse realizado con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio. De igual manera, señalar la fecha y temporada de la evaluación.

² Resolución de Dirección Ejecutiva N° 253-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, que aprueba las Condiciones para el uso de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ecosistemas incluidos en la lista sectorial de ecosistemas frágiles.

³ Resolución de Dirección Ejecutiva N° 021-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, Modifican la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la identificación de ecosistemas frágiles y su incorporación en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles".

⁴ Decreto Supremo N° 007-2020-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de Actuación Interinstitucional para Gestionar y Proteger los ecosistemas incluidos en la Lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- d) Señalar las estaciones de muestreo y ubicación (coordenadas UTM WGS 84) de la fuente de información. Además, plasmarlo en un mapa, debidamente georeferenciado a escala adecuada, por lo que deberá remitir archivos *.shapefile o *.kmz para su verificación.
- e) Complementar el listado presentado, consignando información de los cuatro (04) grupos taxonómicos (aves, mamíferos, reptiles y anfibios), mencionando para cada especie su clasificación taxonómica; así como, el nombre científico y común.
- f) Verificar y actualizar el listado de especies, toda vez que, presenta a la especie *Atlapetes Schistaceus*, cuyo rango de distribución corresponde desde región interandina en Ecuador hasta la región centro occidental en Venezuela, por lo que no pertenece al área del Proyecto, no cumplimiento el criterio de aplicabilidad.
- g) Verificar y actualizar la información presentada sobre las especies bajo categoría de amenaza y endemismo, de acuerdo a la legislación nacional (D.S 004-2014-MINAGRI) y criterios internacionales Lista Roja de la IUCN⁵ y Apéndices de la CITES⁶, indicando la última actualización las listas mencionadas.
- h) Presentar en Anexos, la información empleada de la fuente y la galería fotográfica.

Cabe precisar que, en caso de utilizar información secundaria^{7,8,9,10,11}, para la caracterización biológica, esta deberá ser aplicable al área de estudio¹², validada¹³, representativa¹⁴, actualizada¹⁵ y debidamente referenciada¹⁶.

De la identificación y evaluación de impactos

2.2.5. En el ítem 6.3. *Identificación de los Impactos Ambientales mediante el uso de una matriz causa – efecto*, el Titular:

- a) Identifica como único impacto a la flora a: "*Reducción de cobertura vegetal*"; sin embargo, dadas las actividades del proyecto, aspectos y factores ambientales, deberá considerar los impactos: alteración de la flora

⁵ IUCN. 2021. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2020-3. <<https://www.iucnredlist.org>>

⁶ CITES. 2021. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, Apéndices I, II y III, al 14 de febrero de 2021. <<http://cites.org/esp/app/appendices.php>>

⁷ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

⁸ Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, Ley N° 30327.

⁹ Reglamento de la Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

¹⁰ Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, Aprueban Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

¹¹ Anexo de las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.

¹² La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de influencia del proyecto.

¹³ La información debe ser de una fuente oficial o publicación.

¹⁴ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (masto fauna, herpetofauna, ornitofauna, flora, entre otros) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del proyecto.

¹⁵ Se recomienda no mayor de cinco (05) años de antigüedad.

¹⁶ Se recomienda utilizar el "Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace" aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorntia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

por material particulado, entre otros. Al incluir estos impactos, el Titular deberá establecer medidas de manejo, homogenizar la terminología empleada para los impactos en todo el documento, actualizar todas las matrices y la descripción de impactos para cada etapa del Proyecto.

- b) Deberá incluir y evaluar el impacto por la posible afectación a *Alnus acuminata* "aliso", aliso y otras especies bajo alguna categoría de conservación conforme a la legislación nacional (Decreto Supremo N° 043-20006-MINAGRI) e internacional CITES (2021-1) y IUCN (2021). Por lo que, deberá actualizar todas las matrices, la descripción y valorización de impactos para cada etapa del Proyecto.
- c) Identifica como único impacto a la fauna a: "*Reducción de la fauna local*"; sin embargo, en la *Tabla:7 Matriz de valoración de impactos socio ambientales para la etapa Construcción del proyecto*, identifica al impacto: "*Posible afectación del hábitat de la fauna local*". Al respecto, dadas las actividades del Proyecto, aspectos y factores ambientales, deberá considerar los impactos: ahuyentamiento de la fauna, alteración, pérdida de hábitats, entre otros. Asimismo, al incluir estos impactos, el Titular deberá homogenizar la terminología empleada para los impactos en todo el documento, actualizar todas las matrices y la descripción de impactos para cada etapa del Proyecto.
- d) Deberá incluir la identificación y evaluación de la posible afectación a aquellas especies bajo alguna categoría de conservación conforme a la legislación nacional (Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI) e internacional CITES (2021-1) y IUCN (2021) que se encuentran listadas en el ítem 4.2.3 *Fauna*. Por lo que, deberá actualizar todas las matrices, la descripción y valorización de impactos para cada etapa del Proyecto.

De las medidas de manejo ambiental

- 2.2.6. En el Capítulo 7 "*Medidas de prevención, mitigación de los impactos ambientales*", el Titular deberá elaborar un plan de revegetación y/o trasplante a fin de trasplantar o sembrar los individuos de la especie *Alnus acuminata* "aliso", según el número de individuos presentes en la huella del proyecto y/o potencialmente a ser talados (solicitados en la observación 2.2.3.), asimismo, deberá garantizar su desarrollo hasta que los individuos puedan sobrevivir sin cuidados.
- 2.2.7. En el Capítulo 7 "*Medidas de prevención, mitigación de los impactos ambientales*", el Titular deberá actualizar la información presentada, en concordancia con los impactos identificados en la observación anterior, por lo que deberá presentar la información faltante, señalando las medidas de control y mitigación para cada impacto identificado por actividad en todas las etapas del Proyecto. Además de las medidas planteadas, el Titular deberá considerar las siguientes medidas, en concordancia con la etapa del proyecto y el impacto identificado:



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Flora:

- a) Prohibir terminantemente la quema de vegetación.
- b) Incluir señales en la vía alusivas al cuidado de la flora y fauna silvestre, reducción de velocidad o ceder el paso a la fauna.
- c) Restringir la circulación de vehículos dentro de las vías ya establecidas en el proyecto (caminos, carreteras, trochas).
- d) Se realizará control y mantenimiento de maquinarias usadas, para evitar la emisión excesiva de gases y ruidos,

Fauna:

- a) Reducir y controlar la velocidad de los vehículos en zonas donde exista fauna silvestre.
- b) Señalizar las áreas y capacitar al personal a cargo para evitar el atropellamiento de la fauna silvestre y ceder el paso a los animales silvestres.
- c) No dar alimento a la fauna silvestre.
- d) Prohibir al personal trabajador la captura de crías de la fauna silvestre en los alrededores de la obra; así como, la comercialización de las especies silvestres.

2.2.8. El ítem 7.8 *Sub programa de Protección de Recursos Naturales*, literal h) *Medida de protección a la flora y fauna (Categoría de Protección por el Estado o Normas Internacionales)*, el Titular solo menciona las medidas para de protección para la flora bajo alguna categoría, omitiendo aquellas medidas destinadas a la protección de la fauna categorizada. Por lo que, deberá incluir medidas preventivas y de mitigación para la fauna bajo alguna categoría de amenaza, en concordancia con la información presentada en el ítem 4.2.3 *Fauna* y los impactos identificados en el ítem 6.3. *Identificación de los Impactos Ambientales mediante el uso de una matriz causa – efecto*.

2.2.9. En el ítem 8.7. Monitoreo de los Componente biológicos, el Titular no incluye un monitoreo para la flora. Por lo que el Titular deberá incluir y actualizar el monitoreo biológico de la flora. Asimismo, deberá realizar el monitoreo de los individuos de la especie *Alnus acuminata* "aliso" transplantados y/o reforestados, (solicitados en el literal b de la observación 2.2.9.),

2.2.10. En el ítem 8.7.1 *Monitoreo de fauna silvestre*, el Titular señala que solo realizará el monitoreo para la avifauna y mastofauna bajo alguna categoría de conservación; asimismo, solo presenta una estación de monitoreo, omitiendo información como la temporalidad, análisis de información, entre otros. Por lo que el Titular deberá incluir y actualizar en el monitoreo biológico para todos los grupos taxonómicos de la fauna, en concordancia con la observación 2.2.4. De acuerdo a lo señalado en los lineamientos de la Guía de Inventario de la fauna silvestre¹⁷ (MINAM, 2015) deberá señalar lo siguiente:

- a) Estaciones de monitoreo.
- b) Frecuencia del monitoreo (considerando temporalidad).
- c) Duración.

¹⁷

Guía de Inventario de la fauna silvestre. Consultar link: <https://www.gob.pe/institucion/minam/infomes-publicaciones/2676-guia-de-inventario-de-la-fauna-silvestre>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- d) Variables y parámetros por evaluar.
- e) Aspectos metodológicos.
- f) Ubicar en un mapa las estaciones de monitoreo biológico, debidamente georreferenciado y a escala adecuada.
- g) Inclusión en el presupuesto de seguimiento y control.

2.2.11. En el capítulo 12. *Cronograma de ejecución*, el Titular deberá actualizar e incluir el cronograma de las medidas de manejo, en conformidad con los cambios e inclusiones propuestos en las observaciones 2.2.1 a 2.2.11

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° 00284-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que existen observaciones realizadas por esta dirección, en materia de nuestra competencia, las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.11 del presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las observaciones realizadas, presentar el instrumento de gestión ambiental actualizado.
- 4.3. Previo al inicio del monitoreo biológico y/o levantamiento de información biológica en campo, gestionar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: XLUIK1G



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Anexo N° 04

Opinión Técnica del Ministerio de Cultura - Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2021 13:05:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Junio del 2021

OFICIO N° 000322-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente. -

Asunto : Opinión técnica sobre el "Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalíes-Huánuco".

Referencia : a) Oficio N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN - (Exp. N° 2021-0046504)
b) Oficio N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN - (Exp. N° 2021-0056119)

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia mediante los cuales su despacho solicitó opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalíes-Huánuco, presentado por Municipalidad Provincial de Huamalíes.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000088-2021-DCP-MC de fecha 28 de junio de 2021 que adjunta el Informe N° 000032-2021-DCP-RBM/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000088-2021-DCP-MC

Informe N° 000032-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: KEF2IW6



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft

Motivo: Por encargo
Fecha: 28.06.2021 11:41:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Junio del 2021

INFORME N° 000088-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Remite opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalíes-Huánuco..

Referencia : a) Oficio N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0046504
b) Oficio N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0056119

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N° 000032-2021-DCP-RBM/MC de fecha 28 de junio de 2021, respecto a la opinión técnica sobre el "Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalíes-Huánuco".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000032-2021-DCP-RBM/MC

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: NM7AM51

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Firmado digitalmente por BURNEO
MENDOZA Ricardo Andres FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2021 10:39:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 28 de Junio del 2021

INFORME N° 000032-2021-DCP-RBM/MC

A : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **RICARDO ANDRES BURNEO MENDOZA**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre el Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalíes-Huánuco..

Referencia: a) Oficio N° 00514 -2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0046504)
b) Oficio N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0056119)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica respecto a la solicitud de opinión técnica sobre el "Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalíes-Huánuco", presentado por la Municipalidad Provincial de Huamalíes a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 000283-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 24 de marzo del 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalíes – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalíes. Debe señalarse que, el Titular ha propuesto la Categoría I – DIA. Para ello, el SENACE remitió la carpeta DC-2-T-CLS-00049-2021, mediante el directorio virtual FTP. En dicha carpeta se ubicaron:
- i. Una (01) carpeta denominada Anexos
 - ii. Una (01) carpeta denominada Mapas y planos
 - iii. Catorce (14) archivos pdf correspondientes a los capítulos de la EVAP del proyecto
- 1.2 Mediante Oficio N° 000176-2021-DGPI/MC, de fecha 22 de abril de 2021, el Ministerio de Cultura remite al SENACE el Informe N° 000054-2021-DCP/MC e Informe N° 000009-2021-DCP-HBC /MC, en el que se emite opinión técnica y concluye evaluar las recomendaciones realizadas a la EVAP del proyecto, en relación a seis (06) temas: (i) marco normativo e institucional, (ii) Ubicación y ámbito de influencia del proyecto, (iii) Medio socioeconómico y cultural, (iv)

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



evaluación de impactos ambientales, (v) plan de participación ciudadana y (vi) pertinencia de analizar la procedencia de Consulta previa.

1.3 Finalmente, a través del Oficio N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 28 de mayo de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre el "Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalés-Huánuco". Para ello, el oficio de la referencia adjunta un (01) enlace electrónico (link) conteniendo lo siguiente:

- i. Oficio N°189-2021-MPH/A, emitido por la Municipalidad Provincial de Huamalés y que incluye el Levantamiento de observaciones.
- ii. EVAP del proyecto.
- iii. Mapas y planos adjuntos

1.4 Mediante Oficio N° 00616-2021-SENACE-PE/DEIN Senace reitera requerimiento de opinión técnica respecto de la subsanación de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"*⁵.
- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la*

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural.*⁷

- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.
- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awas Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.

- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el levantamiento de observaciones realizadas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalíes-Huánuco"

4.1 A continuación, se presenta el análisis del Levantamiento de Observaciones del proyecto incluidas en el Oficio N°189-2021-MPH/A y en la EVAP remitidos mediante oficio de la referencia. Dicho análisis se hará en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Marco legal e institucional.
- Tema 2: Ubicación y ámbito de influencia del proyecto
- Tema 3: Medio socioeconómico y cultural
- Tema 4: Evaluación de impactos ambientales
- Tema 5: Plan de participación ciudadana
- Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

Tema 1: Respeto al Marco Legal e institucional

4.2 Se recomendó:

- i. Incluir en el IGA definitivo del proyecto el marco normativo e institucional señalado en el numeral 4.5

Al respecto, el titular indica que: "*En atención a la observación se levanta la observación en los Folios (38-47)*". En tal sentido, se corrobora que la versión de la EVAP remitida incorpora las recomendaciones en los Folios indicados por lo que se considera que la recomendación (i) ha sido absuelta.

Tema 2: Respeto a la Ubicación y ámbito de influencia del proyecto

4.3 Se recomendó:

- i. Precisar en las secciones correspondientes a la ubicación y/o área de influencia del proyecto, que la comunidad campesina Pampas del Carmen y las localidades que forman parte de su territorio, se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura. ii. Para ello, se

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas, tales como: i) la Dirección Regional Agraria de Huánuco, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; iii) a la BDPI, entre otras.

Al respecto, el titular del proyecto indica que: "*En atención a la observación se levanta la observación en los Folios (203-207)*". En tal sentido, se corrobora que la versión de la EVAP remitida incorpora las recomendaciones en los Folios indicados por lo que se considera que la recomendación (i) ha sido absuelta.

Tema 3: Respeto al Medio socioeconómico y cultural

4.4 Se recomendó:

- i. Precisar, en la sección correspondiente a la Línea de Base Social o al medio socioeconómico y cultural, que la comunidad campesina Pampas del Carmen y sus localidades se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.
- ii. Ampliar la información social, histórica cultural de la comunidad campesina Pampas del Carmen y de la localidad Jircacancha tomando en consideración los temas claves desarrollados en la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, tales como: i) auto-identificación, ii) lengua e idioma, iii) historia de la comunidad y/o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y de los recursos naturales, viii) cosmovisión, prácticas y creencias ancestrales.
- iii. En correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional.
- iv. Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, es decir de la comunidad campesina Pampas del Carmen y de la localidad Jircacancha. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.

Al respecto, el titular del proyecto indica que:

- i. "*En atención a la observación se levanta la observación en los Folios (204-206)*". En tal sentido, se corrobora que la versión de la EVAP remitida incorpora las recomendaciones en los Folios indicados por lo que se considera que las recomendaciones (i), (ii), (iii) y (iv) han sido absueltas.

Tema 4: Referido a la evaluación de impactos ambientales

- i. Tomando en consideración que, el proyecto se ubica en el polígono territorial de la comunidad campesina Pampas del Carmen, identificada como parte de los pueblos Quechuas, se recomienda incluir una matriz u otra herramienta en la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados...
ii. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos...
iii. A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el Titular...
iv. Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.28...

Al respecto, el titular del proyecto indica que: "En atención a la observación se levanta la observación en los Folios (312)". A partir de la revisión de la EVAP remitida se visualiza el siguiente cuadro:

Municipalidad Provincial de Huamalíes
"CREACION SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE LA LOCALIDAD POGOJAMPAMPA HASTA LA LOCALIDAD DE JIRCACANCHA (5+760 KM). EN EL DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALIES - HUAILUCCO".
JACBAR

Tabla:14: Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos, por el derecho a los recursos naturales.

Table with 4 columns: Derecho colectivos, Descripción del derecho colectivo, Afectación, Descripción de la afectación a los derechos colectivos. Row 1: Derecho a los recursos naturales, Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales... Las actividades de limpieza y nivelación de terreno... La comunidad campesina Pampas de Carmen...

Vertical stamps and signatures on the right side of the table, including 'Ing. Especialista en Asesoría' and 'CIP N° 110196'.





Adicionalmente, el capítulo "07 Medidas de prevención, mitigación y corrección" da cuenta de la etapa, actividad y las medidas planteadas para reducir el impacto ambiental. Al respecto, se considera que las recomendaciones (i), (ii), (iii) y (iv) han sido absueltas.

Tema 5: Respeto al Plan de Participación Ciudadana

4.5 Se recomendó:

- i. Considerar realizar mecanismos complementarios, a los ya ejecutados, los cuales incorporen el desarrollo del enfoque intercultural, para lo cual se recomienda incorporar las pautas señaladas en el numeral 4.34.

Al respecto, el titular del proyecto indica que: *"En atención a la observación podemos indicar que el caserío de Jircacancha hablan en su totalidad el castellano, asimismo se considera a las autoridades representativas de la comunidad Pampas del Carmen en el proceso de participación. Folio (243 – 243 – 278)"*. En tal sentido, se da por absueltas la recomendación (i).

Tema 6: Respeto a la Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa

4.6 Se recomendó:

- i. Finalmente, en relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.36 y 4.37 del presente informe.

Al respecto, el Titular del proyecto respondió que: *"No se aplica para el presente estudio ya que primeramente se presenta una Evaluación Preliminar para su clasificación anticipada"*.

En tal sentido, se da por absueltas la recomendación (i).

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 De acuerdo a la información recibida en el Oficio N° 00514-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 28 de mayo de 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre el "Levantamiento de observaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito de Llatas, provincia de Huamalés-Huánuco".
- 5.2 A partir de la información remitida mediante el Oficio de la referencia, la EVAP y la Matriz de Levantamiento de Observaciones, el Titular del proyecto remite la absolución de las recomendaciones formuladas a la solicitud de clasificación del proyecto. Mediante el análisis de este documento se advierte que se han atendido las recomendaciones del Tema 1, Tema 2, Tema 3, Tema 4, Tema 5 y Tema 6.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 5.3 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa (tema 6), se reitera la disposición del Ministerio de Cultura de brindar, a la Municipalidad provincial de Huamalés, la asistencia técnica correspondiente.
- 5.4 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
INTERCULTURALIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Firmado digitalmente por CHATA
BEJAR Gerald Paul Ronny FAU
20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2021 19:13:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Abril del 2021

OFICIO N° 000176-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco".

Referencia: Oficio N° 00283-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0024067

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita emitir opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000054-2021-DCP-MC de fecha 22 de abril de 2021 que adjunta el Informe N° 000009-2021-DCP-HBC/MC y anexos, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° 000054-2021-DCP-MC
Informe N° 000009-2021-DCP-HBC/MC y anexos

GCB/ahr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por
HERNANDEZ RAFFO Angela Ines
FAU 20537630222 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2021 16:20:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 22 de Abril del 2021

INFORME N° 000054-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies

Referencia : Oficio N° 00283-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0024067

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000009-2021-DCP-HBC/MC y anexos de fecha 22 de abril de 2021, del especialista Helarth Bolívar Chipayo de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la Opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco".

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N° XXXX-2021-DCP-MC
Informe N° 000009-2021-DCP-HBC/MC y anexos

GCHB/ahr



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: PXOJ6Z4



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA



Firmado digitalmente por BOLIVAR
CHIPAYO Helarth FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2021 14:49:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Borja, 22 de Abril del 2021

INFORME N° 000009-2021-DCP-HBC/MC

A : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : **HELARTH BOLIVAR CHIPAYO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies.

Referencia : Oficio N° 00283-2021-SENACE-PE/DEIN (Exp. N° 2021-0024067)

Por medio de la presente me dirijo a usted para presentar la Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies (en adelante, Titular del proyecto) a la Dirección de Evaluación Ambiental para proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, SENACE) del Ministerio del Ambiente. Cabe señalar que, el Titular ha propuesto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA).

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 000283-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 24 de marzo del 2021, el SENACE solicita Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies. Debe señalarse que, el Titular ha propuesto la Categoría I – DIA. Para ello, el SENACE remitió la carpeta DC-2-T-CLS-00049-2021, mediante el directorio virtual FTP. En dicha carpeta se ubicaron:
- i. Una (01) carpeta denominada Anexos
 - ii. Una (01) carpeta denominada Mapas y planos
 - iii. Catorce (14) archivos pdf correspondientes a los capítulos de la EVAP del proyecto

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1360, Decreto Legislativo que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.6 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.7 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.8 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.9 Reglamento de la Ley de Lenguas indígenas u Originarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.10 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.12 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.13 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.14 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.

III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad (en adelante, VMI) es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del VMI formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el VMI es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 señala que *"el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional*

¹ Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

² Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³ Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴ Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión*⁵.

- 3.4. Al respecto, cabe precisar que los derechos colectivos⁶ son aquellos que *tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural*.⁷
- 3.5. Asimismo, por *afectaciones* se entiende aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.6. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición, se debe recoger información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. De ahí la importancia que la línea base incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.7. Para lo cual resulta importante considerar la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC sobre los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos

⁵ El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N°29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N°29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Indígenas u Originario, así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

- 3.8. Cabe indicar que lo dispuesto en la sexta disposición reglamentaria señalada, es acorde al artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[/]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificados también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.
- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (BDPI)

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el VMI tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuiametodologica_0.pdf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública; y c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.
- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N°1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N°018-2014-VIVIENDA.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.

- 3.19. Es importante tener en cuenta que el VMI no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.20. Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.
- 3.21. En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.22. De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.23. Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingni Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
- La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
- La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.
- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

Sobre el análisis del Ministerio de Cultura a la Solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies

- 4.1 Mediante Oficio N° 00283-2021-SENACE-PE/DEIN, el SENACE solicita opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies, para lo cual remitió la carpeta DC-2-T-CLS-00049-2021, mediante el directorio virtual FTP

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N°3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 4.2 En relación a la ubicación del proyecto, en el capítulo 3: Descripción del proyecto, se menciona lo siguiente: *"El proyecto Creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircancha (5+760 Km), se superponen dentro de dos distritos (Llata y Pachas) y provincias (Huamalíes y Dos de Mayo) (...). Asimismo, es menester precisar que el proyecto también se encuentra asentado en la comunidad campesina Pampas del Carmen, esto según Título de propiedad"*²⁸. Se debe precisar que, la comunidad campesina Pampas del Carmen, ubicada en el distrito de Llata, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, está identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.
- 4.3 En ese sentido, la EVAP del proyecto, remitido mediante el oficio de referencia, debe tomar en cuenta lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 en lo referido a incluir información sobre la posible afectación de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios que pudiera ser generada por el proyecto. Por tanto, el presente informe contiene recomendaciones dirigidas a cumplir con la referida disposición, a partir de la revisión de cuatro temas:
- Tema 1: Marco legal e institucional
 - Tema 2: Ubicación y ámbito de influencia del proyecto
 - Tema 3: Medio socioeconómico y cultural
 - Tema 4: Evaluación de impactos ambientales
 - Tema 5: Plan de participación Ciudadana
 - Tema 6: Pertinencia de la procedencia de la consulta

Tema 1: Marco legal e institucional

- 4.4 En el capítulo 2: Marco legal e institucional, se observa que, en el documento no se ha incluido normativa relacionada con pueblos indígenas²⁹.
- 4.5 Por tal motivo, se recomienda que en la EVAP del proyecto se incluya el siguiente marco normativo e institucional:
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocida en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
 - Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012- MC.
 - Decreto Legislativo N° 1360 que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
 - Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
 - Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura.
 - Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.

²⁸ EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 52

²⁹ EVAP del proyecto. Capítulo 2: Marco legal e institucional. p. 5-50



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Decreto Supremo N° 004-2016- MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29735.
- Ley de creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565, artículo 15, que especifica las funciones del VMI.
- Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, especificando las funciones del VMI y su rol como órgano técnico especializado en materia indígena.

Tema 2: Ubicación y ámbito de influencia del proyecto

- 4.6 En el capítulo 3: Descripción del proyecto, se especifica lo siguiente: *"El proyecto Creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), se superponen dentro de dos distritos (Llata y Pachas) y provincias (Huamalies y Dos de Mayo) (...). Asimismo, es menester precisar que el proyecto también se encuentra asentado en la comunidad campesina Pampas del Carmen, esto según Título de propiedad"*³⁰
- 4.7 Respecto al área de influencia de proyecto, se menciona: *"Para la delimitación del Área de Influencia del proyecto se definió en concordancia con los impactos potenciales del proyecto y el alcance espacial de las diferentes infraestructuras que componen el proyecto en relación a los componentes socio ambiental (medio físico, biótico, económico, social, cultural). En tal sentido, el área de influencia ambiental del proyecto vial está conformado por dos áreas bien definidas, el Área de Influencia Directa (AID), que constituye la zona aledaña al eje proyectada cuyas áreas serán directamente afectadas por actividades propias de la obra, como áreas auxiliares, así como aquellos ecosistemas hidrológicos o biológicos que puedan verse afectados directamente por la obra; en tanto que la otra, más alejada, corresponde al Área de Influencia Indirecta (AII), donde los efectos de la obra sobre el entorno se ejercen en forma inducida."*³¹
- 4.8 Respecto al área de influencia directa (en adelante, AID), se considera que, comprende una extensión de 71.02 ha; asimismo, se ha identificado que el centro poblado Jircacancha y el sector Pogojpampa, pertenecientes a la comunidad campesina Pampas del Carmen constituyen parte del AID del proyecto³². Además, se señala que se ha estimado un área buffer de 50 m. alrededor de la vía y los componentes auxiliares del proyecto, tales como: el campamento, el patio de máquinas, el DME y la cantera de cerro, así como sus accesos³³. En relación a los predios, se señala que, *"ambos lados del proyecto no se evidencia mejoras, ni viviendas, por lo cual no hay afectaciones; las autoridades del AID otorgaron la libre disponibilidad de terrenos"*³⁴. Y finalmente se señala que, en el centro poblado Jircacancha es donde se evidencia la mayor cantidad y concentración de la población, mientras que, el sector Pogojpama se trata de un lugar con población dispersa.³⁵
- 4.9 Respecto al área de influencia indirecta (AII, en adelante) se señala que comprende un área de 290.79 ha, que comprende al distrito Llata, que no se han

³⁰ EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 52

³¹ EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 100

³² EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 100

³³ EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 101-102

³⁴ EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 103

³⁵ EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 103



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

identificados ecosistemas frágiles, ni cuencas o microcuencas adyacentes o que cruzan³⁶.

- 4.10 Asimismo, en los anexos 01: Mapas temáticos de la EVAP del proyecto se ha incluido el mapa de comunidad campesina, donde se observa la superposición del proyecto y sus componentes auxiliares al polígono territorial de la comunidad campesina Pampas del Carmen.
- 4.11 A partir de la información en formato shapefile remitida por SENACE en el oficio de la referencia y la revisión de las fuentes oficiales³⁷ revisadas por el Ministerio de Cultura se tiene que el proyecto y sus componentes se ubican en el polígono territorial de la comunidad campesina Pampas del Carmen, la cual está identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura (Ver Tabla 1).
- 4.12 Respecto a Jircacancha, en la BDPI se ubica como centro poblado censal³⁸ perteneciente a la comunidad campesina Pampas del Carmen, la cual, como ya se ha especificado está identificada como parte de los pueblos Quechuas (Ver Tabla 2). Debe precisarse que, en la comunidad campesina Pampas del Carmen se ubican, además, otros veintidós (22) centros poblados censales (ver Centros poblados en los distritos en los Anexos adjuntos)

³⁶ EVAP del proyecto. Capítulo 3: Descripción del proyecto. p. 104

³⁷ Los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO-); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012; la información enviada por las DRA, la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.

³⁸ De acuerdo a la definición del INEI, un centro poblado (censal) es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre y habitado por una o varias familias en forma permanente. Las viviendas pueden hallarse de manera contigua formando manzanas, calles y plazas, como en el caso de los pueblos y ciudades; semi-dispersas como una pequeña agrupación de viviendas contiguas, como es el caso de algunos caseríos, rancherías, anexos, etc., o hallarse totalmente dispersas. Cuenta con un código o ubigeo de 10 dígitos, útil para el cruce de información con las Bases de Datos del sector público.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tabla N° 1: Comunidades campesinas ubicadas en el ámbito del proyecto, según las fuentes oficiales

N	Comunidad campesina	Pueblo Indígena/originario	Departamento	Provincia	Distrito	Reconocimiento	Titulación	Georeferenciación	AID	All	Componentes
1	Pampas del Carmen	Quechuas	Huánuco	Huamalíes	Llata	R.S. 15	Ficha: 174	Si	Si	Si	Campamento, Cantera, DME 1, DME 2, DME 3, Patio de Máquinas

Fuente: Directorio de comunidades campesinas y nativas de COFOPRI (2011), XII Censo de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017). Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega marzo 2021.

Tabla N° 2: Centros poblados censales que forman parte de comunidades campesinas ubicadas en el ámbito de influencia del proyecto, según las fuentes oficiales

N	Centro poblado censal	Nombre de la localidad en la que se ubica el CPC	Tipo de localidad	Pueblo Indígena/originario	Reconocimiento	Titulación	Georeferenciación	Departamento	Provincia	Distrito
1	Jircacancha	Pampas del Carmen	Comunidad campesina	Quechuas	R.S. 15	Ficha: 174	Si	Huánuco	Huamalíes	Llata

*Localidad sin tipo identificado por la DRA. Son aquellas localidades de pueblos indígenas u originarios que no han sido enviadas por las Direcciones Regionales Agrarias (DRA), y que por lo tanto no se encuentran reconocidas, tituladas ni georeferenciadas pero que se incluyen en la BDPI por haber sido identificadas por otra entidad de la administración pública como perteneciente a pueblos indígenas u originarios.

Fuente: Directorio de comunidades campesinas y nativas de COFOPRI (2011), XII Censo de Población, VII de Vivienda, III de Comunidades Nativas y I de Comunidades Campesinas (INEI, 2017). Viceministerio de Interculturalidad. Fecha de entrega marzo 2021.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- 4.13 En el marco del cumplimiento de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 se recomienda que, en la EVAP del proyecto, en las secciones correspondientes a la ubicación y/o área de influencia del proyecto se precise que, la comunidad campesina Pampas del Carmen, y las localidades que forman parte de su territorio, se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.
4.14 Para ello, se recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas u originarios, tales como: i) la Dirección Regional Agraria de Huánuco, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; iii) la BDPI, entre otras.

Tema 3: Medio socioeconómico y cultural

- 4.15 En el capítulo 4 de la EVAP del proyecto, en específico en la sección 4.3 "Medio socioeconómico y cultural" se precisa que, el desarrollo de la esta sección se basó en fuentes primarias (guía de observación, ficha de actores sociales o entrevistas semi-estructuradas, y ficha local) y secundarias de información39. Respecto a las entrevistas realizadas en el ámbito de proyecto, se señala que se hicieron siete (07) entrevistas al presidente de la junta comunal, autoridad local de Jircancha, representantes del servicio educativo y de salud, entre otros40.
4.16 Asimismo, la sección ha desarrollado los siguientes temas: i) demografía, ii) comunidades campesinas y caserío; iii) educación, iv) salud, v) medio económico, vi) recursos naturales, vii) transporte, viii) comunicaciones, ix) Institucionalidad y grupos de interés, x) problemática social y xi) patrimonio cultural. Se debe señalar que varios de estos temas se describieron a nivel distrital y algunos de ellos incluyeron información a nivel local.
4.17 Respecto a la sección "comunidades campesinas y caserío" 41 se hicieron descripciones breves de los siguientes temas: i) características culturales, ii) historia del caserío Jircancha, iii) folklore, iv) idioma, v) vestimenta, vi) comida, vii) religión, viii) medicina tradicional, y ix) límites territoriales. Asimismo: se incluyó la siguiente tabla con información general de la comunidad campesina Pampas del Carmen:

Tabla 13: Características de la comunidad campesina
Table with 10 columns: Nombre, Lengua predominante, Distrito, Provincia, C.C., Caserío, Ubicación Geográfica (UTM), Constancia Legal de la comunidad, Titularidad del Territorio Comunal, B.º de Construcción. Row 1: C.C. Pampas del Carmen, Castellano, Huala, Huancabamba, Pampas del Carmen, Jircancha, 853482.80, 285248.24, Posesionario, Posesionario de la C.C. Pampas del Carmen, 11E.

- 4.18 En el marco del cumplimiento de la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, se recomienda que en la EVAP del proyecto, en la sección correspondiente a la Línea de Base Social o al medio socioeconómico y cultural se precise que, la comunidad campesina Pampas del



39 EVAP del proyecto. Capítulo 4. p. 136
40 EVAP del proyecto. Capítulo 4. p. 138
41 EVAP del proyecto. Capítulo 4. p. 146-150



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Carmen y sus localidades se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.

- 4.19 Asimismo, se recomienda ampliar la información social, histórica cultural de la comunidad campesina Pampas del Carmen y de la localidad Jircacancha tomando en consideración los temas claves desarrollados en la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura⁴², tales como: i) auto-identificación, ii) lengua e idioma, iii) historia de la comunidad y/o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y de los recursos naturales, viii) cosmovisión, prácticas y creencias ancestrales.
- 4.20 En correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM⁴³ se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables⁴⁴, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional⁴⁵.
- 4.21 Además, se recomienda incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas ubicados en el ámbito del proyecto, es decir de la comunidad campesina Pampas del Carmen y de la localidad Jircacancha. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura⁴⁶ que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.

Tema 4: Evaluación de impactos ambientales

- 4.22 En el capítulo 6 de la EVAP del proyecto, en específico la sección 6.3 "Identificación de impactos socio-ambientales mediante el uso de una matriz causa-efecto" se identificaron catorce (14) impactos socio-ambientales⁴⁷.

⁴² Disponible en: <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/noticia/tablaarchivos/guiaidentificacionppiifinal.pdf>

⁴³ Mediante la cual se aprueban las "disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental" en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19. Por medio de estas disposiciones, la autoridad ambiental ha priorizado el uso de "información secundaria para la elaboración de las líneas de base de los instrumentos de gestión ambiental"; asimismo, debe señalarse que, estas disposiciones tienen vigencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo No 044-2020-PCM.

⁴⁴ Para mayor referencia se puede ver la sección "revisión de fuentes secundarias" en la Guía metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos indígenas u Originarios.

⁴⁵ De manera complementaria, se recomienda que, en la medida de lo posible evitar uso de fuentes sin autores o provenientes de blogs o páginas web sin autoría individual o institucional. Asimismo, para el uso de estas fuentes se recomienda hacer el uso de citas de acuerdo a los formatos APA e incluir en la sección el listado bibliográfico correspondiente.

⁴⁶ Disponible en: <https://centroderecursos.cultura.gob.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>

⁴⁷ EVAP de proyecto. Capítulo 6. p. 191





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Tabla 1: Identificación de Impactos Socio ambientales

Table with 6 columns: Medio Natural, Componente Ambiental, Factores ambientales, Amenazo Socio Ambiental, Impactos, and Código. Rows include Physical (Air, Water), Biological (Flora, Fauna, Ecosystems), and Social (Socio-económico).

4.23 Tomando en consideración la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, y que el ámbito del proyecto se superpone a la comunidad campesina Pampas del Carmen, identificada como parte de los pueblos Quechuas, se recomienda que en la EVAP del proyecto se incluya una matriz u otra herramienta en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, así como la información primaria o secundaria disponible. Para lo cual se puede hacer uso de la siguiente matriz propuesta por el Ministerio de Cultura:

Tabla N° 3: Matriz sobre la identificación de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios (Ejemplo)

Table with 6 columns: Derechos colectivos, Descripción del derecho colectivo*, Etapa, Impacto socio ambiental, Afectación48, and Descripción de la afectación a los derechos colectivos. Row 1: Derecho a los recursos naturales, Comprende el uso, administración y conservación de los recursos naturales que se encuentren en su ámbito geográfico y que tradicionalmente utilizan para su subsistencia, Construcción, Alteración de la flora por presencia de material particulado, Las actividades del proyecto podrían afectar las zonas de los pastos naturales utilizados por las familias de las comunidades campesinas u otras localidades que forman parte de los pueblos indígenas u originarios., Los pueblos indígenas u originarios (comunidades campesinas, centros poblados, caseríos, otros) hacen uso de diversas zonas -dentro de su territorio- como áreas de pastoreo las cuales son utilizadas estacionalmente para alimentar a sus animales [ejercicio de derechos colectivos]. Las actividades del proyecto podrían generar daños en dichas áreas debido a la afectación de los pastos naturales, limitando el derecho al uso de recursos naturales por parte de estos pueblos indígenas.

Elaborado por el Ministerio de Cultura, 2021.

48 Cabe señalar, que la afectación puesta en la matriz, es una propuesta de afectación, con el objetivo de ejemplificar la matriz, ya que esta debe ser llenada por el operador del proyecto de acuerdo a la información con la que se cuenta. En ese sentido, la tabla que se propone es un ejemplo para que se incorpore información sobre posibles afectaciones a derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios que pudieran ser generadas por el desarrollo del proyecto de inversión.





- 4.24 Se debe precisar que, el objetivo de la matriz (Tabla N° 3) es evidenciar la posible afectación de los derechos colectivos por el desarrollo del proyecto. Para ello, es necesario que se identifique claramente el derecho colectivo y su descripción (columna 1 y 2 de la matriz), y se correlacione con los posibles impactos ambientales o sociales identificados para el proyecto (columnas 3, 4 y 5 de la matriz).
- 4.25 En relación a la columna "descripción de la afectación a los derechos colectivos" (columna 6 de la matriz) ésta debe ser completada a partir de la información (primaria y secundaria) que se tenga sobre los pueblos indígenas identificados. Esta descripción, debe incluir o hacer referencia a las prácticas específicas que los pueblos tienen respecto a un determinado derecho y la manera en la que se advertirían cambios en su ejercicio, considerando para ello las características de cada actividad del proyecto y la información recogida en la *línea base*⁴⁹ respecto a la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales.
- 4.26 En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar en la EVAP las medidas o acciones que se implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.
- 4.27 A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el Titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina Pampas del Carmen, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el Titular presente el debido sustento al respecto.
- 4.28 Finalmente, para la evaluación de los derechos colectivos ejercidos por los pueblos indígenas u originarios se debe tener en cuenta lo siguiente:
- i. En el marco de lo establecido por las disposiciones del Convenio 169 de la OIT a las que se ha hecho referencia en el presente Informe, el instrumento de gestión ambiental correspondiente del proyecto debe considerar presentar información de las afectaciones que éste tendrá en la forma de vida de los pueblos indígenas u originarios en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales⁵⁰.
 - ii. En relación a ello es importante mencionar que el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil⁵¹. En ese sentido, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos⁵², el Tribunal Constitucional peruano

⁴⁹ Se recomienda incluir en un pie de página, las páginas y/o secciones de la línea base en la que se encuentra la información respecto a las características de los pueblos indígenas.

⁵⁰ Artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que [l]os gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

⁵¹ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

⁵² Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado.

- iii. Considerando lo anterior, respecto a la presentación de información sobre el ejercicio de derechos colectivos de las localidades identificadas como parte de pueblos indígenas u originarios, el instrumento de gestión ambiental deberá considerar que, la relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena u originario del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre. Asimismo, esta relación puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (como los lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura⁵³.

Tema 5: Plan de participación ciudadana

4.29 En el capítulo 5 Plan de Participación Ciudadana se ha identificado como población del AID del proyecto a la comunidad campesina Pampas del Carmen y Jircacancha⁵⁴. Asimismo, se han considerado como parte de los grupos de interés al presidente de la comunidad campesina, al teniente gobernador de la localidad de Jircacancha, asociación agropecuaria, empresa transportista, y representantes de los servicios de salud y educación⁵⁵.

4.30 Respecto a los mecanismos de participación ciudadana se han considerado los siguientes: *"La participación ciudadana tendrá dos etapas: informativa y participativa.*

La etapa informativa: *Sera una explicación sencilla acerca de los detalles de ingeniería, avances de la DIA en materia de líneas de base, identificación de los impactos socio-ambientales y medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas que se presenta en el proyecto, difundida por la emisora radial "Radio Llata 92.3 FM - La voz de la nueva Generación" con una duración de 15 minutos.*

La Etapa Participativa: *Tendrá como propósito recoger, opiniones, expectativas y sugerencias de la población, sobre el proyecto en relación a los detalles de ingeniería, avances de la DIA en materia de líneas de base y sus actividades, identificación de sus impactos socio-ambientales y medidas preventivas, mitigadoras y/o correctivas, entre otros.*

Las preguntas, serán formuladas por los oyentes por medio de buzón de sugerencias, teléfonos o medios electrónicos. Así mismo serán absueltas por los especialistas por un lapso de 5 días hábiles calendarios a través de la emisora radial.

Se realizará el registro fotográfico, audio y filmación de la participación" ⁵⁶.

Asimismo, se menciona que, debido a las restricciones dadas por el COVID, *"el proceso de difusión de proyecto se llevará a cabo el día 27 de marzo del 2021, a través de la difusión de la emisora radial Radio Llata 92.3 FM – La voz de la nueva generación a horas 9.00 am, 2.00 pm y 18.30 pm" ⁵⁷.*

⁵³ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.

⁵⁴ EVAP de proyecto. Capítulo 5. p. 177

⁵⁵ EVAP de proyecto. Capítulo 5. p. 177

⁵⁶ EVAP de proyecto. Capítulo 5. p. 177-178

⁵⁷ EVAP de proyecto. Capítulo 5. p. 179





4.31 Respecto a los mecanismos de convocatoria, se especifica lo siguiente:

"Para la convocatoria se determinará los medios más adecuados que considera las características socioculturales de los pobladores del Área de Influencia directa del Proyecto.

Medios de convocatorias que se realizara son las siguientes:

❖ **Medios electrónicos:** *Se realizarán llamadas a las autoridades y grupos de interés.*

❖ **Afiches:** *Se pegarán afiches de invitación en la zona céntrica del centro poblado*

❖ **Folleto:** *Se proporcionará folletos informativos que estará ubicada en la mesa de partes de la Municipalidad*

❖ **Buzón de observaciones y sugerencias:** *Se instalará un buzón de sugerencias en la Municipalidad, con su respectivo formato de preguntas*

❖ **Difusión Radial (cuña radial)** *Se difundirá la información del proyecto a través de las emisoras radiales "Radio Llata 92.3 FM - La voz de la nueva Generación", con una frecuencia de tres menciones en los horarios de 06: 00 a.m., 02:00 p.m. y 18:30 p.m. Cabe indicar que la emisora radial es la más sintonizada por la población objetiva⁵⁸.*

4.32 En la sección anexos del PPC (5.11), se incluyó los modelos de cuña radial, para las convocatorias, los afiches de la convocatoria, el modelo de folleto informativo y el formato de las preguntas⁵⁹. En relación al folleto informativo, este material se desarrolla utilizando fotografías relacionadas con el área del proyecto, y las actividades, así como tablas y textos de carácter técnico.

4.33 Tomando en consideración que, el AID de proyecto se ubica en comunidades campesinas y/o localidades identificadas como parte de los pueblos Quechuas, los mecanismos propuestos para la participación ciudadana deben tomar en cuenta el derecho de participación de los pueblos indígenas u originarios. Debe precisarse que, la participación de los pueblos indígenas u originarios constituye un derecho colectivo que permite el ejercicio de otros derechos de estos pueblos reconocidos en el Convenio 169 de la OIT. Específicamente, el derecho de la participación de los pueblos indígenas u originarios busca asegurar que las prioridades de desarrollo de estos pueblos se incorporen en las políticas, planes y programas del Estado. En tal sentido, dicho derecho reconoce la capacidad de actuación de los pueblos en los procesos de desarrollo en los que se vean involucrados desde su elaboración hasta su ejecución⁶⁰.

4.34 Con el fin de garantizar el derecho de participación de los pueblos indígenas u originarios, se recomienda que, el Titular del proyecto considere implementar mecanismos complementarios de participación ciudadana que incluyan el desarrollo del enfoque intercultural. Para ello, se recomienda incorporar las siguientes pautas:

- i. Considerar el uso de intérpretes o traductores de la lengua quechua para el desarrollo de las convocatorias y los mecanismos complementarios de participación. Para lo cual se puede acceder a la relación de intérpretes y traductores registrados por el Ministerio de Cultura.

⁵⁸ EVAP de proyecto. Capítulo 5. p. 180

⁵⁹ EVAP de proyecto. Capítulo 5. p. 181-185

⁶⁰ Ministerio de Cultura. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. Lima: Ministerio de Cultura, 2016, p. 35.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- ii. Respecto al uso de material informativo, se recomienda que se considere la elaboración de material gráfico y/o audiovisual de fácil comprensión para diferentes grupos de la población. En tal sentido, considerar el uso de la lengua quechua para estos materiales. Asimismo, se recomienda que este material informativo se distribuya y/o esté disponible en diferentes puntos de la localidad y no tan solo en la Municipalidad del distrito.
- iii. Respecto a las convocatorias, se recomienda considerar el uso de la lengua quechua y castellana para los anuncios, con el fin que diferentes grupos de la población puedan ser convocados. En esta misma línea considerando el enfoque de género e interculturalidad, se recomienda hacer hincapié en la importancia de la participación de las mujeres.
- iv. Respecto a los grupos de interés, se recomienda ampliar los grupos de interés ya identificados, tomando en consideración un mayor número de autoridades comunales y locales, así como organizaciones sociales de diferente tipo (comedores populares, vasos de leche, programa Juntos, asociaciones de artesanos, criadores, etc.)
- v. Respecto a la implementación de los buzones para la atención de dudas y/o sugerencias, se recomienda instalarlos en varios puntos de la localidad y no tan solo en Municipalidad del distrito; asimismo, incorporar otros mecanismos que permitan el dialogo e intercambio oral con la población en general.

Tema 6: Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa

- 4.35 En el marco del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" la entidad promotora deben evaluar si corresponde, en el marco de la Ley N° 29785 y su Reglamento, la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa.
- 4.36 Asimismo, se debe considerar que la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el respectivo instrumento ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785⁶¹.
- 4.37 En relación a la oportunidad de la consulta, es importante tener en consideración que el Ministerio de Cultura, a partir de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) y del Tribunal Constitucional, considera que, para cumplir la

⁶¹ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

- a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

finalidad de la consulta, las entidades promotoras deben determinar la oportunidad de la consulta según los siguientes criterios:

- a. **Que sea previa.** Que se realice antes de la aprobación de la medida que podría afectar derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios⁶².
- b. **Que exista suficiente información**⁶³. Que la medida se encuentre suficientemente desarrollada por la entidad promotora de modo tal que se cuente con información acerca de las posibles afectaciones directas específicas que generaría a los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

Al respecto, la consulta tiene entre sus principios rectores la información oportuna, con el objetivo de que los pueblos indígenas cuenten con información suficiente sobre la materia de consulta, así como para evaluar la medida y formular sus propuestas⁶⁴, por lo que el Estado tiene la obligación de comunicar todo aquello que sea previo y necesario⁶⁵ para contribuir a ello. Asimismo, la Corte IDH ha señalado que la "información debe ser suficiente, accesible y oportuna"⁶⁶, incluyendo información sobre "riesgos ambientales y de salubridad"⁶⁷.

- c. **Que sea posible incorporar acuerdos.** Que los acuerdos que se logren durante la etapa de diálogo, finalidad de la consulta previa, puedan formar parte de los documentos que conforman y sustentan la medida, como, por ejemplo, en expedientes técnicos, instrumentos de gestión ambiental, contratos, resoluciones, dictámenes, entre otros, según corresponda. Ello a fin de incluir a los pueblos indígenas u originarios en los procesos de toma de decisión del Estado, de modo que se adopten medidas respetuosas de sus derechos colectivos⁶⁸.

- De otro lado, es oportuno mencionar que conforme a lo establecido en el numeral 2.3 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29785, los gobiernos regionales y locales solo podrán promover procesos de consulta, previo informe favorable del Viceministerio de Interculturalidad respecto de las medidas que puedan aprobar en el marco de sus competencias. En tal

⁶² Artículo 4, literal a) Oportunidad. El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.

⁶³ Según los artículos 12 y 13 de la Ley de Consulta Previa, corresponde a las entidades estatales brindar información a los pueblos indígenas u originarios sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida y, a partir de ello, dichos pueblos en un plazo razonable realizan un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida y la relación directa entre su contenido y la afectación directa de sus derechos colectivos.

⁶⁴ Artículo 18.2 del Reglamento de la Ley de Consulta.

⁶⁵ Sentencia recaída en el Expediente N° 0022-2009-PI/TC. Fundamento 10.

⁶⁶ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka. v. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Párr. 133.

⁶⁷ Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007, párr. 133; Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Sentencia de 27 de junio de 2012 (Fondo y reparaciones), párr. 180.

⁶⁸ Artículo 3 de la Ley de Consulta Previa. - La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente, a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Artículo 5, literal a) del Reglamento de la Ley de Consulta Previa.- Las consultas deben ser formales, plenas y llevarse a cabo de buena fe; debe producirse un verdadero diálogo entre las autoridades gubernamentales y el o los pueblos indígenas, caracterizado por la comunicación y el entendimiento, el respeto mutuo y el deseo sincero de alcanzar un acuerdo o consentimiento; buscando que la decisión se enriquezca con los aportes de los o las representantes del o de los pueblos indígenas, formulados en el proceso de consulta y contenidos en el Acta de Consulta.





medida, resulta fundamental que la Municipalidad provincial de Huamalies analice oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Al respecto, en el marco de la mencionada ley, el Ministerio de Cultura expresa su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a la Municipalidad provincial de Huamalies.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Mediante Oficio N° 00283-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha de recepción 24 de marzo del 2021, el SENACE solicita opinión técnica sobre la Solicitud de clasificación del proyecto "Creación servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), en el distrito Llata, provincia de Huamalies – Huánuco" presentado por la Municipalidad provincial de Huamalies. Debe precisarse que, el Titular del proyecto ha propuesto la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental.
- 5.2 En la EVAP de proyecto se especifica que: *"El proyecto Creación del servicio de transitabilidad desde la localidad Pogojpampa hasta la localidad de Jircacancha (5+760 Km), se superponen dentro de dos distritos (Llata y Pachas) y provincias (Huamalies y Dos de Mayo) (...). Asimismo, es menester precisar que el proyecto también se encuentra asentado en la comunidad campesina Pampas del Carmen, esto según Título de propiedad"*⁶⁹. Se debe precisar que, la comunidad campesina Pampas del Carmen, ubicada en el distrito de Llata, provincia de Huamalies, departamento de Huánuco, está identificada como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.
- 5.3 A partir de la información en formato shapefile remitida por el SENACE y la revisión de las fuentes oficiales revisadas por el Ministerio de Cultura se verificó que, el proyecto y sus componentes se ubican en el polígono territorial de la comunidad campesina Pampas del Carmen, la cual se encuentra identificada como parte de los pueblos Quechuas. Asimismo, la localidad Jircacancha identificada en la EVAP de proyecto como parte del AID, es un centro poblado censal que, de acuerdo a las fuentes oficiales revisadas, forma parte de la comunidad campesina Pampas del Carmen.
- 5.4 A partir del análisis del EVAP de proyecto, en específico las secciones referidas al marco legal, la ubicación del proyecto y el ámbito de influencia, el medio socioeconómico y cultural, la evaluación de impactos ambientales, y el Plan de participación ciudadana; el Ministerio de Cultura para dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, recomienda lo siguiente:
 - Sobre el tema 1 referido al marco legal, se recomienda:
 - i. Incluir en el IGA definitivo del proyecto el marco normativo e institucional señalado en el numeral 4.5
 - Sobre el tema 2 referido a la ubicación y el ámbito de influencia del proyecto, se recomienda que en la EVAP del proyecto se considere lo siguiente:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- i. Precisar, en las secciones correspondientes a la ubicación y/o área de influencia del proyecto, que la comunidad campesina Pampas del Carmen y las localidades que forman parte de su territorio, se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas en la BDPI del Ministerio de Cultura.
 - ii. Para ello, se recomienda hacer uso de las siguientes fuentes oficiales para comunidades campesinas y pueblos indígenas, tales como: i) la Dirección Regional Agraria de Huánuco, ii) el Directorio de Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas de COFOPRI; iii) a la BDPI, entre otras.
- Sobre el Tema 3 referido al Medio socioeconómico y cultural, se recomienda que en la EVAP del proyecto se considere lo siguiente:
 - i. Precisar, en la sección correspondiente a la Línea de Base Social o al medio socioeconómico y cultural, que la comunidad campesina Pampas del Carmen y sus localidades se encuentran identificadas como parte de los pueblos Quechuas por la BDPI del Ministerio de Cultura.
 - ii. Ampliar la información social, histórica cultural de la comunidad campesina Pampas del Carmen y de la localidad Jircacancha tomando en consideración los temas claves desarrollados en la Directiva N° 001-2014-VMI-MC y de la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, tales como: i) auto-identificación, ii) lengua e idioma, iii) historia de la comunidad y/o localidad, iv) organización social, v) organización política, vi) actividades económicas, vii) uso del territorio y de los recursos naturales, viii) cosmovisión, prácticas y creencias ancestrales.
 - iii. En correspondencia con lo señalado en la Resolución Ministerial No 108-2020-MINAM se podrá hacer uso de fuentes secundarias y/o bibliográficas para el desarrollo de la información relacionada con pueblos indígenas u originarios. Dichas fuentes, deben ser confiables y verificables, es decir, utilizar estudios publicados por entidades estatales o privadas y/o con autoría individual o institucional.
 - iv. Incluir información relacionada con el ejercicio de derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios ubicados en el ámbito del proyecto, es decir de la comunidad campesina Pampas del Carmen y de la localidad Jircacancha. Para lo cual se recomienda hacer uso del documento *Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios* publicado por el Ministerio de Cultura que desarrolla el contenido constitucionalmente protegido de dichos derechos y brinda pautas para tener en cuenta en relación a sus posibles afectaciones.
 - Sobre el tema 4 referido a evaluación de impactos ambientales, se recomienda que en el IGA del proyecto se considere lo siguiente:
 - i. Tomando en consideración que, el proyecto se ubica en el polígono territorial de la comunidad campesina Pampas del Carmen, identificada como parte de los pueblos Quechuas, se recomienda incluir una matriz u otra herramienta en la que se detalle la posible afectación directa de los derechos colectivos identificados, para lo cual se considerará la información que se tiene sobre los componentes, las actividades y/o los impactos ambientales y sociales generados a los medios físico, biológico y socioeconómico, así como la información primaria o secundaria disponible. Para lo cual se puede hacer uso matriz propuesta por el Ministerio de Cultura (numeral 4.23) y de las pautas para el llenado de esta herramienta (numerales 4.24 y 4.25).
 - ii. En caso corresponda, una vez identificadas las posibles afectaciones a los derechos colectivos, se deberá precisar las medidas o acciones que se





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

implementarán para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

- iii. A partir de la revisión y análisis de la información que efectúe el Titular, de advertirse que no existen posibles afectaciones a los derechos colectivos de la comunidad campesina Pampas del Carmen, en especial lo referido a tierras comunales, se recomienda que el Titular presente el debido sustento al respecto.
 - iv. Respecto a los derechos colectivos de los pueblos indígenas se debe tener en consideración los ítems descritos en el numeral 4.28 respecto a los derechos en relación con sus tierras, territorios y recursos naturales.
- Sobre el tema 5 referido al Plan de Participación Ciudadana, se recomienda lo siguiente:
 - i. Considerar realizar mecanismos complementarios, a los ya ejecutados, los cuales incorporen el desarrollo del enfoque intercultural, para lo cual se recomienda incorporar las pautas señaladas en el numeral 4.34.

5.5 Finalmente, en relación a la pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa, la entidad promotora debe analizar oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto. Para lo cual, se recomienda tomar en consideración lo señalado en los numerales 4.36 y 4.37 del presente informe.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar, salvo mejor parecer.

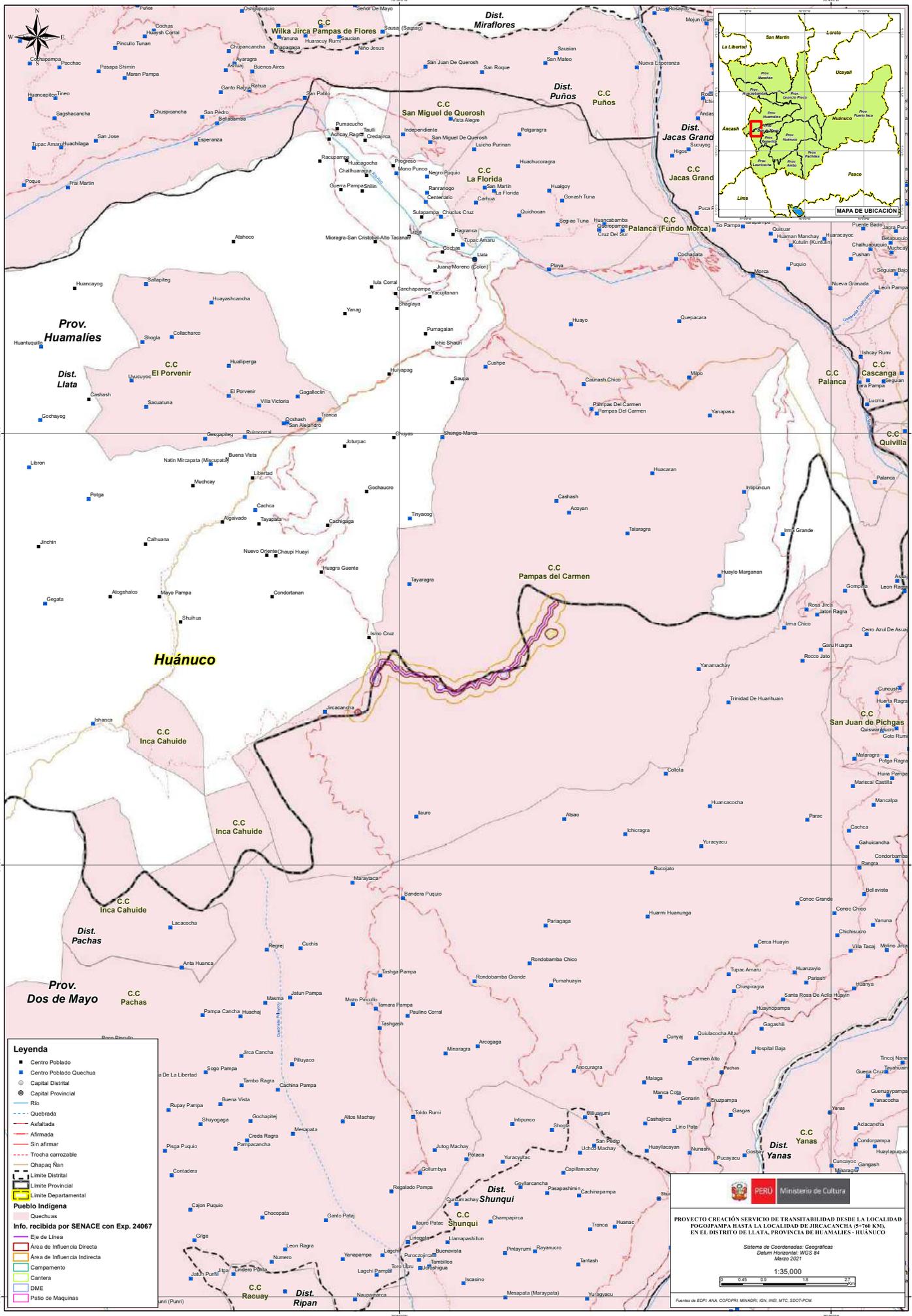
Atentamente,

ANEXOS

- | | |
|----------|---|
| Anexo I | Tablas con información de las localidades de pueblos indígenas y centros poblados censales a nivel distrital. |
| Anexo II | Mapa de la ubicación de proyecto |

(AHR/hbc)





Legenda

- Centro Poblado
- Centro Poblado Quechua
- Capital Distrital
- Capital Provincial
- Río
- Quebrada
- Asfaltada
- Afirmada
- Sin afirmar
- Trocha carrozable
- Ohapay Nan
- Límite Distrital
- Límite Provincial
- Límite Departamental

Pueblo Indígena

- Quechuas

Info. recibida por SENACE con Exp. 24067

- Eje de Línea
- Área de Influencia Directa
- Área de Influencia Indirecta
- Campamento
- Cantera
- DME
- Pato de Maquinas


PERU Ministerio de Cultura

PROYECTO CREACIÓN SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DESDE LA LOCALIDAD POGGIPAMPA HASTA LA LOCALIDAD DE JIRCACANCHA (51760 KM), EN EL DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES - HUÁNUCO.

Sistema de Coordenadas Geográficas
 Datum Horizontal: WGS 84
 Marzo 2027

1:35,000



Fuente de BOP/ ANA, COP/PIB/ MINAGRI, IGN, INE, MTC, SIOFI/ PCM